



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

TERCERA SESION ORDINARIA

AÑO 2006

VOL. LIV San Juan, Puerto Rico

Lunes, 30 de enero de 2006

Núm. 6

A la una y un minuto de la tarde (1:01 p.m.) de este día, lunes, 30 de enero de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Continúese con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Jorge Texidor Quiles, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos y a todas. Al invocar la presencia del Señor sobre este Senado de Puerto Rico, como siempre, tenemos una lectura bíblica para orientarnos e inspirarnos como siempre es la Palabra del Señor. En esta ocasión tomamos la palabra del Libro Segundo de Samuel, Capítulo 23, Versículos 1 y siguientes. Y la Palabra del Señor la vamos a leer en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. “David, el hijo de Isaí, el hombre a quien Dios ha enaltecido, el rey escogido por el Dios de Jacob, el dulce cantor de himnos de Israel ha declarado. El Espíritu del Señor habla por medio de mí, su palabra está en mi lengua. El Dios de Israel ha hablado, el protector de Israel me ha dicho “el que gobierne a los hombres con justicia, el que gobierne en el temor de Dios será como la luz de la aurora, como la luz del sol en una mañana sin nubes que hace crecer la hierba después de la lluvia. Por eso mi descendencia está firme en Dios, pues él hizo conmigo una alianza eterna totalmente reglamentada y segura. El me da la victoria completa y hace que se cumplan todos mis deseos.” Palabra de Dios.

REVERENDO TEXIDOR QUILES: Señor, reconociendo tu amor, tu bondad, reconociendo tu misericordia que son nuevas cada mañana nos acercamos delante de tu presencia suplicándote, oh Dios, dirección. Pidiéndote, Señor, que en esta hora concedas tu paz sobre nosotros y nosotras, sobre este honroso Cuerpo, sobre el señor Presidente, sobre los Portavoces. Y así, Señor, con cada uno de los que sirve en este espacio que se convierte en espacio, Señor, de creación, espacio de donde sale también la justicia. Te pedimos, te suplicamos, oh Señor, que en esta hora nos brindes, oh Dios amado, tu espíritu para que podamos legislar con sabiduría, con justicia, que el amor esté presente en nuestro corazón y que podamos hacer misericordia, oh Señor. Te pedimos también, oh Señor, mi Dios amado, que en esta hora concedas las peticiones de nuestro corazón y si hay, Señor, mi Dios amado, preocupaciones, si hay enfermedad, si hay angustia, tristeza, si hay dolor, te pedimos que restaures nuestra vida. Te rogamos y te suplicamos, Señor, estas cosas suplicándote en esta hora una vez más que permanezcas con nosotros, con nosotras y que sea tu gracia la gracia del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo en este Recinto. Amén y amén.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que quede pospuesta para un turno posterior.

(Queda pospuesta para un turno posterior el Acta correspondiente a la sesión del jueves, 26 de enero de 2006).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Muñiz Cortés, Parga Figueroa; la señora Santiago Negrón; el señor Dalmau Santiago; la señora Arce Ferrer; y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Luis Daniel Muñiz.

SR. MUÑIZ CORTES: Compañeros de este Senado de Puerto Rico no podía dejar pasar por alto hacer unas expresiones y anticipándome al mensaje de situación que ofrecerá el señor Gobernador, precisamente, hoy en la tarde. Como Senador del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, allá en nuestra área oeste, quiero constar para récord de una serie de promesas que hizo el señor Gobernador para con nuestra gente del oeste, para con nuestros constituyentes, los cuales en estos momentos están totalmente desilusionados, porque del dicho al hecho ha habido un gran trecho y solamente se ha quedado en palabras lo que el señor Gobernador le ha prometido a nuestra gente.

Inclusive, tengo que hacer alusión al Proyecto del Senado 872, de la autoría de este servidor, que precisamente es para impulsar el desarrollo del Centro Médico de Mayagüez, hasta poder lograr

el Centro de Trauma para el oeste, medida que fue vetada por el señor Gobernador aun sabiendo de la gran necesidad y de la triste realidad que han pasado nuestros constituyentes donde miles de personas han muerto por no tener un Centro de Trauma. Donde, inclusive, se pudo haber salvado hasta la propia vida del fallecido Alcalde de Ponce, Rafael “Churumba” Cordero Santiago, donde ya todos sabemos cuál fue la triste situación. Ese Centro de Trauma, que nosotros nos comprometimos con la gente del oeste, hoy nuevamente aquí en este Cuerpo Legislativo queremos darle un recordatoria al señor Gobernador para con ese compromiso.

De igual forma, estamos indignados porque había una proyección y un compromiso de trabajar con la triste situación del congestionamiento vehicular que tenemos en nuestra área oeste, donde es triste decir que en estas alturas, a este nuevo siglo, nosotros no contamos con una vía expreso. No tenemos una autopista donde se pueda minimizar esta situación que ha sido nefasta para el desarrollo económico del oeste de Puerto Rico. Inclusive, hemos visto los retrasos con relación a la internacionalización del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla. Pero bien triste decir que nos ha tocado bien de cerca la problemática del agua potable, donde el señor Gobernador prometió agua para todos y un proyecto innovador para minimizar y para resolver esa problemática. Una crisis que cada día se agudiza más y de doce (12) pueblos que nosotros representamos en el oeste, tenemos actualmente ocho (8) pueblos padeciendo de esa situación.

Y tengo que decir de donde soy yo, del Barrio Cuchillas de Moca, donde hacen sesenta (60) días que no va el agua ni de noche ni de día. Eso para darle un ejemplo claro y que lo estamos viviendo en carne propia. Esa es la ejecutoria que ha estado realizando el señor Gobernador y que nosotros, en este mensaje de situación, esperamos que no se quede todo en lo macro, en lo general, sino que realmente tenga un mensaje de contenido, de esencia, y donde la realidad se pueda sentir para con ese campesino, para con ese humilde trabajador, porque realmente estamos desamparados. Nosotros nos reafirmamos en nuestro compromiso que siempre hemos estado indicando que trabajamos para poner la capital a mirar hacia el oeste. Son todas mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Muñiz.

Señor Vicepresidente, Orlando Parga.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado. En el curso del pasado año 2005, este Senado fue blanco de un atentado antidemocrático que dividió amargamente a mi Partido y que puso en precariedad el cumplimiento del mandato que obtuvo la Mayoría progresista en las urnas, en noviembre del 2004. Seis (6) miembros de esa Delegación Mayoritaria Progresista nos tuvimos que hacer responsables ante la historia para salir en defensa de la tradición y de la dignidad democrática de nuestra colectividad y del respeto a la institucionalidad de este Alto Cuerpo Legislativo.

El costo por hacerlo ha sido alto: insultos, ataques personales, agresión moral contra nuestras familias, ofertas indecorosas e infames, violencia verbal y física contra nosotros y nuestros compañeros de trabajo en las galerías y en los pasillos de este Senado. Y finalmente, la expulsión, la proscripción, el destierro, el exilio político.

La pasada semana este atentado antidemocrático toma un nuevo giro. La titerería y charlatanería verbal del Secretario General de mi Partido expresada en múltiple y repetido vómito de odio en los medios de comunicación, se traslada ahora a la Comisión de Etica del Senado de Puerto Rico. Y con la radicación de una querrela contra el compañero Jorge de Castro Font, que más que frívola es estúpida, se pretende elevar al rango ético la pelea bajuna del año pasado. Y otra vez toca la historia a las puertas de nuestra conciencia, señor Presidente y compañeros.

Esto no trata del mero acto cobarde de, con táctica de bufonería, amedrentar al compañero Jorge de Castro Font. ¿Vamos a ver con cuántos votos es que cuenta ahora la inmundicia político-

partidista? "¡Enough is enough!" Está bueno ya. Usar a la Comisión de Ética como si fuera el "fotuto" pagado de un micrófono con escobillón rondando por los pasillos del Capitolio, es intolerable en el ambiente de respeto parlamentario que tiene que imperar en este Recinto.

Si el Directorio y una Asamblea amañada, convocada a manera de paredón fidelista, cometieron el error de expulsarnos, y por consiguiente, perdieron el poder y la facultad de disciplinarnos por la vía democrática; si "metieron la pata" liberándonos de la camisa de fuerza del reglamento partidista, ahora no es la Comisión de Ética del Senado, por el caso fortuito de que controlan a la mayoría de sus miembros, el instrumento adecuado para ventilar los desacuerdos y las divisiones que con irresponsable desacierto han provocado en el seno de nuestro Partido.

Anticipo, señor Presidente del Senado, que de ser necesario y en el momento oportuno, plantearé una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, para que se le ordene a la Comisión de Ética referir la infame querrela al pleno del Senado de Puerto Rico, para de esta manera, despachar de inmediato el insulto que la misma representa y conlleva para este Senado. Usar a la Comisión de Ética como alicate de la mezquindad política, de los que han puesto la obsesión enfermiza de sus frustraciones y de sus ambiciones personalistas por encima del interés colectivo del pueblo, no es permisible para los que aspiramos a servir en este Senado, porque lo respetamos con el mismo fervor que respetamos la democracia que hasta aquí nos trajo.

Yo quiero ver, y quiero contar los votos, señor Presidente y compañeros, cuando llegue el momento. Si es que son capaces de la nueva torpeza de ofrecerme la oportunidad de hacer este planteamiento parlamentario. Con cuántos votos se responderá ante la historia, como nosotros respondimos el año pasado, con la frente en alto, con la integridad incólume. Y cuántos han de sucumbir, otra vez, este año, al empujón político, que los tire barranco abajo, sentenciándolos y condenándolos, no la expulsión de un partido, sino a la expulsión del colectivo social de los hombres y de las mujeres con dignidad que podemos mirarnos al espejo sin sentirnos avergonzados. He dicho, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Le corresponde el turno a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente. Desde el día de ayer y durante la mañana de hoy, yo creo que prácticamente todos los que estamos aquí ocupando un escaño hemos sido interpelados por los medios de comunicación para que adelantemos lo que estimamos va a ser el mensaje del señor Gobernador en la tarde de hoy. Y yo quiero, en este Turno Inicial, referirme a algunos de los asuntos que a mí me parecen fundamentales, y que estoy casi segura que Aníbal Acevedo Vilá no va a tocar ni de lejos en el mensaje de situación que presente hoy a la Asamblea Legislativa. Asuntos, algunos de ellos, que están de hecho, planteados ante la Asamblea Legislativa, a pesar de que quien tiene la prerrogativa de actuar y la responsabilidad moral de actuar es el Ejecutivo, es La Fortaleza.

Me imagino que el señor Gobernador no va a querer mencionar la situación de los más de novecientos maestros del Departamento de Educación Pública que probablemente tendrán que ser cesanteados a finales de mayo, porque alegadamente no cumplen con los requisitos que le impone la ley para ejercer el magisterio. Ese ha sido el mito que ha querido difundir el Departamento de Educación, pretendiendo desprestigiar a maestros, que no solamente están cualificados porque así los ha cualificados con un certificado alterno el Departamento de Educación, sino que algunos de ellos, incluso, tienen grados de maestría y de doctorado.

Y a pesar de que ha tenido que admitir en vistas públicas conjuntas, celebradas ante las Comisiones de Educación de Cámara y Senado, el Secretario de Educación, que la permanencia de estos maestros en nada afectaría a la calidad del magisterio y en nada afectaría a los fondos federales

o a cualquier otra consideración, aun así, él insiste en asumir la ruta más cruel de despedir a cerca de novecientos empleados públicos que han sido reconocidos, muchos de ellos, por su excelencia y su compromiso con la enseñanza.

Me imagino que tampoco tocará, el señor Gobernador, el tema que se estuvo discutiendo ayer domingo en vista pública en el Senado, sobre los abusos que acompañan a la propuesta reestructuración de PRIDCO que se está construyendo sobre el despido también de cientos de empleados públicos, con lo que parece ser un plan de incorporación de empleados del sector privado que se estarían ganando mucho más que lo que actualmente generan los empleados de PRIDCO que llevan diez, veinte, veinticinco años de servicio público; diez, veinte, veinticinco años de experiencia sirviendo al Pueblo de Puerto Rico.

Me imagino que tampoco tocará, el señor Gobernador, lo que sigue siendo el angustioso tema de la pésima calidad de los servicios de salud pública en Puerto Rico, porque si algo han demostrado las administraciones del Partido Popular Democrático es que más allá de las palabras y los berrinches momentáneos, son los alumnos aprovechados del Partido Nuevo Progresista en las estrategias privatizadoras.

Estará ausente también del mensaje del Gobernador un tema que casi no se ha querido tocar en la discusión pública en Puerto Rico y que va a ser el pilar del desarrollo y la planificación de nuestro país en los próximos diez años, y es la preparación del Plan de Uso de Terrenos al que el Gobernador no le quiso dar recursos apenas hasta septiembre pasado, y ahora está presionando para que se presente un plan que podría necesitar de mucho más tiempo, de más paciencia, de más consideración, para que realmente presente el proyecto del futuro que armonice conservación y desarrollo, que debería ser lo mejor para nuestro país.

Esas son las cosas, algunas de ellas, de las que no va a mencionar el Gobernador de Puerto Rico en un mensaje que, si nos dejamos llevar por lo que ha sido la experiencia durante este año, contendrá promesas destinadas a no cumplirse, verdades a medias y un gran espectáculo para engañar al Pueblo de Puerto Rico, porque desafortunadamente los que vamos a asistir hoy al mensaje, el país que va a escuchar el mensaje del Gobernador, lo tendrá que escuchar de un gobernante que por lo que se ha distinguido durante su primer año de mandato, es por no tener palabra, es por no tener espina dorsal. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Hoy, esta noche, escucharemos el mensaje de nuestro Gobernador, que no viene a la Legislatura a crear falsas expectativas, sino a decir la verdad, como es su costumbre, y lo hace amparado en el mandato constitucional que dice que el Gobernador tiene que venir a darle un mensaje del estado de situación del país a la Cámara y al Senado en Sesión Conjunta. Y es por eso que viene esta noche a dar su mensaje a ambas Cámaras. Yo escuché desde el día de ayer a algunos compañeros, a algunos líderes del Partido Nuevo Progresista, del Partido Independentista, hablar sobre lo que va a decir el Gobernador y lo que no va a decir. Yo, que tuve la oportunidad de ver parte de lo que va a ser su mensaje en el día de hoy, les puedo asegurar que se están equivocando en muchos de sus planteamientos.

Ahora me gustaría saber si en esa misma disposición de hacerle reclamos al Gobernador, está la de escuchar los planteamientos del Gobernador y atenderlos en la Asamblea Legislativa. Muchos de los planteamientos hechos por el señor Gobernador, en su mensaje del pasado año, se plasmaron en legislación, se radicarón proyectos, llegaron a Cámara y a Senado, y hasta ahí. Muchos de ellos todavía no han sido llevados a tener una vista pública. Muchos de ellos se les hizo informes

negativos, con apenas uno o dos memoriales escritos. Y tiene que haber la disposición, tanto de hacer un reclamo como de atenderlo, una vez ese reclamo sea escuchado.

Yo les garantizo, amigos, que el Gobernador, esta noche les va a hablar de desarrollo económico, les va a hablar de educación, les va a hablar de seguridad, les va a hablar de salud, de las nuevas metas, de las herramientas para que el Gobierno y el sistema educativo-entiéndase desarrollo económico y educación-puedan ampliar los currículos de lo que llamamos la economía del conocimiento y preparar a nuestros estudiantes en el aspecto tecnológico para el futuro. De los programas que ya se han iniciado en el aspecto de la educación, como es el Rincón de la Lectura y la Escuela Ideal. Como del Programa La Llave para tu Negocio, que no se quedó en palabras huecas, sino que ya está en funciones. Y yo quisiera que de esa forma, cuando se escuche su mensaje en el día de hoy, haya la disponibilidad de trabajar esas iniciativas para el bien de nuestro país.

Yo no espero, naturalmente, que cuando el Gobernador termine su mensaje los adversarios políticos asuman un turno para criticar el mensaje. Si hablé de salud, dirán, ¡ah, pero no hablé de agricultura! Si hablé de agricultura, dirán, ¡ah, pero no hablé de educación! Y siempre, entre tantos puntos que compone nuestro Gobierno, entre tantas agencias-que son más de cien-, a algunos de esos puntos se les dará más énfasis que otros por parte del Gobernador, y veremos a la oposición política dándole entonces énfasis a los que no se mencionaron, como posible y lamento de que pudieron haberse utilizado esos temas y desarrollados esos temas.

Pero, la disposición al diálogo y al cogobierno que ha demostrado Aníbal Acevedo Vilá, aceptando las recomendaciones de Cámara y Senado, tanto en la Reforma Contributiva como en la Reforma Fiscal deben ser una oportunidad magnífica para que la Legislatura, Cámara y Senado, acepte ese reto histórico, dé un paso al frente y empiece a considerar lo que ha sido entendido por ambas partes, Legislativo y Ejecutivo, como avance dentro del desarrollo económico y dentro de las soluciones fiscales del país.

Por eso, en el día de hoy, yo estoy esperanzado en ver un mensaje de oportunidades, ver un mensaje de iniciativas bien alentadoras para nuestro país, para la educación, para el desarrollo económico, para continuar con la lucha contra el crimen y mejorar la seguridad de nuestros ciudadanos. Pero quisiera después de ese mensaje, escuchar a los líderes de otros partidos aceptar lo bueno y criticar de forma constructiva lo que, de acuerdo a su perspectiva, pueda ser equivocado o pueda ser mejorado en el transcurso de legislación.

Así que los invito, compañeros, a que luego de ese mensaje, hagan un análisis profundo de las herramientas que va a ofrecer el Gobernador, y de las iniciativas; y si entienden, como entiendo yo, que he evaluado algunas de ellas, montarse en el bote de la misma dirección, aprobarlas y llevarlas a cabo para beneficio de nuestro pueblo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmáu. Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

Voy a consumir este Turno Inicial, no hablar de lo que será o dejará de ser el mensaje de la situación fiscal del país que ofrecerá en la tarde de hoy el señor Gobernador. Me gustaría hablar de una de las actividades, sé que hay mucha preocupación con los problemas de salud que tiene nuestro pueblo; y de la preocupación a la ocupación. Y en esta ocasión, señor Presidente, quiero recordar a los compañeros y compañeras, y a todos los que nos puedan estar escuchando o viendo, de que este próximo 3 de febrero, este próximo viernes, tradicionalmente se llama la atención a través de la campaña de la Asociación Americana del Corazón, a que usemos en nuestras ropas un distintivo rojo o nos vistamos de rojo en solidaridad con uno de los problemas de salud que afecta a la mujer: los problemas relacionados a enfermedades del corazón. Enfermedad que según los estudios que se han realizado, sobre el 64 por ciento de las muertes súbitas se manifiestan sin síntomas previos. Y es

triste reconocer que el 55 por ciento de las mujeres padecen de alguna enfermedad cardiovascular. Y es triste reconocer que el 87 por ciento de esa población desconoce que tiene esta enfermedad.

Y de ahí la exhortación de la Asociación Americana del Corazón a que nos unamos a este mal silencioso que quizás, cuando nos enteramos que lo tenemos, ya ha destrozado y hay pérdida de vida. Por esa razón, señor Presidente, reconociendo que las enfermedades del corazón y los derrames cerebrales son la primera y tercera causa de muerte en las mujeres mayores de 25 años; reconociendo que las enfermedades cardiovasculares y los derrames cobran casi el doble de vida entre las mujeres de todo tipo de cáncer; y reconociendo que una de cada 2.5 mujeres perderá la vida a causa de derrames cerebrales o por condiciones cardiovasculares, en comparación con una de cada treinta que morirán de cáncer en el seno. También reconociendo, señor Presidente, que el 38 por ciento de las mujeres mueren dentro del año siguiente de haber sufrido un ataque del corazón, en contraste con un 25 por ciento de los hombres, es que llamo la atención a mis compañeras, mis compañeras de labor aquí, en la Asamblea Legislativa, para que cuidemos de nuestra salud. Que nos orientemos y busquemos remedios a tiempo.

Y por esa razón, señor Presidente, agradecemos que una vez más el Senado de Puerto Rico se una a esta campaña e invitando a que este próximo jueves, a las seis y media de la tarde (6:30 p.m.), en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, participen de esta actividad, junto a la Asociación Americana del Corazón, donde acompañándonos con diseñadores de nuestro patio, talentosos diseñadores y diseñadoras que dirán presente, con charlas de orientación. Con unas actividades posteriores, una en Plaza Las Américas, unas clínicas, otra en Ciales, y agradeciendo a todos los municipios y organizaciones que se unen a esta actividad, para capacitar, para orientar a la mujer, que no solamente se preocupe de la salud de su esposo, de sus niños, de su vecino, de sus compañeros, que también nos ocupemos de mantener nuestro corazón saludable.

Solidaridad este próximo viernes, pero solidaridad también, señor Presidente, para que reconozcamos que éste sí que es un problema que no discrimina ni por raza ni por color ni por ideología política. Que tengamos nuestros corazones saludables y a ti, mujer, te queremos saludable. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Arce Ferrer.

Le corresponde el turno al senador Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solamente quisiera tomar este turno para dejarle saber al Pueblo de Puerto Rico la situación que veremos a las seis de la tarde (6:00 p.m.) en el día de hoy, con el mensaje del Gobernador de turno de los puertorriqueños. Y digo esto porque conozco al Gobernador mejor que la totalidad de los que salieron electos por el Partido Popular Democrático en las pasadas Elecciones en este Senado. Es la verdad. Lo conozco desde el 1979-80, cuando juntos estábamos en un instituto democrático nombrado por el Gobernador Hernández Colón. Luego de eso, desde que estuvo en Fortaleza y cuando advino a la política para sacarnos a nosotros de la Cámara de Representantes, cosa que no pudo ni Hernández Colón ni él.

Y lo que viene hoy es pura retórica. Le conozco muy bien, señor Presidente. Mensajes de mucha publicidad y mucha fanfarria, juego de palabras con el único fin de desviar la atención de los verdaderos "issues" que atañen, que afectan, que molestan a los puertorriqueños. Un Gobernador que como candidato le dijo al Pueblo de Puerto Rico en las pasadas Elecciones -como les hiciera en el mensaje en los anuncios de televisión en el verano pasado, que sacaba los anuncios del Gobernador- y decía que le iba a dar el mayor alivio contributivo a los puertorriqueños.

Un año después, señor Presidente, todavía hoy, un año después, ha aumentado todo en Puerto Rico: los peajes, el pago de utilización de las guaguas AMA en Puerto Rico, el pan, el agua, la energía eléctrica, la gasolina; en fin, todo lo que es más importante para los puertorriqueños en su diario vivir, está por las nubes. ¿Obra de quién? No es obra del PNP ni del Partido Nuevo Progresista ni de Pedro Rosselló, cosa que dice todo el tiempo el Partido Popular en todos los problemas que tiene Puerto Rico. Y ésa es la realidad. No ha traído nada que sea bueno para los puertorriqueños. Todo ha sido un aumento desmedido, de malas prácticas administrativas -que continúan las del pasado cuatrienio- y en fin, hay que decir... le pido a los asesores que pasen al Salón de Mujeres Ilustres, para que terminen el caucus del proyecto de este autor, el Proyecto del Senado para terminar el Turno Inicial, si me permiten los compañeros.

Y decía que no ha habido ayudas al Pueblo de Puerto Rico. Lo único que hemos visto, señor Presidente, es a la cañona, que el Partido Popular ha tenido que aceptar. ¿Bruno, te recuerdas cuando militábamos juntos en el Partido Popular, que atacábamos el “sales tax”? Tú lo atacabas, yo no lo atacaba tanto. Dalmau todavía no era candidato, ni Juan Eugenio Hernández Mayoral; Báez Galib llegó después y Sixto Hernández. Pero recuerdo las campañas por la Isla cómo se levantaban uno a uno a atacar el “sales tax” en Puerto Rico. Cuando Bruno corría para alcalde o para Representante en Utuado, Juan Eugenio iba en la caravana con su padre como candidato a Gobernador -no tenía la edad para correr ni para Representante- y Báez Galib en la Comisaría Electoral y la Secretaría.

Los conozco muy bien. Les ha costado admitir que el “sales tax” es una medida de avance al Pueblo de Puerto Rico. Esa es la verdad, porque estuvieron como 20, 30 años criticando. Y decían, cada vez que se hablaba del “sales tax”, que lo hablaba Orlando Parga o Kenneth McClintock, Lucy Arce, o lo hablaba Pedro Rosselló o Carlos Romero, o Baltasar Corrada o hasta Hernán Padilla o Luis A. Ferré, ¿qué decía el Partido Popular? Que traer el “sales tax” a Puerto Rico era una medida que podría afectarse porque sería poner a Puerto Rico como un estado de los Estados Unidos de Norteamérica. Esa es la verdad. Y han tenido que aceptar como una medida buena para mejorar la economía de Puerto Rico y para traer recaudos al Departamento de Hacienda, a los puertorriqueños, y que haya equidad y justicia y que todos paguemos por igual en una sociedad consumerista, como la que vivimos en Puerto Rico.

Por lo tanto, allá lo verán con la fanfarria, con los anuncios, con la tecnología, para desviar la atención de lo que en verdad está afectando al Pueblo de Puerto Rico, que nos está viendo en este momento en vivo y a todo color, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador de Castro Font. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 898.

De la Comisión de Reglas y Calendario, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1439; 1487; 1587; 1608 y 1616, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1492, sin enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 112, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2073, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe preliminar, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1008.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 878, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

***P. del S. 1256**

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; el señor de Castro Font, las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer; el señor Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Sánchez, Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Pagán González, Ríos Santiago, Rosselló González y la señora Soto Villanueva:

“Para añadir un inciso (3) a la Sección 8 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, a los fines de garantizar a los beneficiarios la libre selección de los servicios de salud provistos por nutricionistas.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1257

Por el señor McClintock Hernández:

“Para designar con el nombre de Aníbal Martínez Rivera las oficinas nuevas de la Autoridad de Energía Eléctrica en Utuado, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Num. 99 de 22

de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(EDUCACION SUPERIOR, TRANSPORTACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 1258

Por el señor Garriga Picó:

“Para requerir a las facilidades de salud en Puerto Rico notificar al Departamento de Salud los casos de infecciones nosocomiales; autorizar al Secretario de Salud a dictar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 563

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a.; para la adquisición de aires acondicionados tipo consola (vida útil de 10 años) para el Comedor Escolar de la Escuela de la Comunidad Franklin D. Roosevelt, Sabana Grande; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 564

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 799 de 12 de agosto de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

(HACIENDA)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 235

Por la señora Rivera Ramírez:

“Para declarar el 16 de abril de cada año como el “Día para Garantizar Igual Paga” y designar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres como las entidades encargadas de su implantación, promoción y celebración.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 1367

Por el señor Cruz Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 8A de la Ley Núm. 53 de 13 de julio de 1978, según enmendada, conocida como "Ley para la Certificación de los Operadores de Plantas de Tratamiento de Agua Potable y de Aguas Usadas", con el propósito de sustituir el término "certificado de buena conducta" por "certificado de antecedentes penales".”

(SALUD Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 1790

Por el señor Navarro Suárez:

“Para adicionar un inciso 4 a la Sección 13.14 de la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para disponer que en aquellos casos en que la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público pudiera tener jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 13.13, y la parte afectada hubiese hecho un planteamiento o reclamo, por escrito, a la Autoridad Nominadora, y no reciba respuesta, podrá presentar apelación después de transcurridos sesenta (60) días desde que se notificó el planteamiento o reclamo a la Autoridad Nominadora.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

* Programática

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 773.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 829 y 1707.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. de la C. 894(conf.) y 1129 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado José L. Galarza García, Asesor en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 413.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 429) “Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1378 de 27 de agosto de 2004, para la instalación de aire acondicionado y otras mejoras en la cancha bajo techo Rebekah Colberg en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 414.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 430) “Para ordenar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a realizar una evaluación de los Reglamentos promulgados por dicha agencia con el propósito de atemperar los mismos a las leyes vigentes y actualizarlos a la época.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 415.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 433) “Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de Bayamón la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004, Apartado A, inciso 4, para que sean utilizados en la construcción de baños y gradas en el parque de pelota de la 3ra. Sección de Lomas Verdes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 416.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 450) “Para reasignar al Municipio de San Germán, la cantidad de ciento treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos dólares con ochenta y un centavos (136,652.81), de sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 491 de 11 de agosto de 1994, Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, Resolución Conjunta Núm. 105 de 23 de julio de 1974, Resolución Conjunta Núm. 378 de 4 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 481 de 2 de septiembre de 1996, Resolución Conjunta Núm. 376 de 1 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 439 de 19 de agosto de 1990, Resolución Conjunta Núm. 293 de 21 de agosto de 1991, Resolución Conjunta Núm. 158 de 17 de junio de 1992, Resolución Conjunta Núm. 357 de 14 de julio de 1994, para la adquisición de terreno del parque de pelota en el Sector La Hacienda en el Barrio Hoconuco Bajo de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 417.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. del S. 540) “Para reasignar al Municipio de Toa Baja, la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 418.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 688) “Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a La Veintidós Inc., Núm. Seguro Social Patronal 66-0640707, con dirección postal HC 01 Box 7030, Cabo Rojo, PR 00623, Tel. (787) 851-5268; para sufragar gastos de organización del Festival de Reyes la 22; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 419.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 689) “Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de setecientos cincuenta (750) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir a la Sra. Rosa López Lozada, Núm. Seguro Social 584-78-0578, con dirección postal Callejón Facundo #10 Cabo Rojo, PR 00623, Tel. (787) 24-1692; para sufragar gastos tratamiento médico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 420.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1028) “Para enmendar los Artículos 1 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 128 de 6 de abril de 1994 a los fines de autorizar que los terrenos adyacentes al Centro de Salud de Morovis puedan ser utilizados para proyectos de vivienda de interés social o para envejecientes.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 421.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 158) “Para reasignar al Municipio de San Juan, Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad la cantidad de diecisiete mil setecientos setenta (17,770) dólares, provenientes mediante la Resolución Conjunta Núm. 756 de 22 de agosto de 2002, para transferir a Vecinos Unidos El Comandante Country Club, para realizar mejoras permanentes en la Biblioteca de dicha comunidad en Río Piedras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 422.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1127) “Para reasignar al Gobierno Municipal de Camuy, del Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, originalmente asignado a dicho Municipio, para la Escuela Luis F. Crespo, para que sean transferidos a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, para gastos del torneo Liga Infantil y Juvenil de Baloncesto, Asociación ABCA y; para autorizar pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 423.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1128) “Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares de los fondos consignados en el Apartado 11, Inciso a del Distrito Representativo Núm. 15, de la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, y en el Apartado A, Incisos 14 y 40 de dicho Distrito Representativo de la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, para actividad de Navidad y Reyes en el Sector Los Ríos del Barrio Ciénaga de Camuy y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 424.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1130) “Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados en el Inciso 6 de dicho Municipio de la Resolución Conjunta Núm. 590 de 31 de agosto de 2000, para ser transferidos para asfalto en caminos municipales y autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 425.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1134) “Para reasignar al Gobierno Municipal de Camuy, del Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de seiscientos un dólares con cinco (601.05) centavos, originalmente asignados en el Apartado 1, Inciso c, mediante la Resolución Conjunta Núm. 431 de 13 de agosto de 1995, por la cantidad de seiscientos (600) dólares y en el Apartado 11, Inciso m, mediante la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994, por la cantidad de un dólar con cinco (1.05) centavos, para ser transferidos a la Oficina de Recreación y Deportes Municipal, para cubrir gastos de compra de equipo, materiales y efectos deportivos; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 426.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1139) “Para reasignar al Municipio de Camuy, la cantidad de novecientos sesenta y siete dólares con noventa y cuatro (967.94) centavos de los fondos consignados en el Apartado 1, Inciso aa, dd y ff del Distrito Representativo Núm. 15 de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para ser transferidos a la oficina de Recreación y Deportes Municipal para compra equipos, efectos deportivos y gastos de viajes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 427.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1142) “Para reasignar al Municipio de Camuy, Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de cuatro mil trescientos (4,300) dólares de los fondos consignados en el Apartado 1, Incisos d, o y aa de la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, para ser transferidos

a la Asociación de Ligas Infantiles y Juveniles de béisbol Pedro Luis Lamourt del Municipio de Camuy, para la compra de uniformes, pago de cuotas y otros gastos de la liga; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 428.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1146) “Para reasignar al Gobierno Municipal de Camuy, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, del Distrito Representativo Núm. 15, originalmente asignados a dicho Municipio para proyecto viabilizar fluido tránsito Palomar, para distribuir según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 429.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1151) “Para reasignar al Municipio de Salinas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 1, Inciso (a) mediante la Resolución Conjunta Núm. 1786 de 18 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 30, al Sr. Miguel A. Santiago Santiago S.S. 125-24-8261, para reparación del techo de su hogar; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 430.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1152) “Para reasignar al Municipio de Toa Alta, Distrito Representativo Núm. 9, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, de fondos remanentes provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1458 de 4 de noviembre de 2003, con el propósito de transferir la totalidad del dinero reasignado al ciudadano Wilfredo Lozada Díaz, seguro social #583-57-6574, quien reside en Camino del Monte #42, Urb. Colinas del Plata de dicha municipalidad, para la realización de mejoras permanentes a la deteriorada estructura de la casa donde reside con su familia; y para autorizar el pareo de los fondos aquí reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 431.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1156) “Para reasignar la cantidad de quinientos (500) dólares al Municipio de Yabucoa de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 44 del 13 de julio de 2005; a la señora Maribel Colón Vázquez, número seguro social 582-49-9661, del barrio Real, Camino Los Santana, HC 763, Box 3778 del Municipio de Patillas, para materiales de construcción, para la construcción de un puente peatonal.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 432.-

Aprobada el 30 de diciembre de 2005.-

(R. C. de la C. 1157) “Para reasignar la cantidad de seiscientos (600) dólares al Municipio de Yabucoa de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 44 del 13 de julio de 2005; a la señora Brunilda Mercado Antonetti, número seguro social 583-03-4245, de Urbanización Jardines del Mamey, Calle 1 Casa B-9, del Municipio de Patillas, para la construcción de un muro de contención.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 23.-

Aprobada el 4 de enero de 2006.-

(R. C. de la C. 1126) “Para reasignar al Gobierno Municipal de Camuy, del Distrito Representativo Núm. 15, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 10, Inciso h, mediante la Resolución Conjunta Núm. 116 de 5 de agosto de 1993, para la repavimentación del patio y estacionamiento de la Escuela José María Hernández del Barrio Abra Honda de Camuy; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Que dichos Mensajes se den por recibidos y leídos al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en este turno.

SR. PRESIDENTE: Estamos en el turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. DALMAU SANTIAGO: Desearía se regrese al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 898.

De la Comisión de Reglas y Calendario, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1439; 1487; 1587; 1608 y 1616, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 1492, sin enmiendas.

De las Comisiones de lo Jurídico y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 112, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, un segundo informe, proponiendo el P. de la C. 2073, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Financieros, un informe preliminar, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1008.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 878, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que el inciso (g) del Comité de Conferencia, se nos someta copia del informe que aparece en el inciso (g).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone e instruimos a Secretaría para que se haga inmediatamente esa gestión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De no haber objeción, solicito que se retire el primer informe de la Comisión de Salud y Asuntos de la Mujer, al Proyecto de la Cámara 2073, porque se ha recibido un segundo Informe, que está en el Orden de los Asuntos, radicado por la distinguida senadora Lucy Arce.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para conseguir que se me haga llegar copia del inciso (g).

SR. PRESIDENTE: Del inciso (g)...

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias.

SR. PRESIDENTE: ...que se haga y aceptaría que tramite eso inmediatamente.

Próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Vamos al turno de Mociones ahora, sin pasar por Peticiones y Solicitudes de Información?

SR. DE CASTRO FONT: Ya pasamos, señor Presidente. Pues que pasemos al turno de Peticiones de esa orden Presidencial directamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a que se pase al turno de Mociones? ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Estoy seguro que fue que en el trámite pasaron el turno de Peticiones, como usted lo había indicado.

SR. PRESIDENTE: Okay. Vamos a pasar entonces al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Modesto Agosto Alicea, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días el Sr. Gabriel Alcaraz Emmanuelli, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, nos provea la siguiente información: la cantidad de dinero que se obtiene anualmente en los peajes y cuántos vehículos de motor hay actualmente registrados.”

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, varias comunicaciones, remitiendo Informes de Auditoría DE-04-24 de la Escuela de la Comunidad Dolores Gómez de Román de Arecibo; DE-04-25 de la Escuela de la Comunidad Centro de Adiestramiento Vocacional Especial de Vega Baja; DE-04-28 de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Mercedes Palma de Caguas; DE-05-01 de la Escuela de la Comunidad Emérita León Candelas, Elemental de Cayey; DE-05-02 de la Escuela de la Comunidad Irma Deliz de Muñoz de Isabela; DE-05-03 de la Escuela de la Comunidad Irma Deliz de Muñoz de Isabela; DE-05-04 de la Escuela de la Comunidad Dr. Luis Pereira Leal de San Juan; DE-05-05 de la Escuela de la Comunidad La Fermina de Las Piedras; DE-05-07 de la Escuela de la Comunidad Julio Víctor Guzmán de San Juan; DE-05-08 de la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad La Loma (Antonio Vázquez Ramos) de Barranquitas; DE-05-09 de la Escuela de la Comunidad Madame Luchetti de San Juan; DE-05-10 de la Escuela de la Comunidad Rafael de Jesús de Río Grande; DE-05-11 de la Escuela de la Comunidad Ramón Frade León de Cayey; DE-05-12 de la Escuela de la Comunidad Stella Márquez Morales de Salinas; DE-05-13 de la Escuela de la Comunidad Luis Muñoz Marín de Aguas Buenas y DE-05-14 de la Escuela de la Comunidad Francisco Matías Lugo de Carolina.

De la licenciada Marta Figueroa Torres, Directora Ejecutiva, Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Informe Anual 2005 Tomos I, II, III y IV, según dispone el Artículo 12 de la Ley Núm. 85 de 16 de agosto de 1997.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo Carta Circular OC-06-17, año fiscal 2005-2006 y Folleto Informativo-Sobre las Mejores Prácticas para la Adquisición, Desarrollo, Utilización y Control de la Tecnología de Información.

De la señora Terestella González Denton, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo, una comunicación, remitiendo Estados Financieros auditados de dicha compañía al 30 de junio de 2004, según dispuesto en la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada.

De la Honorable Marta T. Beltrán Dones, Subsecretaria de la Gobernación, Oficina del Gobernador, una comunicación, notificando que desde el 18 de enero de 2006, ocupa este cargo y reitera a su disposición sus nuevas funciones.

Del señor Luis F. Irizarry Ramírez, Director Ejecutivo, Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, una comunicación, informando quienes serán los nuevos miembros de la Junta de Gobierno para el período de 2005-2006.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado los miembros designados por dicho Cuerpo Legislativo para evaluar las diferencias surgidas entre los Cuerpos Legislativos en relación a la R. Conc. del S. 51.

De la doctora Ruth H. Calo Castro, Proyecto de Acción Social Comunitaria REDES, Inc., una comunicación, remitiendo informes relacionados con los donativos otorgados a dicho proyecto correspondiente a los años 2004-2005 y 2005-2006.

Del Honorable Carlos J. López Nieves, Procurador, Oficina del Procurador del Ciudadano, una comunicación, remitiendo contestación a la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre carta del 11 de enero de 2006 sobre el Informe de Auditoría DB-06-12 emitido por la Oficina del Contralor.

Del doctor César D. Vázquez Pietri, Ph.D., CPL, NCC, Presidente, Junta Examinadora de Consejeros Profesionales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo Informe Anual correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2005.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo Informe de Auditoría DA-06-10 del Departamento de Hacienda, Negociado de Procesamiento de Planillas.

*Los senadores José Garriga Picó y José E. González Velázquez, han radicado un voto explicativo en relación con la R. C. del S. 431.

El senador Héctor J. Martínez Maldonado, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

***Nota: El Voto Explicativo radicado por los senadores José Garriga Picó y José E. González Velázquez, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 431, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para el turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: No, estamos en el turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ¿Pero luego vendrá el de las Mociones?

SR. PRESIDENTE: En el Orden de los Asuntos llegaremos al turno de Mociones.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Gracias.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se nos envíe copia en este turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo en el inciso (a) se nos envíe copia de los siguientes Informes del Contralor, el DE-04-28.

SR. PRESIDENTE: Perdóneme. Ah, es en el inciso (a). Muy bien.

SR. DALMAU SANTIAGO: Es en el inciso (a) hay varios informes. Yo estoy solicitando solamente tres (3) de ellos y es el de la Segunda Unidad Mercedes Palma de Caguas, de la Escuela Comunidad Fermina de las Piedras, el DE-05-05 y del DE-05-13, de la Escuelas Luis Muñoz Marín de Aguas Buenas.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: También, señor Presidente, que se nos envíe copia de la comunicación de la licenciada Marta Figueroa, Directora Ejecutiva de la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil, copia de su comunicación.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a verificar si la Comisión Conjunta está enviando eso ya directamente a las oficinas. De no ser ese el caso, pues entonces que se cumplimente la solicitud del senador Dalmau.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, es para que se me haga llegar copia del inciso (d) de la señora Terestella González Denton, Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, donde envía una comunicación remitiendo los estados financieros auditados de la Compañía de Turismo.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se nos envíe copia también de la comunicación de la Oficina del Contralor, el inciso (c); y del inciso (k) también copia del Informe de Auditoría de la Oficina del Contralor.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Carlos A. Pagán González:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la familia Alfaro Acevedo del Municipio de Isabela, con motivo del fallecimiento del Sr. Miguel Alfaro López.

Un ser humano excepcional, entregado en cuerpo y alma a su familia, a su pueblo y al trabajo comunitario, enfocado en su visión de futuro. El Sr. Miguel Alfaro López, fue un gran padre, líder comunitario y un orgullo para el pueblo de Isabela.

Su hijo, Miguel Acevedo Alfaro, su familia y el pueblo de Isabela lo extrañaran su gran labor, pero, sabemos que seguirá velando por nosotros junto a nuestro Padre.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en el Sector Los Milagros # 7, Isabela, Puerto Rico 00662.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Ana Delis Pagán e hijos, por el fallecimiento de su amantísimo esposo Edgar Muñoz Pagán.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Chalets de Santa Clara, Calle Ópalo #13, Guaynabo, Puerto Rico 00969.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a 15568ornelio Robles Luna, con motivo de su cumpleaños número 95.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a Gilbert Amaral, a su dirección en Plaza 2 mb-3, Monteclaro, Bayamón, Puerto Rico 00961.”

No habiendo objeción a las mociones antes señaladas, la Secretaría dará curso a las mismas según lo establecido en la Regla 27.5 del Reglamento del Senado.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1680

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Caribeña de Programas TRIO de Puerto Rico e Islas Vírgenes, en ocasión de celebrarse del 20 al 26 de febrero de 2006, en Puerto Rico, la Semana Nacional de los Programas TRIO y por sus cuarenta y un (41) años de existencia en Puerto Rico y los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Caribeña de Programas TRIO es una organización sin fines de lucro que agrupa a 51 Programas TRIO. Dichos programas ~~[son para]~~ **tienen por objetivo** ayudar a los jóvenes de escasos recursos económicos, cuyos padres no tienen grados universitarios o poseen algún impedimento, con ~~[el objetivo]~~ **la finalidad** de que estos jóvenes completen su escuela superior[.]; y además, puedan ingresar a una institución postsecundaria para lograr un grado académico y en otros casos puedan continuar sus estudios graduados.

Durante el periodo que comprende la Semana Nacional de los Programas TRIO se llevan a cabo distintas actividades con el fin de que los jóvenes de nuestra Isla tengan otra alternativa para poder lograr sus metas educativas.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Asociación Caribeña de Programas TRIO de Puerto Rico e Islas Vírgenes, en ocasión de celebrarse en Puerto Rico la Semana Nacional de los Programas TRIO y por sus cuarenta y un (41) años de existencia en Puerto Rico y los Estados Unidos ayudando a los jóvenes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Caribeña de Programas TRIO de Puerto Rico e Islas Vírgenes, en ocasión de celebrarse del 20 al 26 de febrero de 2006, en Puerto Rico, la Semana Nacional de los Programas TRIO y por sus cuarenta y un (41) años de existencia en Puerto Rico y los Estados Unidos.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al **señor Iván Báez Santos**, Presidente de la Asociación Caribeña de Programas TRIO[~~, Iván Báez Santos~~].

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1683

Por los señores McClintock Hernández, Arce Ferrer y Nolasco Santiago:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de Béisbol Clase A “Jueyeros de Puente de Jobos”, del Municipio de Guayama, por haber obtenido el premio de Campeones del Torneo de Béisbol Clase A en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El deporte ha sido históricamente la actividad que une a los pueblos, más allá de ideologías políticas y culturales. Es la actividad por excelencia para el desarrollo físico y mental de nuestros niños y jóvenes. Es por esto que reconocemos el esfuerzo y las iniciativas comunitarias y cívicas para la formalización de dichas actividades. En esta ocasión nos enorgullece reconocer al equipo “Jueyeros de Puente de Jobos” del Torneo de Béisbol Clase A, por haber obtenido el premio de Campeones de Puerto Rico.

Desde su fundación en el año 1957, el equipo Puente de Jobos de Guayama le ha servido a su comunidad promocionando el Béisbol Clase A en la juventud. Gracias a la visión e iniciativa de su primer apoderado, el ~~[Sr.]~~**señor** Juan Bou, que se dio a la tarea de organizar esta primera franquicia. Más adelante otros líderes voluntarios de la comunidad han tomado la batuta que dejó el ~~[Sr.]~~**señor** Bou para lograr el exitoso crecimiento de esta franquicia de Béisbol Clase A, “Jueyeros de Puente de Jobos, Inc.”, incluyendo el campeonato estatal logrado en el año 2005.

Es necesario establecer que el equipo ha logrado clasificar en Campeonatos Regionales desde el año 1964. En ese año, Puente de Jobos obtuvo el tercer lugar en todo Puerto Rico, siendo el dirigente ese año el señor Pedro Juan Aguirre. En el 1965, con el mismo dirigente lograron nuevamente clasificar en el Campeonato de Puerto Rico y nuevamente se posicionaron en los primeros lugares. En el 1984, Puente de Jobos vuelve a participar del campeonato, en esta ocasión con José E. Cruz como dirigente. En el año 2004, con el señor Israel Vázquez como dirigente, los “Jueyeros de Puente de Jobos” llegan al Campeonato terceros en todo Puerto Rico. El año 2005, fue uno lleno de triunfos para el equipo de los “Jueyeros de Puente de Jobos” y para su dirigente el señor Gerald Santiago, al convertirse en campeones del Béisbol Clase A de Puerto Rico.

“Querer es poder” ha sido la consigna que ~~[a]~~**ha** llevado al triunfo al equipo de los “Jueyeros de Puente de Jobos”. Han logrado el campeonato de Puerto Rico a pesar de que durante la década de los '90 y hasta principios de la década del 2000, el equipo de los “Jueyeros de Puente de Jobos” ~~[bajo]~~**bajó** su rendimiento en una forma considerable. En el año 2002, el equipo estuvo a punto de desaparecer y faltando dos semanas para comenzar el Torneo, el señor Pedro Juan Aguirre tomó las riendas del mismo, bautizándolo con el nombre de “Jueyeros de Puente de Jobos, Inc.”. Debido al poco tiempo que faltaba para el comienzo del torneo no pudieron organizar un equipo competitivo y finalizaron con récord de 7 victorias y 21 derrotas. Pero lo más importante fue que lograron mantener **con vida** la franquicia. En la temporada del 2003, lograron récord de 17 victorias y 11 derrotas, logrando entrar a las series ~~[Post-temporada]~~**post-temporada**. En el año 2004, el equipo logró titulares en los medios noticiosos al conseguir 20 victorias consecutivas en los primeros 20 juegos. Finalmente, consiguió el campeonato de la Región Centro Sur, con récord de 23 victorias y 2 derrotas. En ese año el equipo finalizó tercero en todo Puerto Rico. ~~[Finalmente]~~**Por último**, el 16 de diciembre del 2005, este equipo alcanzó el mayor logro al conseguir el Campeonato de Puerto Rico derrotando en la serie final al equipo “Breñas de Vega Alta”.

El equipo “Jueyeros de Puente de Jobs” ha logrado en forma ascendente el triunfo, escalando peldaños hasta alcanzar el máximo galardón “el Campeonato de Puerto Rico”. Desde el año 2002 al 2005, y desde que este equipo se llama “Jueyeros de Puente de Jobs”, tienen un récord de 85 victorias y 48 derrotas, incluyendo los juegos de [~~Post-temporada~~]**post-temporada**.

Este equipo ha producido algunos jugadores para el Béisbol Profesional, un número inmenso de jugadores para el béisbol Doble A, que luego han sido grandes estrellas de la ciudad bruja Guayama. Más que todo, los jugadores que han sido parte del Béisbol Clase A de la Comunidad Puente de Jobs han sido, son y serán grandes ciudadanos que se destacan en otros campos y son ejemplos para nuestra sociedad puertorriqueña.

Este Alto Cuerpo entiende **que para alentarles a seguir desarrollándose en el deporte del béisbol, es** menester reconocer y felicitar a los **siguientes** jugadores del equipo de Béisbol Clase A “Jueyeros de Puente de Jobs” Efraín Vecchiolly, Alexis Meléndez, Pedro Ortiz, Emmanuel Colón, Jonathan Galarza, Miguel Colón, Adalberto Rodríguez, Zoilo Ocasio, Israel Aguirre, Juan Pablo Torres, Javier García, Miguel Cintrón, José Luis Vega, Eric Cartagena, Eddie Rosario, Dimas Joel Meléndez, Orlando Cintrón, Jesús M. Ortiz, Robert Vega y César Soto; [y] a su Dirigente José Gerardo Santiago y sus Asistentes José Pereira y Ramón Rivas. Además, a Jorge Calderón, Encargado de la Propiedad; Pedro Rivas-hijo, Anotador; Pedro Rivas, Apoderado; Norberto González, Co-Apoderado; Marcos Cruz, Gerente General; Pedro Juan Aguirre, Oficial de Prensa; a la señora Rayssa Corujo, Relacionista Público y a los señores Juan R. Morales; Virgilio Valentín; Isabel Ferrer; José A. Rivera; José A. Ramos; Sari Rivera; Hiram Guevara; Evelyn De Jesús; María E. Moret y Oneida Ramos, Directiva del Equipo. [~~Por lo cual, para alentarles a seguir desarrollándose en el deporte del béisbol, presentamos la presente Resolución de felicitación.~~]

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a los miembros del equipo “Jueyeros de Puente de Jobs”, por haber obtenido el premio de Campeones del Béisbol Clase A de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los **siguientes** jugadores del equipo campeón: Efraín Vecchiolly, Alexis Meléndez, Pedro Ortiz, Emmanuel Colón, Jonathan Galarza, Miguel Colón, Adalberto Rodríguez, Zoilo Ocasio, Israel Aguirre, Juan Pablo Torres, Javier García, Miguel Cintrón, José Luis Vega, Eric Cartagena, Eddie Rosario, Dimas Joel Meléndez, Orlando Cintrón, Jesús M. Ortiz, Robert Vega y César Soto. De igual forma, se le entregará una copia, en forma de pergamino, al señor José Gerardo Santiago, Dirigente; **al** señor José Pereira, Asistente; **al** señor Ramón Rivas, Asistente; al señor Jorge Calderón, Encargado de la Propiedad; al señor Pedro Rivas-hijo, Anotador; al señor Pedro Rivas, Apoderado; **al señor** Norberto González, [~~Co-Apoderado~~]**co-Apoderado**; al señor Marcos Cruz, Gerente General; a la señora Rayssa Corujo, [~~Relacionista Público~~]**Relacionista Pública**; al señor Pedro Juan Aguirre, Oficial de Prensa; y a **la Directiva del Equipo integrada por** los señores Juan R. Morales; Virgilio Valentín; Isabel Ferrer; José A. Rivera; José A. Ramos; Sari Rivera; Hiram Guevara; Evelyn De Jesús; María E. Moret y Oneida Ramos[~~, Directiva del Equipo~~].

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1684

Por los señores McClintock Hernández y Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Americana del Corazón, Capítulo de Puerto Rico, por la celebración de su actividad “Go Red For Women” en el mes de febrero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Americana del Corazón es un movimiento a nivel estatal y nacional que ayuda a identificar causas de enfermedades cardiovasculares en todas las personas. La tasa de mortalidad por enfermedad cardiovascular en la población femenina es mucho más alta, que la del cáncer mamario.

Esta Organización celebra actividades de orientación para concienciar a la población en torno al riesgo que representan las enfermedades cardiovasculares. El “Go For Red Women” cuenta con un evento particular. Alrededor de los Estados Unidos de América y Puerto Rico algunos edificios se tornarán de color rojo durante la noche como símbolo de solidaridad con dicha causa.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a la Asociación Americana del Corazón, Capítulo de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse en febrero la actividad “Go Red For Women”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Americana del Corazón, Capítulo de Puerto Rico, por la celebración de su actividad “Go Red For Women”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Asociación Americana del Corazón, Capítulo de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1685

Por el señor Pagán González:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Sr.~~señor Miguel A. Ramos Suau, Presidente de la Unión Puertorriqueña de las Iglesias Adventistas del Séptimo Día para la Isla de Puerto Rico, por su compromiso con el mejoramiento social de nuestra [la] comunidad.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Pastor Miguel A. Ramos Suau nació el 18 de marzo de 1941 en Lares, Puerto Rico. Contrajo primeras nupcias con [~~Doña~~doña Cosmelina Ramos, quien lamentablemente falleció. De su primer matrimonio procrea tres hijos, Miguel Jr., Omar y Mónica. Posteriormente contrae segundas nupcias en 1997 con [~~Doña~~doña Awilda Nieves, siendo bendecido con su cuarto hijo, Gabriel Josué.

El [~~Sr.~~señor Miguel Ramos cursa estudios universitarios en la Universidad Adventista de las Antillas, donde obtiene su grado de bachillerato en Administración Comercial con concentración

en Religión. En la Universidad Interamericana de San Germán, obtiene su grado de Maestría en Administración de Empresas.

Su Ministerio ha estado dirigido a rescatar niños y jóvenes de los sectores marginados especialmente en los Barrios Maní y Algarrobo del Municipio de Mayagüez, apoyándolos en su desarrollo y formación intelectual y espiritual. Ha visto el fruto de su dedicación en la satisfacción de ver a estos jóvenes convertirse en profesionales distinguidos al servicio de nuestro país con una base espiritual firme.

Se ha destacado por su excelente oratoria, exponiendo el fortalecimiento de los principios éticos, morales y familiares que promueve su denominación religiosa, para beneficio de toda nuestra comunidad. Su compromiso con el servicio a su prójimo le ha valido la admiración y confianza de todos los sectores religiosos, no sólo de su Iglesia. Ha estado siempre muy activo en apoyar la Universidad Adventista de las Antillas, el Hospital Bella Vista y la Policlínica Bella Vista, en su proyección de servicio. Entendemos necesario y pertinente reconocer a las personas que dedican toda su vida al mejoramiento de nuestra sociedad, como lo hizo el Pastor Miguel A. Ramos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al [~~Señor~~señor Miguel A. Ramos Suau, por su dedicación y excelencia al servicio de la niñez y juventud puertorriqueña.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de [~~Pergamino~~pergamino, le será entregada al [~~Señor~~señor Miguel A. Ramos Suau, en Mayagüez, Puerto Rico, el martes, 31 de enero de 2006.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para solicitarle, por moción, para que se me entregue copia de los siguientes documentos relacionados con el Grupo MWW. Quisiera obtener copia del contrato, de los informes de dicho grupo, de las facturas de dicho grupo, los correos electrónicos y todas las personas que habían tenido comunicación a nombre del Senado de Puerto Rico con este grupo. Esa es mi moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y es MWW, por sus siglas en inglés.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 503, del senador Arango Vinent.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se traiga al Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 538.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1693, de la autoría de la Senadora distinguida de Bayamón, Migdalia Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que también se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se le dé curso a la petición del senador Agosto Alicea.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que aquellos asuntos que están pendientes de consideración del Senado en el inciso (10) en el Orden de los Asuntos, continúen pendientes de consideración.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 475; 565; 915 y la R. del S. 270 (Informe Final).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 112, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para tipificar como delito menos grave todo comerciante que dejare acumular basura o desperdicios en las inmediaciones de su lugar de negocio independientemente de que sea o no propiedad pública o privada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una buena calidad de vida incluye un ambiente no contaminado libre de desperdicios y basura que afectan el ornato y constituyen, además, un riesgo para la salud y para un sano ambiente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Será responsabilidad de toda persona que se dedique al comercio mantener el predio donde ubica su lugar de negocios así como las inmediaciones del mismo, sean estos públicos o privados libre de basura y desperdicios. Disponiéndose, que la violación de esta responsabilidad constituirá delito menos grave que conllevará una multa *no mayor de \$2,000.00 (dólares) ni menor fija* de seiscientos (600) dólares por cada violación.

Artículo 2.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de lo Jurídico y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 112, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm 112, tiene el propósito de tipificar como delito menos grave todo comerciante que dejare acumular basura o desperdicios en las inmediaciones de su lugar de negocio independientemente de que sea o no propiedad pública o privada.

De la Exposición de Motivos se desprende que para tener una buena calidad de vida hay que tener un ambiente no contaminado libre de desperdicios y basura que afecten el ornato ya que esto constituye un riesgo para la salud y para un sano ambiente.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, las Comisiones de lo Jurídico y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, sometieron al escrutinio público el P. del S. 112. En esta ocasión se le solicitaron memoriales a la Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes, Autoridad de Desperdicios Sólidos, Centro Unido de Detallistas y al Departamento de Justicia. Al momento de redactar el informe el Departamento de Justicia y la Federación de Alcaldes no habían entregado sus comentarios. Las Comisiones recibieron los comentarios de la Asociación de Alcaldes, del Centro Unido de Detallistas y de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico en su memorial explicativo endosa la aprobación del P. del S. Núm.112 siempre y cuando para el texto del proyecto de ley provea cubrir las recomendaciones que tuvieron a bien hacer.

Centro Unido de Detallistas

El Centro Unido de Detallistas indica que concuerdan con la intención del Legislador al radicar un proyecto que ayuda a mantener limpio a Puerto Rico. Debido a los espacios limitados, la limpieza y el ornato, pero alertan que no se penalice a un solo sector por que es responsabilidad de todos mantener a Puerto Rico en condiciones ideales para fomentar la sana convivencia. Además añaden que sería injusto que se pretenda castigar única y exclusivamente al comerciante que incurra en esta conducta de estropear nuestros alrededores y nuestro medio ambiente. En muchas ocasiones, es en la periferia de las áreas residenciales donde encontramos aglutinamiento de un gran número de escombros.

Como dato adicional el Centro Unido de Detallistas mencionó varias reglamentaciones con varias penalidades impuestas sobre los infractores. Indican que la problemática ha sido atendida en nuestro Ordenamiento Jurídico. Lo que realmente sucede es que se necesita fortalecer los recursos presupuestarios de cada agencia para poder cumplir a cabalidad con sus funciones. A su juicio, expresa que resulta imperativo que las agencias concernientes realicen rigurosas inspecciones para que caiga sobre los infractores el peso de la Ley y no se perjudiquen los comerciantes dedicados y responsables.

El Centro Unido de Detallista no endosa la aprobación del Proyecto del Senado número 112, por considerarlo innecesario, basado en las pruebas que suministraron a las Comisión de lo Jurídico y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico.

Autoridad de Desperdicios Sólidos:

Luego de haber evaluado el P. del S. 112, la Autoridad de Desperdicios Sólidos entiende que éste no está claro en la conducta que pretende tipificar como delito. Siendo ello así, el proyecto es ambiguo y por ende su implantación dificultosa. Este proyecto no les provee alternativas adicionales a los negocios para el manejo de dichos desperdicios públicos. Además, tienen que cumplir con una reglamentación que atiende este asunto.

Entienden que sin tener que tipificar la acción como delito menos grave, existen mecanismos administrativos para imponer multas por acciones indebidas de comerciantes que dejaran acumular desperdicios indebidamente, no solo en negocios, sino en las inmediaciones del mismo constituyendo dicha acción un riesgo para el medio ambiente y la salud humana (Facultades conferidas a la Junta del Calidad Ambiental y su manejo de los Desperdicios Sólidos No Peligrosos, según enmendado).

Además existe la Ley Núm. 21 del 4 de junio de 1969, según enmendada, conocida como ley de arrojado de basura. Dicha ley menciona que los funcionarios de la policía estatal, municipal y los vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales pueden emitir boletos administrativos hasta la cantidad de dos mil dólares (\$2,000.00) por el arrojado inadecuado de los desperdicios sólidos.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, las Comisiones suscribientes ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto las Comisiones de lo Jurídico y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico previo estudio y consideración tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Jorge de Castro Font
 Presidente
 Comisión de lo Jurídico

(Fdo.)
 Carlos Díaz Sánchez
 Presidente
 Comisión de Comercio, Turismo,
 Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Sustitutivo al Proyecto del Senado 486, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso A del Artículo 7 y Artículo 9 la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, para eliminar de dicho estatuto el nombre de la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico; para ordenar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto el Gobierno de Puerto Rico a administrar el portal principal del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá como dominio “www.pr.gov” y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 151, de 22 de junio de 2004, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico”, según enmendada, consigna que la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico es www.gobierno.pr. Un vistazo a las direcciones en la Internet de otras jurisdicciones tiende a indicar que iniciales o letras al final de la dirección suele identificar a países independientes. Así, por ejemplo, las direcciones en Nicaragua terminan con “ni”, Cuba concluye sus direcciones con “cu”, y España con “es”. Por otro lado, las direcciones de las jurisdicciones de los Estados Unidos suelen ser las siguientes:

Alabama	www.alabama.gov
Alaska	www.state.ak.us
Arizona	www.arizona.gov
California	www.myca.gov
Carolina del Norte	www.state.nc.us
Carolina del Sur	www.myscgov.com
Colorado	www.colorado.gov
Connecticut	www.ct.gov
Dakota del Norte	www.nd.gov
Dakota del Sur	www.state.sd.us

Delaware	www.delaware.gov
Florida	www.myflorida.com
Georgia	www.georgia.gov
Hawaii	www.state.hi.us
Idaho	www.state.id.us
Illinois	www.illinois.gov
Indiana	www.in.state.us
Iowa	www.iowa.gov
Kansas	www.state.ks.us
Louisiana	www.state.la.us
Maine	www.maine.gov
Maryland	www.maryland.gov
Massachusetts	www.mass.gov
Michigan	www.michigan.gov
Minnesota	www.state.mn.us
Mississippi	www.state.ms.us
Missouri	www.state.mo.us
Montana	www.state.mn.us
Nebraska	www.nebraska.gov
Nueva Jersey	www.state.nj.us
Nueva York	www.state.ny.us
Nueva Mexico	www.state.nm.us
Ohio	www.ohio.gov
Oklahoma	www.ok.gov
Oregon	www.oregon.gov
Pennsylvania	www.state.pa.us
Rhode Island	www.state.ri.us
Tennessee	www.state.tn.us
Texas	www.stateonline.com
Utah	www.utah.gov
Vermont	www.vermont.gov
Virginia	www.virginia.gov
Washington	www.access.wa.gov
Wyoming	www.wyoming.gov

Como se puede apreciar, por regla general, los estados se identifican como parte de los Estados Unidos utilizando el término “state” y concluyendo la dirección con “us”. Otros, sencillamente hacen referencia a “gov”. Algunos simplemente acogen direcciones que resalten el nombre del estado sin identificarse como “state”. Por su parte, la capital Washington D.C., utiliza como dirección www.dc.gov. La dirección de Guam y de las Islas Marianas es www.nas.gov.gu y www.gov.mp, respectivamente. La información gubernamental de las Islas Vírgenes Americanas se accede a través de www.usvi.org.

En vista de lo anterior, resulta obvio que Puerto Rico es una excepción entre las jurisdicciones de los Estados Unidos en cuanto a cómo se identifica ante el mundo en su dirección

de Internet. Por consiguiente, a todas luces, la dirección actual de Puerto Rico es más parecida a Cuba y Nicaragua que al resto de los territorios y estados de la Unión.

Por tanto, el uso de “.pr” en el portal del gobierno así como en las extensiones de los dominios de las agencias, a lo menos dan la impresión (que para muchos no es acertada) en torno a la situación actual de la isla, a lo más sugieren a los usuarios que Puerto Rico es un país independiente de los Estados Unidos. En consecuencia, a través de la adopción de esta medida, se corrige esta situación para hacer justicia a todas las personas que entienden que la dirección actual no refleja la realidad jurídica de Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso A del Artículo 7 de la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada leyendo como sigue:

“A - Desplegar una página electrónica que contenga la información necesaria para que los ciudadanos puedan conocer su misión, los servicios que ofrecen, la localización geográfica de las oficinas, sus horarios y números de teléfono, que deberá estar conectada al portal principal. [www.gobierno.pr].

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada leyendo como sigue:

“Artículo 9.- DEBER DE PUBLICAR INFORMACIÓN

La Oficina de Gerencia y Presupuesto deberá rendir un informe anual sobre las acciones concretas en la consecución de la política pública establecida mediante la presente Ley y el progreso de Gobierno Electrónico a la Asamblea Legislativa y al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este informe deberá incluir, además, un análisis del impacto del Programa de Gobierno Electrónico en la administración de los recursos humanos. Dicho informe deberá estar disponible al público a través del Portal del Gobierno, [www.gobierno.pr].”

Artículo 3. – Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico a administrar el portal principal del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá como dominio “www.pr.gov”. La Oficina de Gerencia y Presupuesto realizará todas las gestiones pertinentes para efectuar este cambio en el portal principal del gobierno. Igualmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto asistirá a las agencias del gobierno de Puerto Rico para que realicen los cambios pertinentes en sus respectivos portales o páginas de Internet.

Artículo 4.- Tres (3) meses luego de la aprobación de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico vendrá obligada a someter un programa e itinerario de implantación de esta Ley ante la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Un año después de la aprobación de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrá obligada a someter un informe a la Asamblea Legislativa detallando el progreso en cuanto a la implantación de esta Ley, incluyendo la implantación de la misma por parte de de las agencias, departamentos, dependencias o instrumentalidades públicas con portales cibernéticos o páginas de Internet.

Artículo 5. – Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 6. - Esta ley comenzará a regir 30 días después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

ALSENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico tienen el honor de proponer a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas del Proyecto Sustitutivo al P. del S. 486, que acompaña a este informe y se hace formar parte del mismo.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA Y DEL INFORME Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El P. del S. 486 tenía el propósito de enmendar la Ley Num. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley de Gobierno Electrónico” (“Ley 151”), para incorporarle un inciso (O) al Artículo 5 para establecer como función de la Oficina de Gerencia y Presupuesto la creación y administración de un portal principal del gobierno y para establecer que el dominio de dicho portal en la Internet será “www.pr.gov”. Igualmente, el proyecto de ley pretendía enmendar el inciso A del Artículo 7 para establecer que en las direcciones de todos los portales cibernéticos (“Websites”) del Gobierno de Puerto Rico se le añada “.gov” en la extensión de sus dominios.

En aras de considerar la medida, el 12 de agosto de 2005, las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Gobierno y Asuntos Laborales celebraron una Audiencia Pública. A dicha audiencia compareció el Departamento de Justicia (“Departamento”) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”). Durante la audiencia, se le solicitó información adicional a las agencias. La OGP sometió sus comentarios adicionales en noviembre de 2005. Al día de hoy, sin embargo, el Departamento de Justicia, no ha sometido los comentarios adicionales solicitados.

No obstante, contando con el beneficio de las ponencias de las agencias concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las comisiones rinden el presente informe y recomiendan la aprobación del proyecto sustitutivo.

II. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De entrada, las comisiones estiman pertinente esbozar que concuerdan con la intención del P. del S. 486. A esos efectos, merece señalar que esa medida pretendía enmendar una ley existente para ordenar a OGP a crear y mantener el portal cibernético del gobierno de Puerto Rico y denominar la misma como “www.pr.gov”. A tenor con la exposición de motivos de esa medida, a través del estatuto federal conocido como “E-Government Act”, “se creó el 17 de diciembre del 2002 con el propósito de regular los procesos electrónicos del gobierno”. Según la medida, esa ley ha sido reconocida como un gran paso de avance en el desarrollo de los procesos electrónicos en el gobierno desde un punto de vista que protejan los intereses ciudadanos y regulen los alcances de las actividades de gobierno mediante medios electrónicos.

Se argumenta en la exposición de motivos del P. del S. 486, que en respuesta a esa ley “el Gobierno de Puerto Rico [desarrolló] un proyecto de Gobierno Electrónico, el cual sirve a ciudadanos individuales brindando orientación, solicitudes, pagos, licencias y permisos del gobierno. Este portal funciona también como una Red Interagencial del Gobierno, conectando todas las agencias gubernamentales electrónicamente y se encamina a ofrecer más servicios gubernamentales al sector empresarial”. Informa la exposición de la medida que la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico es www.gobierno.pr. Se continúa manifestando en la exposición que las direcciones

que contienen “.pr” en las extensiones de sus dominios, sugieren a los usuarios que Puerto Rico es un país independiente de los Estados Unidos. Por consiguiente, se expresa que “[s]iendo éste el caso, resulta en un uso indebido de fondos públicos el llevar una imagen inconsistente con nuestra Constitución”.

Además, plantea la exposición del P. del S. 486 que para que “Puerto Rico pueda alcanzar el máximo grado de desarrollo económico, es de suma importancia mostrar claramente que Puerto Rico es parte de los Estados Unidos de América, ya que esto resultará en un activo para la isla y le otorgaría un mayor grado de competitividad”. Se concluye, entonces, que “[p]or ello, es imprescindible que en la Internet se subraye ese hecho. En ese sentido, Puerto Rico tiene que hacer claro en las comunicaciones que somos parte del sistema americano, agregando en las direcciones de todos los portales cibernéticos (‘Websites’) del Gobierno de Puerto Rico ‘.gov’ en la extensión de sus dominios, como es costumbre en los portales cibernéticos del gobierno federales y de los gobiernos estatales”.

En aras de concretizar la intención del P. del S. 486, se dictamina que entre las funciones de la Oficina de Gerencia y Presupuesto se encuentra crear y administrar el portal principal del Gobierno de Puerto Rico, el cual tendrá como dominio www.pr.gov. Además, se dictamina que las direcciones de todos los portales cibernéticos (“Websites”) del Gobierno de Puerto Rico deberán tener “.gov” en la extensión de sus dominios y deberán estar conectadas al portal principal, www.pr.gov.

La OGP, mediante ponencia escrita suscrita por Ileana Fas Pacheco, Directora, expresó que un dominio es un nombre que se puede utilizar para dirigir a los usuarios de Internet a su página “Web”. “Es decir,” continúa OGP, “es un concepto creado para identificar y localizar ordenadores en Internet. El sistema de nombre de dominio funciona como una especie de ‘sistema de registro virtual’ en el que se inscriben los nombres identificadores de cada uno de los equipos conectados a Internet y el tipo de organización o entidad o país”. OGP continuó su ponencia manifestando que los nombres de dominio “son jerárquicos y usualmente consideran información sobre el tipo de entidad que lo utiliza. En nuestro caso se refiere a ‘pr’, por la distribución geográfica. Esto también pueden ser genéricos o por agrupación de intereses. Un ejemplo de ellos es Gov (.gov) el cual es el dominio designado mayormente para agencias y ramas del gobierno federal de los EEUU y edu (.edu) designado para universidades de cuatro años que otorguen licenciaturas”.

Según OGP, las páginas del gobierno de Puerto Rico reciben un promedio de 60,000 visitantes mensuales. Así, OGP alegó ante la Comisión que el cambio de dirección de Internet podría incidir en costos adicionales para el gobierno y una supuesta pérdida de usuarios de los servicios. “Es por ello”, manifiesta OGP, “que entendemos que de implantarse la medida sería necesario llevar a cabo campañas de mercadeo y difusión para promocionar la nueva dirección de Internet. Por otra parte, sería necesario el cambio de las direcciones de correo electrónico de los empleados públicos registrados con el dominio gobierno.pr, lo cual requiere una labor técnica a nivel de agencia. Además, habría que enmendar documentos oficiales, tarjetas de presentación y material publicitario, entre otros, lo que conlleva costos sustanciales que varían dependiendo de la agencia”.

Acto seguido, OGP procede a señalar que la medida no dispone de asignación de fondos para la implantación y que la misma, alegadamente, conlleva un gasto indeterminado para todas las agencias. Entonces, OGP esboza que actualmente existe una crisis fiscal en el gobierno que no tolerará los gastos que conllevaría, alegadamente, la implantación de la medida. Finaliza OGP expresando que en tanto el presupuesto para el presente año fiscal ya fue comprometido, “y de acuerdo a la Constitución, las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder de los

recursos totales calculados para dicho año económico, a menos que se provea por la ley para la imposición de contribuciones suficientes para cubrir dichas asignaciones”.

Ante estos comentarios, durante la audiencia pública la Comisión le solicitó a OGP que remitiese toda la información en cuanto al proceso deliberativo de adoptar el nombre actual de la dirección electrónica del gobierno de Puerto Rico, específicamente por qué se escogió ese nombre y que identificara los funcionarios o personas responsables de seleccionarlo. Igualmente, se le solicitó a OGP que suministrara a la Comisión un análisis de la implantación de un mecanismo para que las personas que visiten la página con la dirección actual sean remitidos directamente a una nueva dirección como parte de un periodo de transición para garantizar los servicios a la ciudadanía y evitar el posible gasto de publicar e imprimir en papel la nueva dirección.

Mediante comunicación escrita la OGP informó a la Comisión que no posee información adicional en cuanto a la adopción del nombre actual de la dirección electrónica del portal en la Internet del gobierno de Puerto Rico. A esos efectos, la OGP remitió al proceso deliberativo durante la adopción de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004. Del mismo surge que el nombre sugerido en la Ley aprobado fue incluido desde el origen del proyecto de ley presentado. En cuanto a la implantación del mecanismo técnico para que se puedan contestar a ambas direcciones, se informó que habría que duplicar las entradas en los “Domain Name Servers” (“DNS”) que controla la OGP para el dominio propuesto por la medida. No obstante, se argumenta que esto podría “causar dificultad” en las agencias que han implantado reglas estrictas de seguridad que controlan a qué dirección de Internet los servidores contestan, utilizando lo que se conoce como el “Host Header”. “En estos casos”, informa OGP, “las agencias tendrían que modificar sus reglas de seguridad para poder permitir dicho dominio. No tenemos información de cuántas agencias utilizan estos controles de seguridad. Solamente sabemos que el portal central del gobierno que mantiene la OGP sí utiliza estos niveles de seguridad”.

Además, OGP opina que “sería recomendable que con el propósito de educador a los usuario sobre el dominio propuesto, los servidores/aplicaciones redirijan a los usuarios a dicha dirección. Para esto las agencias tendrían que hacer una pequeña programación o configuración en sus servidores”. A esos efectos, “[e]ntendemos que hay agencias que tienen la experiencia técnica para hacerlo, pero posiblemente existan otras que dependen de un consultor”.

También expresa OGP que otro aspecto importante a considerar es la dirección de los correos electrónicos. Así, se argumenta que a cada usuario de correo habría que añadirle una segunda dirección o “alias”. “Para esto”, añade OGP, “se tendría que generar un pequeño programa o *script*, para que cada agencia opere en sus servidores y se cree la segunda dirección a cada usuario automáticamente. De igual forma las agencias tendrían que cambiar la configuración del servidor de correo para que pueda recibir los correos electrónicos con el dominio propuesto”.

La OGP concluye sus segundos comentarios a las comisiones esbozando que “entendemos que los cambios necesarios para poder operar con los dos dominios de Internet durante un proceso de transición, son bastante sencillos para que las agencias que tienen personal capacitado y con experiencia en este tema”. No obstante, OGP manifiesta que hay considerar que existen más de 140 agencias en la rama ejecutiva del gobierno que utilizan el dominio www.gobierno.pr y que entiende que la mejor manera de educar sobre el cambio de nombre es a través de publicaciones.

En su ponencia ante los miembros de las comisiones, el Departamento de Justicia, no endosó la aprobación del P. del S. 486. Así, el Departamento manifestó que la Ley 151 establece que OGP tendrá la facultad para instrumentar, establecer y emitir la política pública a seguir, y las guías que regirán la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos gubernamentales, con el objetivo primordial de lograr la

interconexión de éstos para facilitar y agilizar los servicios al pueblo. A tenor con el Departamento, “dicho estatuto es aplicable a todas las agencias, organismos e instrumentalidades, tales como departamentos, juntas, comisiones, administraciones, oficinas y corporaciones públicas bajo el control de la Rama Ejecutiva, las cuales tienen el deber de cumplir con las políticas de manejo de información y los estándares tecnológicos relativos a la Informática emitidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto”.

En tanto en su ponencia ante la Comisión el Departamento no abundó en cuanto a los asuntos que el autor de la medida entendía como medulares, mediante carta del 15 de agosto de 2005, se le requirió al Departamento que sometiese su posición en torno a que la dirección de la página actual implica que Puerto Rico no es parte de los Estados Unidos. Igualmente, se le pidió al Departamento que sometiese su posición en cuanto a si el uso de la misma puede infringir o violentar cualquier ley federal o acuerdo o tratado internacional. Finalmente, se le solicitó al Departamento que remitiese una opinión en cuanto a si el uso del nombre en la dirección de la página adelanta cualquier mensaje político por no reflejar la realidad jurídica en cuyo caso podría ser un uso indebido de fondos públicos. Al día de hoy, sin embargo, el Departamento no ha sometido sus comentarios adicionales ante esta Comisión. A pesar de este incumplimiento, las comisiones recomiendan la adopción del Sustitutivo al P. del S. 486.

Como se mencionó anteriormente, la medida está fundamentada en que a través de la dirección del portal cibernético del gobierno de Puerto Rico se da la impresión que para muchos no es acertada en torno a la situación actual de la isla. Por tanto, a través de la adopción de esta medida, se corrige la situación para hacer justicia a todas las personas que entienden que la dirección actual no refleja la realidad jurídica de Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos.

OGP manifestó ante la Comisión que los nombres de dominio de las páginas o portales son jerárquicos y usualmente considera información sobre la entidad que lo utiliza. A tenor con lo anterior, el “pr” responden a la distribución geográfica. Indicó, además, que los dominios también pueden ser genéricos o por agrupación de intereses y señaló como ejemplo que “...(gov) [es] el dominio designado mayormente para agencias y ramas del gobierno federal de los EEUU”. Esto, sin embargo, no es necesariamente cierto.

Un vistazo a las direcciones en la Internet de otras tiende a indicar que iniciales o letras al final de la dirección suele identificar a países independientes. Así, por ejemplo, las direcciones en Nicaragua terminan con “ni”, Cuba concluye sus direcciones con “cu”, y España con “es”. Por otro lado, las direcciones de las jurisdicciones de los Estados Unidos suelen ser las siguientes:

Alabama	www.alabama.gov
Alaska	www.state.ak.us
Arizona	www.arizona.gov
California	www.myca.gov
Carolina del Norte	www.state.nc.us
Carolina del Sur	www.myscgov.com
Colorado	www.colorado.gov
Connecticut	www.ct.gov
Dakota del Norte	www.nd.gov
Dakota del Sur	www.state.sd.us
Delaware	www.delaware.gov
Florida	www.myflorida.com
Georgia	www.georgia.gov

Hawaii	www.state.hi.us
Idaho	www.state.id.us
Illinois	www.illinois.gov
Indiana	www.in.state.us
Iowa	www.iowa.gov
Kansas	www.state.ks.us
Louisiana	www.state.la.us
Maine	www.maine.gov
Maryland	www.maryland.gov
Massachusetts	www.mass.gov
Michigan	www.michigan.gov
Minnesota	www.state.mn.us
Mississippi	www.state.ms.us
Missouri	www.state.mo.us
Montana	www.state.mt.us
Nebraska	www.nebraska.gov
Nueva Jersey	www.state.nj.us
Nueva York	www.state.ny.us
Nueva Mexico	www.state.nm.us
Ohio	www.ohio.gov
Oklahoma	www.ok.gov
Oregon	www.oregon.gov
Pennsylvania	www.state.pa.us
Rhode Island	www.state.ri.us
Tennessee	www.state.tn.us
Texas	www.stateonline.com
Utah	www.utah.gov
Vermont	www.vermont.gov
Virginia	www.virginia.gov
Washington	www.access.wa.gov
Wyoming	www.wyoming.gov

Como se puede apreciar, por regla general, los estados se identifican como parte de los Estados Unidos utilizando el término “state” y concluyendo la dirección con “us”. Otros, sencillamente hacen referencia a “gov”. Algunos simplemente acogen direcciones que resalten el nombre del estado sin identificarse como “state”.

Por su parte, la capital Washington D.C., utiliza como dirección www.dc.gov. La dirección de Guam y de las Islas Marianas es www.nas.gov.gu y www.gov.mp, respectivamente. Por su parte, la información gubernamental de las Islas Vírgenes Americanas se accede a través de www.usvi.org.

En vista de lo anterior, resulta obvio que Puerto Rico es una excepción entre las jurisdicciones de los Estados Unidos en cuanto a cómo se identifica ante el mundo en su dirección de Internet. Por consiguiente, a todas luces la dirección actual de Puerto Rico es más parecida a Cuba y Nicaragua que al resto de los territorios y estados de la Unión.

A esos efectos, las comisiones toman conocimiento de que tanto estados como territorios recurren a la identificación “gov” dentro de sus direcciones. Por tanto, no debe haber mayor debate

en cuanto a la adopción de Puerto Rico de una dirección similar que no implica qué tipo de relación existe. La inclusión del término “gov”, entonces, es algo que no debería crear mayor controversia salvo que se parta de la premisa que la dirección actual fue adoptada para, precisamente, crear divisiones y enviar mensajes erróneos. De ser así, entonces la adopción del Sustitutivo del P. del S. 486 lo que hace es corregir esa intención. En cuanto a este particular, nótese que la dirección que se adopta mediante esta ley no llega al extremo de incluir la palabra “state” o el identificador “us”. Ciertamente, si la presente medida tratarse de crear divisiones se podría optar por utilizar estos términos e iniciales en la dirección. Al final del día, la única dirección que crea confusión es la actual.

Además, los miembros de la Comisión entienden que al adoptar un nombre en la dirección del portal en la Internet que no da la impresión de que Puerto Rico es una jurisdicción foránea al gobierno de Estados Unidos, es un paso que redundará en dar estabilidad a las funciones del gobierno estatal así como al desarrollo económico.

Atendemos ahora las objeciones presentadas por las agencias en contra de la medida. Según mencionado, en su primera ponencia ante las comisiones OGP argumentó que el cambio de la dirección resultaría en gastos alegadamente excesivos para las agencias gubernamentales así como en una posible interrupción de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos a través de las páginas o portales de las agencias gubernamentales. Esta posición fue compartida por el Departamento de Justicia.

No obstante a este señalamiento, en sus comentarios de seguimiento a las comisiones, la OGP indicó que no hay mayores complicaciones para realizar un periodo de transición para que se adopten las dos direcciones. Así, se corrobora la argumentación compartida por las comisiones de que la tecnología permite que, por medio de una simple aplicación, se redirijan a una nueva dirección a todas aquellas personas que intenten acceder un portal o página a través de la dirección previa. El uso y la práctica demuestran que esta aplicación es sumamente sencilla y su costo es mínimo y es utilizado de manera rutinaria por miles de entidades sin mayor inversión.

Por igual motivo no prospera la objeción basada en que los servicios a los clientes se verán afectados con un posible cambio a la dirección. Una vez se realice una reconexión automática entre las direcciones todo ciudadano que intente acceder a los portales del gobierno será remitido a la nueva dirección. Por tanto, no se afectarán los servicios a los ciudadanos.

Igualmente, notamos que aun cuando los ciudadanos intenten acceder al portal o páginas utilizando las direcciones que aparecen impresas en papeles o carteles de las agencias, todas estas personas serán remitidas a la nueva dirección por virtud de la simple aplicación que dirige a estas personas a la nueva dirección. Por ende, no hay necesidad de cambiar todo el papel y demás impresos sólo por el mero hecho de que se cambie la dirección del portal y páginas de Internet. Al igual que en otras ocasiones, la sustitución a la nueva dirección se hará una vez se vayan ordenando los nuevos materiales y sólo cuando estos se agoten. Por consiguiente, tampoco es cierto que el cambio de dirección conlleve un gasto adicional ya que se tiene que cambiar todo el impreso del gobierno.

Finalmente, las comisiones estiman meritorio señalar que una de las razones que dan origen al P. del S. 486, es que el nombre de la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico se incluyó como parte de un estatuto. En consecuencia, se plasmó dentro del marco de una ley de mayor envergadura el nombre del portal. Es por ello, precisamente, que se presenta un proyecto de ley para enmendar ese nombre de dirección. En aras de evitar lo anterior, el Sustitutivo al P. del S. 486, elimina del estatuto general el nombre de la dirección para dar mayor flexibilidad al asunto sin

necesidad de enmendar una ley que versa sobre múltiples asuntos que no están relacionados con el nombre de la dirección del portal del gobierno de Puerto Rico.

III. IMPACTO FISCAL

Finalmente, y en cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del Sustitutivo al P. del S. 486.

(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión Asuntos Federales,
Industriales y Económicos

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 898, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adoptar la Ley para la Instalación en Cajeros Automáticos de Facilidades de Alerta de Emergencias Conectadas al Sistema 9-1-1 con el fin de requerir a todas las instituciones bancarias que provean servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) que se encuentren ubicados en el exterior de un establecimiento bancario o no bancario, la instalación en los mismos de botones de notificación de emergencias que estén conectados al servicio de emergencias conocido como el Sistema 9-1-1 y requerir a todas las instituciones bancarias que brinden cualquier tipo de servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) que provean a sus clientes un número de identificación personal para situaciones de emergencia que al ser activado envíe una comunicación de emergencia al Sistema 9-1-1 y otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad de los ciudadanos es una prioridad para la presente Asamblea Legislativa. La creciente modalidad de *carjackings* y de asaltos en la Isla en los cuales los criminales obligan bajo amenaza a las personas que secuestran a manejar sus automóviles hasta cajeros automáticos y retirar fondos de sus cuentas, hace imperativo que esta Asamblea Legislativa adopte medidas innovadoras que garanticen mayores niveles de seguridad y protección a la ciudadanía. Según datos de la Policía, en Puerto Rico, al menos una persona es víctima de ‘carjacking’ cada 24 horas. Datos de la División de Vehículos Hurtados de la Policía indican que para el año 2004, el número de casos de ‘carjacking’ fue de 398. En lo que va de este año, hasta el pasado 7 de julio -es decir en 188 días- las cifras alcanzaban los 201 casos.

La Policía de Puerto Rico y la de los municipios, han tomado medidas específicas para enfrentar este tipo de crímenes. La Asociación de Bancos ha anunciado recientemente que todas sus instituciones miembros fortalecieron los protocolos establecidos con la Policía y el FBI, para la investigación y el esclarecimiento de este tipo de casos.

Los cajeros automáticos, conocidos en el idioma inglés como *automatic teller machines (ATM's)*, han sido una de las innovaciones tecnológicas bancarias de mayor impacto para los consumidores a través de todo el mundo. Puerto Rico no ha sido la excepción y desde su establecimiento en los años ochenta, los cajeros automáticos se han convertido en uno de los instrumentos más utilizados por los puertorriqueños para realizar sus transacciones bancarias.

Se estima que existen alrededor de 1,200 cajeros automáticos alrededor de la Isla, a través de los cuales se realizan sobre dos millones (2,000,000) de transacciones bancarias, en su mayoría, retiros de dinero en efectivo. Como parte de la oferta de servicio de los bancos a su clientela, la accesibilidad a cajeros automáticos a toda hora, todos los días y a través de toda la Isla, constituye uno de los principales atractivos para el consumidor. Por tal razón un enorme número de estos cajeros automáticos han sido ubicados por los bancos en lugares localizados en el exterior de establecimientos comerciales bancarios y no bancarios. De esta manera el acceso a los mismos no queda limitado al horario regular de servicio al público ofrecido por el establecimiento y se hace disponible, a toda hora y todos los días, los servicios provistos por el cajero automatizado.

La numerosidad de cajeros automáticos, su extensa localización, su accesibilidad, así como la frecuencia con la cual los consumidores realizan transacciones en los mismos, imposibilitan que la Policía de Puerto Rico y las policías municipales puedan brindar vigilancia directa y efectiva a este tipo de facilidad. Desafortunadamente, los usuarios de estos cajeros automáticos carecen de un sistema de alerta efectivo que les permita lograr acceso inmediato a las autoridades policíacas en caso de que se cometa un delito.

Para enfrentar esta situación, diversas entidades bancarias en más de treinta estados de los Estados Unidos han instalado en sus cajeros automáticos un botón visible y debidamente rotulado que al ser activado por un usuario en una situación de emergencia policíaca o médica, provee comunicación y notificación inmediata a las autoridades a través de su conexión con los servicios de emergencias del 9-1-1. El costo de implementación de este tipo de tecnología en las *ATM's* ha demostrado ser relativamente económico, particularmente si se toma en consideración las enormes ganancias que generan los bancos. En muchos casos la instalación de este tipo de dispositivo por parte de un sinnúmero de bancos a lo largo de los Estados Unidos ha sido completamente voluntaria. En Puerto Rico este tipo de solución no se ha implementado aún.

La tendencia más reciente en muchas de las ciudades más importantes de los Estados Unidos y con los mayores índices de criminalidad, como Philadelphia, Detroit, Honolulu, así como en los estados de Nueva Jersey, Ohio, California y Nueva York, es la adopción de legislación que obligue a las instituciones bancarias a dotar a sus cajeros automáticos de este tipo de dispositivo de emergencia con conexión a los sistemas 9-1-1. Investigaciones recientes han reflejado que ha habido una merma significativa en delitos relacionados con los cajeros automáticos y en sus alrededores en aquellos lugares en los cuales se ha implementado este tipo de solución.

Recientemente, además, el *National Emergency Number Association (NENA)* ha propuesto otra medida innovadora que puede ser implementada para atender emergencias policíacas relacionadas con las *ATM's*. La misma consiste en la asignación al cliente por parte de la institución bancaria, además de su número de identificación personal (*PIN*), de un número de identificación personal alterno para ser utilizado en situaciones de emergencias policíacas, que en inglés se conoce como "*Special Duress PIN*". Lo anterior podría ser implementado por los bancos mediante una sencilla modificación de sus programas (software) a través de los cuales se asignan dichos números de identificación personal.

El delincuente que fuerza a la persona a realizar un retiro de una *ATM* desconoce que el número que está pulsando su víctima es ese número alterno. Tan pronto el sistema reconoce que el

usuario activó ese número de emergencia alterno, este envía automáticamente un aviso electrónico al centro de despacho de emergencias proveyendo a éste la localización de la *ATM* donde se está suscitando la emergencia, el nombre y la fotografía del usuario y las imágenes capturadas por las cámaras instaladas en la *ATM* y en los alrededores. Inmediatamente el centro de despacho notifica a la policía y obtiene grabaciones de video de cualesquiera cámaras de tránsito localizadas en las áreas cercanas y de las ubicadas en el establecimiento donde ubique la *ATM*. La máquina autoriza el retiro del dinero sin levantar sospechas de naturaleza alguna en el delincuente, mientras permite que las autoridades policíacas se movilizan al área para efectuar la intervención.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario dotar de este tipo de mecanismos innovadores a los cajeros automáticos localizados en Puerto Rico. De esta manera se promueve la seguridad y la protección de todos los usuarios de cajeros automáticos en la Isla y servir de disuasivo a los criminales para reducir la incidencia de este tipo de delitos.

La presente pieza legislativa no busca estimular a las víctimas de este tipo de delitos a actuar fuera del ámbito de las exigencias del asaltante ni a que arriesguen sus vidas. Más bien, esta Asamblea Legislativa busca proveer a la ciudadanía de unos mecanismos sencillos, innovadores, confiables y efectivos que le permitan, de ser necesario, una conexión inmediata con el Sistema 9-1-1 para obtener apoyo de emergencia. Estos dos mecanismos aumentarán, además, la capacidad de las fuerzas policíacas de Puerto Rico para responder más efectivamente en caso de una emergencia de naturaleza criminal. De igual manera, se beneficiarán de esta iniciativa todas las entidades gubernamentales responsables del manejo de incidentes de emergencia ya que estas herramientas servirán para atender de manera rápida y efectiva, todo tipo de emergencias.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que los residentes de Puerto Rico se beneficiarían enormemente con la adopción de la presente legislación, la cual servirá como un poderoso disuasivo adicional a los delincuentes para que estos cesen este tipo de actividad delictiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley para la Instalación en Cajeros Automáticos de Facilidades de Alerta de Emergencias Conectadas al Sistema 9-1-1.”

Artículo 2. - Aplicabilidad.

En cuanto a las disposiciones contenidas en esta ley relativas a la instalación en cajeros automáticos de botones de alerta de emergencias conectados al Sistema de Emergencias 9-1-1, las mismas serán de aplicación a toda institución bancaria que cuente con facilidades de cajeros automáticos, conocidos en el idioma inglés como *Automatic Teller Machines* o *ATM's*, que se encuentren ubicados en el exterior de un establecimiento comercial bancario o no bancario.

En cuanto a las disposiciones contenidas en esta ley relativas al requerimiento de proveer a usuarios de *ATM's* un número de identificación personal para situaciones de emergencia, conocido en inglés como un *Special Duress PIN*, las mismas serán de aplicación a todas las instituciones bancarias que provean cualquier tipo de servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) a sus clientes.

Artículo 3 – Definiciones.

Para propósitos de esta ley, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

- (a) Banco (s) - Significará una corporación o entidad organizada y autorizada para operar bajo las disposiciones de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la Ley de Bancos.
- (b) Banco(s) Extranjero(s) - Significará una corporación o entidad organizada con el propósito de dedicarse a negocios bancarios bajo las leyes de otro territorio o estado,

- o de los Estados Unidos, o de un país extranjero, que mantenga un banco y haga negocios en el lugar de su incorporación y que haya sido autorizado para operar en Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la Ley de Bancos.
- (c) Cajero(s) Automático(s) – Cualquier mecanismo que esté atado a las cuentas y registros de una institución bancaria y que permita a los consumidores realizar transacciones bancarias, incluyendo, pero sin limitarse, a transferencias de cuentas, depósitos, retiros en efectivo, solicitud de información de balances y pagos de préstamos. Se conocen en el idioma inglés como *Automatic Teller Machines (ATM's)*.
 - (d) Facilidad(es) de Cajero(s) Automático(s) – Un área dentro del control y dominio de una institución bancaria que incluye uno o más cajeros automáticos. Incluye cualquier espacio adyacente que se haga disponible a clientes de la institución bancaria luego de los horarios de negocios regulares de dicha institución. Incluye, además, cualquier cajero automático que se encuentre localizado en el interior o en el exterior de un establecimiento comercial no bancario.
 - (e) Institución Bancaria(s) – Incluye a los bancos organizados de acuerdo a las Leyes de Puerto Rico, y los bancos extranjeros operando en Puerto Rico de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la Ley de Bancos.
 - (f) Mecanismo(s) de Acceso – Tarjeta, código secreto o cualquier otro método de acceso a la cuenta de un consumidor, o cualquier combinación de los anteriores, que pueda ser utilizado por el consumidor para propósitos de iniciar transferencias electrónicas de fondos.
 - (g) Número de Identificación Personal – Conocido en el idioma inglés como el *Personal Identification Number (PIN)*. Es un código o mecanismo de acceso numérico mediante cuya entrada en un cajero automático se permite al usuario el inicio de transacciones electrónicas de fondos.
 - (h) Número de Identificación Personal de Emergencia – Conocido en el idioma inglés como el *Special Duress Personal Identification Number (Special Duress PIN)*. Es un código o mecanismo de acceso numérico alternativo al número de identificación personal y adicional a éste, mediante cuya entrada en un cajero automático, en caso de una emergencia de naturaleza policiaca, médica o de bomberos, permite al usuario el inicio de transacciones electrónicas de fondos y al mismo tiempo envía automáticamente un aviso electrónico al centro de despacho de emergencias proveyendo a éste la localización de la emergencia, el nombre y la fotografía del usuario y las imágenes capturadas por las cámaras instaladas en la *ATM* y en los alrededores, que provoca que el centro de despacho notifique a las autoridades a cargo de atender la emergencia.
 - (i) Persona - Se refiere a personal natural o jurídica, según surja del contexto en el cual se utilice el término.

Artículo 4. - Obligación de instalar en cajeros automáticos facilidades de alerta de emergencias conectadas al Sistema de Emergencias 9-1-1.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la presente ley:

- (a) Será obligación de toda institución bancaria que cuente con cajeros automáticos localizados en el exterior de un establecimiento comercial bancario o no bancario,

tener instalado en los mismos un botón visible y claramente rotulado, el cual para propósitos de esta ley se denominará Botón de Emergencias 9-1-1. Será obligación de dichas instituciones bancarias asegurarse de cada uno de sus cajeros automáticos localizados en el exterior de un establecimiento comercial bancario o no bancario tengan instalada, y en operación, una línea telefónica de voz que permita que con la activación del Botón de Emergencias 9-1-1 el cliente que se encuentre realizando una transacción a través de un mecanismo de acceso al mismo pueda notificar al Sistema de Llamadas 9-1-1, de ser necesario, mediante una conexión telefónica inmediata, la ocurrencia de una situación delictiva o de emergencia que requiera la presencia inmediata de la policía o de los servicios de emergencias médicas al lugar o al área donde ubica dicho el cajero automático.

- (b) Todo cajero automático en el cual se instale el Botón de Emergencias 9-1-1 deberá contener, además, en un lugar conspicuo y visible, un aviso de advertencia a toda persona que utilice el mismo, a los fines de que cualquiera que active voluntariamente el servicio de emergencias 9-1-1 provisto por esta ley, a sabiendas de que no existe una emergencia real, estará sujeta a ser encausada criminalmente y podría, además, responder civilmente por tal actuación ilegal.
- (c) Disponiéndose que el Botón de Emergencias 9-1-1 que se instale en los cajeros automáticos solamente podrá ser activable mediante el uso de un mecanismo de acceso, según definido en esta ley.
- (d) Será obligatorio, además, requerir a todas las instituciones bancarias que provean cualquier tipo de servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) que asignen a sus clientes un Número de Identificación Personal de Emergencia, conocido en el idioma inglés como el *Special Duress Personal Identification Number (Special Duress PIN)*. Este Número de Identificación Personal de Emergencia estará disponible para y deberá ser utilizado por el cliente, exclusivamente, en situaciones de emergencia. La institución bancaria deberá asegurarse de instalar los sistemas necesarios que permitan a su usuario al utilizar su tarjeta y a retirar dinero de una *ATM* pulsar dicho número de emergencia y que a través de dicha entrada numérica, además de permitir el retiro solicitado, produzca el envío inmediato de un aviso electrónico al centro de despacho de emergencias el cual contendrá, como información mínima, la localización de dicha *ATM*, el nombre y la fotografía del usuario, e imágenes capturadas por cualesquiera de las cámaras instaladas en la *ATM* y en sus alrededores.

Artículo 5. - Delito.

Cualquier persona que, a sabiendas de que no existe una emergencia real, active voluntariamente el servicio de emergencias 9-1-1 provisto por esta ley, incurrirá en delito menos grave, y culpable que se le hallare, estará sujeto a la imposición de una multa de hasta un máximo de \$5,000.00 o a reclusión por hasta un máximo de noventa (90) días o ambas penas, a discreción del Tribunal.

Artículo 6 - Supervisión.

La Policía de Puerto Rico, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones y la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1, estarán a cargo de la implementación de esta ley, por lo cual serán responsables de establecer conjuntamente los procedimientos y los protocolos necesarios para poner el sistema en operación. Deberán, además, supervisar el cumplimiento por parte de las instituciones bancarias de las disposiciones contenidas en la misma. La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones y la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1

serán responsables de brindar el apoyo técnico y asesoramiento experto necesario para la implementación de este sistema.

Se autoriza a la Policía de Puerto Rico, mediante consulta con la Junta de Gobierno del Servicio de Emergencias 9-1-1 y con la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, a adoptar aquella reglamentación que estimen necesaria para adelantar los objetivos de esta ley.

Se faculta, además, a la Policía de Puerto Rico a establecer, imponer y cobrar multas administrativas a aquellas instituciones bancarias que incumplan con lo dispuesto en esta ley y en la reglamentación que se apruebe al amparo de la misma. Disponiéndose que la multa que se imponga, en ningún caso, podrá ser menor de \$5,000.00 por cada violación.

Artículo 7. - Vigencia.

Esta ley entrará en vigor a los seis (6) meses de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración del **P. del S. 898**, tiene a su bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida sin enmienda.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del **P. del S. 898** es crear la Ley para la instalación en cajeros automáticos de facilidades de alerta de emergencias conectadas al sistema 9-1-1 con el fin de requerir, a todas las instituciones bancarias que provean servicio de cajeros automáticos (ATM's) que se encuentran ubicados en el exterior de un establecimiento bancario o no bancario, la instalación en los mismos de botones de notificación de emergencias que estén conectados al servicio de emergencias conocido como el sistema 9-1-1.

Esta medida específicamente propone que dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de la aprobación de la misma será obligación de toda institución bancaria, tener instalado en los mismos el mencionado botón de emergencia visible y claramente rotulado, el cual para, propósitos de esta ley se denominará Botón de Emergencias 9-1-1. También establece que será obligación de las respectivas instituciones bancarias asegurarse que tengan una línea telefónica de voz, que permita que con la activación del Botón de Emergencias 9-1-1, el cliente que se encuentre realizando una transacción a través de un mecanismo de acceso al mismo pueda notificar al sistema de llamadas 9-1-1, de ser necesario, mediante una conexión telefónica inmediata.

En la Exposición de Motivos del P. del S. 898 se expresa que la numerosidad de cajeros automáticos, su extensa localización, su accesibilidad, así como la frecuencia con la cual los consumidores realizan transacciones en los mismos, imposibilita que la Policía de Puerto Rico y los cuerpos de Policías Municipales puedan brindar vigilancia efectiva a este tipo de facilidad. Esto ocasiona que los usuarios de estos cajeros automáticos carezcan de un sistema de alerta efectivo que les permita lograr acceso inmediato a las autoridades policíacas en caso de que se cometa un delito.

Continúa exponiendo la exposición de motivos que para enfrentar esta situación, diversas entidades bancarias en más de treinta (30) estados de los Estados Unidos han instalado en sus cajeros automáticos el mencionado botón de emergencia. El costo de implantación de este tipo de tecnología en las ATM's ha demostrado ser relativamente económico, particularmente si se toma en consideración las enormes ganancias que generan los bancos.

La presente pieza legislativa considera necesario que las instituciones bancarias incorporen este tipo de mecanismo innovador en los cajeros automáticos localizados en Puerto Rico. De esta

manera se promueve la seguridad y la protección de todos los usuarios de cajeros automáticos en la isla y constituye un disuasivo para los criminales al contribuir a reducir la incidencia de este tipo de delitos.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

La comisión celebró vistas públicas para la consideración del P. del S. 898 y solicitó comentarios al Departamento de Justicia, Cámara de Comercio de Puerto Rico y la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

El Departamento de Justicia no compareció a las Vistas Públicas, no obstante suscribió sus comentarios mediante ponencia escrita.

1. Departamento de Justicia

Toda vez que la presente legislación constituye un legítimo ejercicio dirigido a proteger la vida y la seguridad de la ciudadanía, el Departamento de Justicia señaló que no tiene objeción constitucional o legal que oponer al trámite de la misma. Con la aprobación de esta medida, la institución bancaria deberá asegurarse de instalar los sistemas necesarios que permitan al usuario, al utilizar su tarjeta y retirar dinero de sus cajeros automáticos, pulsar dicho número de emergencia. En cuanto a esta iniciativa, el departamento de Justicia tampoco presentó objeción legal.

Asimismo, el Artículo 6 de la medida faculta a la Policía de Puerto Rico a multar aquellas instituciones bancarias que no cumplan con lo dispuesto por la presente legislación. No obstante, el Departamento señaló que la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, creada por la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, es la entidad con la facultad de fiscalizar y supervisar administrativamente las instituciones financieras que operen o hagan negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo tanto, si la medida está dirigida a establecer mecanismos administrativos para fiscalizar estas instituciones, correspondería al Comisionado de Instituciones Financieras, y no a la Policía de Puerto Rico, asumir dicha responsabilidad. El Departamento auscultó en otras jurisdicciones estatus norteamericanos que han rechazado legislación sobre esta materia. Se encontró que en los estados de Nueva Jersey y New York se ha radicado legislación análoga a la aquí propuesta. De otra parte se encontró que en Ohio las disposiciones aquí propuestas existen mediante ordenanza.

El Departamento de Justicia concluyó que no tiene objeción legal que oponer al P. del S. 898.

2. Cámara de Comercio de Puerto Rico

La Cámara de Comercio compareció y expresó que la implantación de este tipo de medida requiere mucho análisis. También señaló que la implantación de este tipo de tecnología es considerablemente costosa. No obstante, no proveyó dato alguno que fundamentara su determinación.

De otra parte estableció que, en cuanto al número de identificación alterno, su implementación no es algo tan sencillo como un simple cambio en la programación de los cajeros automáticos. Se requiere establecer un sistema y protocolo de comunicación, aparte de que tiene que seleccionarse un segundo número por usuario, y utilizar el número regular en orden inverso. Finalmente La Cámara de Comercio no objetó la medida, sino que sugirió que se consultase sobre el particular a la Asociación de Bancos y a la Policía de Puerto Rico.

3. Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico expresó que el sistema propuesto en este proyecto ocasionaría un aumento considerable en el número de falsas alarmas que reciben los operadores del Sistema 9-1-1. El acceso al Sistema 9-1-1 no tendría el efecto de prevenir los asaltos, sino más bien proveer otro medio para reportar el mismo a las autoridades.

También añadió la Asociación de Bancos que las agencias de ley y orden, tanto local como federal, recomiendan y hasta urgen a las víctimas de este tipo de delito, que cooperen con sus asaltantes y no se resistan para su propia seguridad. Al estimular vía “un número de identificación personal de emergencia o un botón de emergencias 911” se podría estar poniendo en riesgo la seguridad personal de esta víctima.

La Asociación de Bancos continuó exponiendo que toda medida de la naturaleza de la propuesta debe analizarse tomando en consideración las políticas institucionales vigentes en cada banco en torno a seguridad y las disposiciones legales locales y federales existentes que proponen un balance entre la medida de seguridad y la protección de la vida y la propiedad de los clientes. Cabe señalar que la Asociación de Bancos estableció en su ponencia que al presente en Puerto Rico las instituciones financieras depositarias operan más de 1,400 cajeros automáticos que para conveniencia del consumidor, funcionan, las 24 horas al día. También añadió que estos cajeros automáticos procesan en exceso de 87 millones, de transacciones anualmente.

Finalmente la Asociación hizo constar que la Policía de Puerto Rico le informó que los primeros seis meses del 2005 ocurrieron 23 asaltos relacionados con cajeros automáticos. A estos efectos la asociación literalmente expresó que “ciertamente este número resulta sumamente pequeño si los comparamos con el número de transacciones registradas en las máquinas (ATM’s).

Luego de celebradas las Vistas Públicas y de haber examinado las ponencias presentadas por los deponentes, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación P. del S. 898 en pro de garantizar la protección y seguridad de toda la ciudadanía en Puerto Rico.

III. IMPACTO FISCAL

Esta comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IV. CONCLUSION

Es necesario considerar que mediante los cajeros automáticos de las instituciones bancarias se procesan aproximadamente 87 millones de transacciones anualmente, lo cual en esencia significa que con toda probabilidad la misma cantidad de personas las utilizan y están expuestas a la posibilidad de ser víctimas de un asalto. Recientemente los medios de comunicación han reseñado como la práctica de asaltar a las personas, y llevarlas a los cajeros automáticos se ha proliferado sustancialmente. La Policía de Puerto Rico informó que durante los primeros 6 meses del 2005 se registraron en sus records 23 asaltos en cajeros automáticos.

El garantizar la seguridad y protección de las personas que se exponen a diario al utilizar los cajeros automáticos es un interés apremiante del Estado, que no puede ceder ante el argumento de lo oneroso que resulta el implantar un mecanismo para erradicar la proliferación de los asaltos en los cajeros automáticos. Más aún cuando no se nos proveyó por parte de la Asociación de Bancos, cual es el costo y el efecto de la implantación de lo propuesto en esta medida.

Por los fundamentos antes expuestos y en pro de garantizar la seguridad de toda la ciudadanía en Puerto Rico, la Comisión de Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. del S. 898.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1066, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Bonos de Navidad”, a los fines de viabilizar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas, debidamente certificado por un contador público autorizado que es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la referida ley, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado; y para autorizar que dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas corresponda al año económico del negocio; y reiterar las facultades fiscalizadoras del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para realizar todas aquellas intervenciones, a modo de ~~auditoria~~ auditoría, que entienda necesarias, sobre cualquier patrono que solicite la exención provista por la Ley 148, y para corroborar la validez de la información provista.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida comúnmente como la Ley de Bonos de Navidad, exige a todo patrono privado el pago de un Bono de Navidad a sus empleados. Dicha ley fue aprobada con el propósito principal de brindar justicia social a los trabajadores que quedaron rezagados ante los logros de la clase obrera en general cuando éstos obtuvieron los beneficios de una bonificación en la época navideña.

No obstante, la Ley Núm. 130 de 13 de junio de 1980, enmendó el Artículo 7 de la Ley 148 e introdujo el concepto vigente de que los patronos, por vía de una excepción, se podrán acoger a una exención total o parcial del pago de dicho bono, en tiempos económicamente difíciles para su negocio y cuando éste no hubiere obtenido ganancias o cuando éstas resultan insuficientes. Esta enmienda balanceó los intereses de los patronos y de los empleados al brindar una exención a aquel negocio que por encontrarse en una situación económicamente difícil, no está en posición de cumplir con su obligación del pago de dicho Bono de Navidad.

La Ley 148 dispone que junto a la solicitud de un patrono para acogerse a dicha exención total o parcial deberá someterse al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, un estado de situación y de ganancias y pérdidas del período de doce (12) meses comprendidos desde el primero de octubre del año anterior hasta el treinta de septiembre del año corriente, *debidamente certificado*

por un contador público autorizado, que evidencie dicha situación económica que lo hace elegible según los parámetros establecidos en la propia Ley 148.

La Ley Núm. 124 de 29 de septiembre de 2005, enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 148, supra, la cual autoriza que: “El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos queda por la presente autorizado para adoptar aquellas reglas y reglamentos que considere necesarios para la mejor y debida administración de este Capítulo.

Queda, asimismo, autorizado para solicitar y requerir de los patronos que le suministren, bajo juramento si así se les requiere, toda información a su alcance en relación con los estados de situación, estados de ganancias y pérdidas ~~pérdida~~, libros de contabilidad, listas de pago, salarios, horas de labor, estado de cambios en la posición financiera y anotaciones correspondientes y cualquier otra información que considere necesaria, etc., para la mejor administración de este Capítulo, y a esos efectos, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos podrá preparar formularios en forma de planillas que podrán ser obtenidos por los patronos a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y deberán ser cumplimentados y radicados en las oficinas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro de la fecha prescrita por el Secretario.

Queda también autorizado para investigar y examinar, por sí o por conducto de sus subalternos, los libros, cuentas y archivos y demás documentos de los patronos, para determinar la responsabilidad de éstos para con sus empleados, al amparo de este Capítulo.

Para que el patrono pueda acogerse a la disposición contenida en la Sec. 501 de este título, que lo exime de pagar en su totalidad o en parte el bono que allí se establece, cuando no ha obtenido ganancias en su negocio, industria, comercio o empresa o cuando éstas resultan insuficientes para cubrir la totalidad del bono, sin exceder el límite de 15% de las ganancias netas anuales, deberá someter al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, no más tarde del 30 de noviembre de cada año, un estado de situación y de ganancias y pérdidas del período de doce (12) meses comprendidos desde el primero de octubre del año anterior hasta el treinta de septiembre del año corriente, debidamente certificado por un contador público autorizado, que evidencie dicha situación económica.

Disponiéndose que cuando el patrono sea una cooperativa organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no se requerirá que el estado de situación y el estado de ganancias y pérdidas sean certificados por un contador público autorizado. En este caso, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos aceptará el estado de ganancias y pérdidas que haya.

Recientemente, ha surgido una controversia respecto a lo que constituye un estado de situación y de ganancias y pérdidas “*debidamente certificado por un Contador Público Autorizado*”, que evidencie la situación económica del patrono, según dispuesto en la Ley 148, y que se ajuste a los requerimientos de la misma, para poder someter la solicitud de exención del pago del bono de navidad. Durante el mes de octubre de 2004, el Secretario del Trabajo, interpretando el alcance de la Ley 148, consideró que ni los informes compilados ni los revisados, cumplen con los requisitos de certeza y confiabilidad que exige el Artículo 7 de la Ley Núm. 148. De conformidad, el Secretario del Trabajo circuló anuncios a los efectos de que el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos solamente aceptaría *informes auditados* como los estados de situación de ganancias y pérdidas requeridos, para la consideración de las solicitudes de exención ~~dispuesta~~ *dispuestas* por la ley. No obstante, desde la enmienda al Artículo 7 de la Ley 148 realizada en el 1980, el Departamento del Trabajo había aceptado a los patronos la presentación de *informes compilados* para apoyar sus correspondientes solicitudes de exención del pago del Bono de Navidad.

Esta interpretación del Departamento del Trabajo ha causado reacciones adversas por parte de múltiples sectores de la economía. Han sido diversos los argumentos ofrecidos para objetar la

interpretación dada por el Secretario del Trabajo a los requisitos establecidos por la Ley 148. En primer término, se ha sostenido que si esta Asamblea Legislativa hubiese querido requerir estados financieros auditados a los patronos para considerar una solicitud de exención al amparo de dicha ley, así lo hubiera hecho constar expresamente en el texto de la ley. En segundo lugar, se ha argumentado que la inestabilidad que causa una interpretación inconsistente de la Ley 148, así como un cambio súbito en la interpretación de la misma, tiene el efecto negativo de alterar adversamente el clima de negocios que debe existir en Puerto Rico. Finalmente, se entiende que una interpretación como la dada por el actual Secretario del Trabajo afectaría, principalmente, al pequeño y mediano comerciante, debido a los altos costos que conllevaría para éstos efectuar las auditorías ~~auditorias~~ requeridas.

Conforme a lo anterior, corresponde a la presente Asamblea Legislativa de Puerto Rico aclarar el alcance del Artículo 7 de la Ley 148, de manera que se evite que la misma se aplique inconsistente y de modo que se provea la estabilidad y seguridad al clima de negocios que aspiramos exista en Puerto Rico.

La economía de Puerto Rico atraviesa por uno de sus peores momentos en los últimos años. Cada día, el sector privado, en particular el pequeño y mediano comerciante, y hasta las grandes empresas, pierden su confianza en el gobierno. Esta desconfianza se mina aún más cuando el gobierno asume posturas inconsistentes o cambia las reglas de juego abruptamente.

Esta Asamblea Legislativa entiende que requerir informes auditados sobre un período de tiempo en el cual la mayoría de los comerciantes no realiza un cierre anual y en un término tan reducido de tiempo, es un requerimiento demasiado oneroso para los patronos que deseen solicitar acogerse a la exención provista por la Ley 148. El propio historial legislativo de la enmienda del 1980₂, claramente establece la función de intervención y corroboración del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el valor razonable de documentación a ser solicitada por el Departamento, la cual es aquella que con razonable anticipación pueda sustentar las alegaciones del patrono que solicita la exención.

La presente enmienda a la Ley 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, tiene la intención, entonces, de aclarar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas debidamente certificado por un contador público autorizado, a presentarse por un patrono al Secretario del Trabajo como parte de una solicitud de exención a la obligación del pago del Bono de Navidad, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado. Igualmente se dispone, que será permisible que el estado de situación y de ganancias y pérdidas que se presente al Secretario del Trabajo como parte de la solicitud de exención, corresponda al año económico del negocio.

Se aclara, además, que lo dispuesto en esta medida no deberá interpretarse como que constituya una limitación a las facultades del Secretario del Trabajo para que en su función fiscalizadora, al amparo de la Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y de cualesquiera otra legislación aplicable, pueda realizar todas aquellas intervenciones, a modo de ~~auditoria~~ auditoría que entienda necesarias, sobre cualquier patrono que solicite la exención provista por la Ley 148, y corrobore la validez de la información provista.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Bono – Reglas y Reglamentos y otros poderes.

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos queda por la presente ~~autorizada~~ autorizado para adoptar aquellas reglas y reglamentos que considere necesarios para la mejor y debida administración de este capítulo.

Queda asimismo autorizado para solicitar y requerir de los patronos que le suministren, bajo juramento si así se les requiere, toda información a su alcance en relación con los estados de situación, estados de ganancias y pérdidas, libros de contabilidad, listas de pago, salarios, horas de labor, estado de cambios en la posición financiera y anotaciones correspondientes y cualquier otra información que considere necesaria, ~~ete.~~, para la mejor administración de este capítulo, y a esos efectos, el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, podrá preparar formularios, en forma de planillas, que podrán ser obtenidos por los patronos a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y deberán ser cumplimentados y radicados en las oficinas del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos dentro de la fecha prescrita por el Secretario.

Queda también autorizado para investigar y examinar, por sí o por conducto de sus subalternos, los libros, cuentas y archivos y demás documentos de los patronos, para determinar la responsabilidad de éstos para con sus empleados, al amparo de este capítulo. Para que el patrono pueda acogerse a la disposición contenida en el Artículo 1 de esta ley, que lo exime de pagar en su totalidad o en parte el bono que allí se establece, cuando no ha obtenido ganancias en su negocio, industria, comercio o empresa o cuando éstas resultan insuficientes para cubrir la totalidad del bono, sin exceder el límite de 15% de las ganancias netas anuales, deberá someter al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, no más tarde del 30 de noviembre de cada año, un estado de situación y de ganancias y pérdidas del período de doce (12) meses comprendidos desde el primero de octubre del año anterior hasta el treinta de septiembre del año corriente, debidamente certificado por un contador público autorizado, que evidencie dicha situación económica. *Se autoriza a que en aquellos casos en los cuales el año económico del patrono solicitante de la exención aquí provista no concluya el treinta de septiembre de cada año, el estado de situación y de ganancias y pérdidas a presentarse al Secretario del Trabajo por el patrono solicitante de la exención, sea ~~aquel~~ aquél correspondiente al año económico del negocio. Disponiéndose que el estado de situación y de ganancias y pérdidas aquí requerido podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado. No obstante, lo anterior, no se interpretará como una limitación a las facultades del Secretario del Trabajo para que en su función fiscalizadora, realice una intervención a modo de ~~auditoria~~ auditoria sobre cualquier patrono que, solicite la exención aquí provista, y de conformidad, corrobore la corrección de la información provista.*

Disponiéndose, que, cuando el patrono sea una cooperativa organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no se requerirá que el estado de situación y el estado de ganancias y pérdidas sean certificados por un contador público autorizado. En este caso el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos aceptará el estado de ganancias y pérdidas que haya sido auditado por la Oficina del Inspector de Cooperativas con sus auditores internos y que cubran el período de tiempo requerido en este capítulo.

Si el patrono no somete el citado estado de situación y de ganancias y pérdidas dentro del término y en la forma ya indicadas, vendrá obligado a pagar el bono en su totalidad a base del 2% del total de salarios, computados hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000), aun cuando no haya obtenido ganancias en el negocio o éstas resultasen insuficientes para cubrir, a base de su 15%, la totalidad del bono.

Cuando un patrono que haya cumplido con los requisitos en cuanto a término y forma señalados en los párrafos anteriores no pague, en su totalidad o en parte, el bono, establecido en este capítulo, aduciendo no haber obtenido ganancias en su negocio, industria, comercio o empresa, o que éstas son insuficientes para cubrir la totalidad del bono sin exceder el límite de quince por ciento (15%) fijado en la sec. 501 de este título, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos realizará una intervención para la comprobación de las cuentas de dicho patrono. ~~Si~~ Si a juicio del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el estado de situación sometido por el patrono no acredita de manera fehaciente la situación económica del negocio, industria, comercio o empresa, o cuando se radique una querrela por el obrero.

Copia del informe de auditoria rendido como resultado de dicha intervención será entregada a los trabajadores o empleados del patrono querrellado. Además, se enviará copia de dicho informe al Secretario de Hacienda.

Con excepción de lo antes dispuesto, la información obtenida por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos o por sus agentes debidamente autorizados en virtud de las facultades que por este capítulo se le confieren, será de carácter confidencial y ~~privilegiado~~ privilegiada y sólo podrá ser divulgada mediante la autorización del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos.

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos disfrutará, además, con relación a la administración de este capítulo, de aquellas facultades y poderes generales de investigación que le han sido conferidos para el mejor desempeño de sus funciones, al amparo de la legislación laboral administrada por él.

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1066, con el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1066 pretende enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Bonos de Navidad”, a los fines de viabilizar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas, debidamente certificado por un contador público autorizado que es requerido por un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la referida ley, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado; y para autorizar que dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas corresponda al año económico del negocio; y reiterar las facultades fiscalizadoras del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para realizar todas aquellas intervenciones, a modo de auditoria, que entienda necesarias, sobre cualquier patrono que solicite la exención provista por la Ley 148 de 30 de junio de 1969, y para corroborar la validez de la información provista.

DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Mediante el P. del S. 1066, la Asamblea Legislativa persigue una serie de propósitos. Los mismos están dirigidos a viabilizar que los estados de situación y de ganancias y pérdidas requerido para que un patrono pueda eximirse, total o parcialmente, del pago del Bono de Navidad, pueda ser certificado, compilado, revisado o auditado. Además se autoriza a que dicho estado corresponda al

año económico en curso del negocio, sin dejar a un lado la facultad fiscalizadora del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos.

RESUMEN DE PONENCIAS

1. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Secretario del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, el Lcdo. Román M. Velasco González, no endosa la medida aquí reseñada. El primer señalamiento va dirigido a que el texto de la enmienda propuesta está montado sobre la Ley Núm. 148 y no sobre la última enmienda de la Ley Núm. 124 de 29 de septiembre de 2005. Por lo que, habría que enmendar este proyecto de ley con el propósito que cumpla con el lenguaje real que observa el Artículo 7 de la Ley del Bono.

2. Colegio de Contadores Públicos Autorizados

El CPA Rolando López, expresó su apoyo al proyecto de ley aquí reseñado. Entiende que este proyecto ayuda a eliminar las dudas e inconsistencias en cuanto a la interpretación del requisito de forma de los estados financieros requeridos por la Ley 148. Señala que los estados sugeridos deben limitarse a estados compilados o auditados. Por otro lado, entiende que los estados auditados deben corresponder al año económico más reciente terminado antes del 30 de septiembre del año para el cual se solicita la exención. Para finalizar, puntualizó que se debe indicar que el contador público autorizado que firme los estados debe estar debidamente autorizado para ejercer la profesión en Puerto Rico.

3. Centro Unido de Detallistas

El Sr. Elliot Rivera, Presidente, señala que la enmienda propuesta a la Ley Núm. 148, supra, se basa, en anuncios circulados por el Secretario del Departamento del Trabajo que indican que aceptará informes auditados como los estados de situación y de ganancias y pérdidas debido a que ni los informes compilados ni los revisados cumplen con la ley.

Le sorprende grandemente que el Secretario del Trabajo, treinta y seis (36) años después, exprese que las disposiciones de la Ley Núm. 148, supra, en relación con lo antes expuesto, sean en torno a que no cumple con los requisitos de confiabilidad y certeza para la exención del Bono de Navidad. Más aún cuando existe el precedente de que se ha aceptado así por todo este tiempo. Continúa indicando que años después se considera tal señalamiento como uno incorrecto, entonces la intención del legislador para el 1969, fue igualmente incorrecta que afecta a la industria y al comercio.

No están de acuerdo con la enmienda. En todo momento avalan el que se salvaguarde y corrobore la información sometida por el patrono. Sugiere que haya igualdad para todos los patronos, que el periodo para ser auditado sea el mismo que establece la ley para la acumulación de las horas a considerarse al momento de otorgar el Bono de Navidad.

La iniciativa legislativa a la que hoy hacemos referencia tiene la intención de aclarar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas debidamente certificado por un contador público autorizado a presentarse por un patrono al Secretario del Trabajo como parte de una solicitud de exención a la obligación del pago del Bono de Navidad, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado por un contador público autorizado. Por otro lado se dispone que la función fiscalizadora del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos no debe entenderse como que está limitada, pudiendo intervenir a modo de auditoría sobre asuntos que entienda que son necesarios.

La Expresión de Motivos resalta lo oneroso que resulta ser el requerir informes auditados sobre un período de tiempo en el cual la mayoría de los comerciantes no realizan un cierre anual y en un término tan reducido de tiempo. Esta es la línea de pensamiento que da vida al P. del S. 1066. Toda documentación requerida por el Departamento del Trabajo debe tener un valor razonable y debe tener una razón de ser, este precepto no parece regir la legislación vigente.

Se incorporó a la medida la última enmienda de la Ley 24 de 29 de septiembre de 2005, según recomendado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

CONCLUSIÓN

Esta Mayoría Parlamentaria entiende la necesidad que existe de aprobar medidas cónsonas con las realidades económicas de nuestro País, acoge con beneplácito la medida aquí reseñada. El P. del S. 1066 está montado sobre la Ley 148 del 30 de junio de 1969. Específicamente el 29 de septiembre del 2005, la Ley 148 sufrió algunos cambios. La Ley 124 del 2005, enmendó y alteró el Artículo 7 de la Ley 148 del 1969 sobre la cual se intenta introducir una nueva legislación a través del P. del S. 1066.

IMPACTO MUNICIPAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, luego de estudio y consideración del Proyecto del Senado 1066, **recomienda** su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1067, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, y adicionar un inciso (i) a la referida ley, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", a los fines de conceder la facultad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia para que, en determinadas circunstancias, puedan imponer a Corporaciones Publicas que provean servicios esenciales al Pueblo de Puerto Rico, una penalidad de hasta tres (3) veces la cuantía indebidamente o excesivamente facturada a un usuario o abonado, más los gastos, costas y honorarios de abogado incurridos por dicho usuario dentro del proceso para cuestionar el cobro indebido o excesivo de servicios públicos; además, para autorizar la concesión de una indemnización montante al triple de los daños causados a aquellos usuarios a los cuales se les suspendiere el servicio público provisto sin haber cumplido la

instrumentalidad concernida en el proceso de desconexión, con cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 33, *supra*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años, se ha discutido públicamente la manera mediante la cual, tanto la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), facturan a los abonados o usuarios los servicios públicos que proveen. En los últimos meses esta discusión se ha visto incrementada, en virtud del encarecimiento de ambos servicios y la pretensión de ambas corporaciones públicas de aumentar, aún más, las tarifas por dichos servicios, en detrimento de los consumidores. Esta discusión ha generado amplio debate en todos los foros públicos y gubernamentales. El debate ha alcanzado, además, aspectos relacionados a los cargos impuestos por compañías de telecomunicaciones, cable y de otros sistemas que son certificadas por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones.

Por ejemplo, desde principios de este año la Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor de la Cámara de Representantes ha estado analizando e investigando todos los informes emitidos por la Oficina del Contralor sobre la AEE. En uno de sus más recientes informes sobre la operación de la AEE, la Oficina del Contralor cuestionó los métodos aplicados por la AEE para calcular la facturación a los usuarios del consumo de la energía.

Más aún, estudios realizados por economistas reconocidos en Puerto Rico han concluido que durante el período de 1998 a 2003, la AEE facturó al consumidor puertorriqueño sobre-costos variables de operación y mantenimiento del sistema de generación en los cuales no había incurrido en realidad. Según el referido informe, la AEE tendría la obligación de devolver a sus clientes cerca de \$50 millones correspondientes a un período de dos años y medio. Recientemente, varios consumidores han instado una acción judicial en los tribunales y buscan que se certifique el pleito como un pleito de clase, con el objetivo de beneficiar a todos los miembros de la clase que se unan a dicho pleito.

Igualmente, el Senado de Puerto Rico aprobó el R. del S. 270 cuyo objetivo es, entre otros, ordenar realizar una investigación con peritos del exterior que evalúen la actual fórmula utilizada por la AEE para facturar el consumo de energía eléctrica a sus usuarios y clientes.

En cuanto a la AAA, durante años también se ha cuestionado públicamente el procedimiento y los parámetros que utiliza dicha corporación pública para facturar por sus servicios. En los pasados ocho (8) años la Oficina del Contralor ha realizado veintiún (21) auditorías ~~auditorias~~ a la AAA y, a juicio de dicha Oficina, la AAA es la agencia que más preocupación y ocupación trae por el relajamiento de controles que afectan la fiscalización de la agencia.

La Junta de gobierno de la AAA ya aprobó poner en vigor la primera fase de alzas sustanciales en las tarifas de consumo de agua a sus clientes y usuarios, así como la eliminación de subsidios concedidos a ciertos sectores por tales servicios. Sobre este particular y tomando en consideración el historial de auditorías ~~auditoria~~ de la AAA, el Contralor de Puerto Rico ha expresado públicamente que esta ~~ésta~~ corporación pública debe establecer medidas de control adecuadas a su proceso de facturación, antes de efectuar cambios permanentes en la estructura tarifaria.

La Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada por la Ley Núm. 304 de 16 de diciembre de 2003 y por la Ley Núm. 545 de 30 de septiembre de 2004, estableció los requisitos procesales mínimos que deben garantizarse a los abonados o usuarios de servicios públicos provistos por la AEE y por la AAA, en cuanto a proveerles de la debida oportunidad de objetar la corrección y prudencia de los cargos facturados, así como garantizarles una adecuada notificación de la

determinación de suspenderle el servicio por falta de pago. Dicha ley garantiza a los abonados o usuarios de dichos servicios un término de veinte (20) días para que, a partir del envío de una factura de cobro por concepto de pagos, el abonado objete y solicite una investigación de la factura ante el funcionario designado para corregir errores o sobrecargos, en la oficina local donde ubica la estructura que recibe el servicio.

El Artículo 4 de la ley dispone, además, que si el resultado de la vista administrativa o de la revisión judicial es favorable al abonado, la autoridad concernida le devolverá o acreditará cualquier cantidad que éste haya pagado en exceso más intereses a razón de un diez (10) por ciento anual.

Desafortunadamente, son muchos los consumidores que agotan los remedios dispuestos por la Ley Núm. 33, *supra*, sin que, a su juicio, se corrijan los errores o se les eliminen, total o parcialmente, los referidos sobrecargos. Aunque la presente legislación sí provee unas garantías mínimas procesales a los abonados o usuarios de servicios públicos para objetar una factura para corregir errores o sobrecargos, esta Asamblea Legislativa entiende que la misma no cuenta con la fuerza disuasiva necesaria para lograr que dichos proveedores de servicios públicos mejoren sus controles y depuren sus procedimientos de facturación y cobros, para beneficio de sus abonados o usuarios.

La Ley Núm. 33, *supra*, dispone además, que el abonado tendrá veinte (20) días a partir de la notificación de la decisión del examinador o árbitro para recurrir en revisión al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. Dicha revisión deberá realizarse a base del récord administrativo y se limitará, solamente, a las conclusiones de derecho del examinador o árbitro. La ley dispone, además, que las determinaciones de hecho del examinador o árbitro serán concluyentes para el tribunal, si están sostenidas por evidencia sustancial que obre en el expediente administrativo.

Esta Asamblea Legislativa entiende que existen dos vertientes de cobro indebido de servicios públicos que merecen ser atendidas mediante la presente legislación. La primera consiste en aquellos casos en los cuales el Tribunal de Primera Instancia determine que la decisión del examinador o árbitro no fue realizada conforme a derecho o que la determinación no se sostiene por evidencia sustancial, motivo por el cual concluya que los cargos facturados al abonado o usuario son parcial o totalmente improcedentes. El juez revisor debería tener la facultad de castigar al proveedor de dichos servicios públicos mediante la imposición de una indemnización monetaria al abonado o usuario de hasta tres (3) veces la cantidad indebidamente facturada, más los honorarios de abogados, gastos y costas incurridas por el abonado durante el procedimiento.

Esta Asamblea Legislativa entiende, además, que la procedencia de un remedio de dicha naturaleza debe siempre quedar sujeta a la evaluación razonable del prudente juzgador, quien deberá atender a los hechos particulares del caso. Este remedio será entonces, de carácter reparador y disuasivo y busca evitar actuaciones ilícitas de parte de los proveedores de dichos servicios públicos en sus procedimientos de facturación a sus abonados o usuarios. Dicho remedio será adicional, independiente y sin perjuicio a aquella indemnización provista al abonado y dispuesta en el Artículo 4 de la ley.

La segunda vertiente que busca atender la presente legislación es aquella ~~aquella~~ en la cual una compañía de servicios públicos desconecta un servicio a un usuario o abonado en violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 33, *supra*. De ser ese el caso, la referida instrumentalidad deberá pagar al usuario o abonado afectado por la desconexión ilegal de su servicio, una indemnización de triple daño, la cual consistirá en tres (3) veces la suma a la cual asciendan los costos de reconexión de los servicios suspendidos en violación a la ley, más la cantidad adeudada por el usuario al momento de la desconexión del servicio.

Esta legislación tiene como objetivo principal fomentar que las agencias que provean servicios públicos básicos al Pueblo de Puerto Rico establezcan medidas de control más adecuadas en sus procesos de facturación y ejerzan gran prudencia al desconectar los servicios provistos, mientras, al mismo tiempo, se promueve y se garantiza una sana administración fiscal por parte de dichas dependencias gubernamentales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", para que se lea como sigue:

“(h) El abonado tendrá veinte (20) días a partir de la notificación de la decisión del examinador o árbitro para recurrir en revisión al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a las Reglas Aplicables a los Recursos para la Revisión de Decisiones Administrativas ante el Tribunal de Primera Instancia. El ~~Tribunal~~ tribunal revisará la decisión del examinador a base del récord administrativo y sólo en cuanto a las conclusiones de derecho; las determinaciones de hecho serán concluyentes para el tribunal, si están sostenidas por evidencia sustancial.

Disponiéndose que si el Tribunal de Primera Instancia determinare que la decisión del examinador o árbitro no fue realizada por éste conforme a derecho o que la determinación no se sostiene por evidencia sustancial que obre en el expediente administrativo, y concluyera que los cargos facturados por la autoridad concernida al usuario o abonado son incorrectos e improcedentes, el juzgador tendrá la facultad, motu proprio o previa solicitud de parte a tales fines, para ordenar a la autoridad concernida a pagar al abonado una indemnización monetaria de hasta tres (3) veces la suma de las siguientes partidas: la cantidad indebidamente o excesivamente facturada, más la cantidad que el Tribunal estime procedente por concepto de honorarios de abogados, gastos y demás costas incurridas por el abonado durante el procedimiento.

La procedencia e imposición de dicho remedio quedará sujeta a una evaluación razonable del ~~Tribunal~~ tribunal, quien deberá atender a los hechos particulares del caso, para determinar si procede o no aplicar una sanción de ~~esta~~ esta naturaleza, la cual será de carácter reparador y disuasivo. Esta indemnización será adicional, independiente y sin perjuicio a aquella indemnización provista al abonado y dispuesta en el Artículo 4 de esta ley. En ningún momento, mientras se desarrollen estos procedimientos de revisión administrativa, la instrumentalidad podrá suspender el servicio.”

Artículo 2.- Se adiciona un inciso (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", el cual se leerá como sigue:

“(i) *En aquellos casos en los cuales la instrumentalidad concernida suspendiere el servicio provisto a un usuario o abonado sin ésta haber cumplido con cualesquiera de las disposiciones contenidas en esta ley, la referida instrumentalidad deberá pagar al usuario o abonado afectado una indemnización de triple daño, a menos que dicho usuario o su agente autorizado hubiera realizado la solicitud de desconexión del servicio. Esa indemnización de triple daño consistirá de tres (3) veces la suma de las siguientes partidas: los costos de reconexión de los servicios suspendidos en violación a la ley, más la cantidad adeudada por el usuario al momento de la desconexión del servicio, más los honorarios de abogados, gastos y demás costas incurridas por el abonado para obtener la reconexión del servicio.”*

Artículo 3. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y será de aplicación en procesos que sean iniciados luego de la fecha de aprobación de la misma, aunque los hechos que den lugar a los procesos hayan ocurrido en una fecha previa a la aprobación de esta Ley.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico**, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 1067, con el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1067, propone enmendar el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, y adicionar un inciso (i) a la referida ley, conocida como “Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales”, a los fines de conceder la facultad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia para que, en determinadas circunstancias, puedan imponer a Corporaciones Públicas que provean servicios esenciales al Pueblo de Puerto Rico, una penalidad de hasta tres (3) veces la cuantía indebidamente o excesivamente facturada a un usuario o abonado, más los gastos, costas y honorarios de abogado incurridos por dicho usuario dentro del proceso para cuestionar el cobro indebido o excesivo de servicios públicos; además, para autorizar la concesión de una indemnización montante al triple de los daños causados a aquellos usuarios a los cuales se les suspendiere el servicio público provisto sin haber cumplido la instrumentalidad concernida en el proceso de desconexión con cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 33 *supra*.

La medida aquí presentada persigue el fin loable de proteger a los consumidores puertorriqueños que reciben servicios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica de recibir facturaciones infladas o crasamente sobre estimadas. El P. del S. 1067 pretende establecer una política de castigo o punitiva dirigida a aquellas corporaciones públicas que incidan en contra de los jueces de instancia de poder sobre asuntos administrativos referentes a la sobrefacturación de servicios ofrecidos por corporaciones públicas.

RESUMEN DE PONENCIAS**1. Departamento de Estado**

El Departamento de Estado no emitió opinión alguna al proyecto aquí respecto al proyecto aquí reseñado, aludiendo que el mismo no tenía tangencia directa ni directa con las facultades y deberes del Secretario de Estado.

2. Oficina de Administración de los Tribunales

La OAT se abstuvo de emitir comentario alguno respecto a los méritos del P. del S. 1067.

3. Oficina del Procurador del Ciudadano

El Procurador del Ciudadano, Carlos López Nieves, respalda la iniciativa del P. del S. 1067. El Procurador entiende que la actual modificación tarifaria contiene la creación de un coeficiente de

ajuste anual para cubrir los aumentos en los gastos operacionales. Reseña que su oficina se reciben reclamaciones de ciudadanos expresando su preocupación general de la Autoridad de Energía Eléctrica no plasma en su factura el método de facturación y desglose de los conceptos por tal factura y que no se divulga información clara respecto al renglón de ajuste por combustible (caso Núm. IE 02-0304-810 [metodología en la Facturación de Energía Eléctrica]). El análisis de la información recopilada en la investigación iniciada se utilizó para la consideración de si la Autoridad de Energía Eléctrica justifica correctamente la facturación a los abonados.

Como ya antes ha denunciado la propia Oficina del Procurador del Ciudadano la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados pretende burlar los procedimientos adecuados para los cambios de tarifas. El mismo insiste que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados incluye un componente que variará y consecuentemente la factura, sin embargo la fórmula se deja intacta para no tener que pasar por el procedimiento de cambios de tarifas, burlando cualquier estatuto correspondiente.

Indica que en dichas corporaciones no están actuando a favor de sus abonados, que los procedimientos actuales, en su mayoría, se quedan cortos a dar remedios solicitados por los abonados y que otro sistema de reparaciones al agravio de los ciudadanos hace falta. La presente medida puede resultar en el inicio de ese nuevo sistema el cual, en mayor o menor medida se usa en otras jurisdicciones. Esto es, la autorización de demandas específicas al estado, económicamente viable para el que lleve la acción, con carácter reparador, disuasivo y punitivo. Este sistema puede que afecte las arcas del gobierno, pero su jefe, el Pueblo, está cansado de ver aumentos en las tarifas y disminución en los servicios, promesas de mejoras y dificultades en hacer valer sus derechos ante las corporaciones públicas.

Con esto en mente la Oficina del Procurador del Ciudadano considera oportuna la aprobación del P. del S. 1067.

4. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

El Ing. Jorge Rodríguez Ruiz de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no aprueba la medida aquí presentada. El carácter punitivo de la misma no presenta una solución para la problemática en la facturación, sino que añade una penalización que a todas luces no parece lograr nada. En su ponencia subraya que el carácter punitivo subyacente del P. del S. 1067 provocaría un fracaso de la justicia, cargaría aún más las arcas del erario público y sería un incentivo a recargar innecesariamente las ya congestionadas agendas en nuestros tribunales.

CONCLUSION

El P. del S. 1067 promueve un fin para defender los intereses del Pueblo. Es una alternativa para controlar el aumento a las tarifas que día a día se está facturando a los abonados. Esta medida, entre otras cosas, se propone aliviar el bolsillo del puertorriqueño en estas dos necesidades esenciales: el agua y la electricidad. El Tribunal de Apelaciones debe ser considerado en este proceso. Hay que tomar en consideración la importante función revisora que tiene el Tribunal de Apelaciones dentro del esquema gubernamental que entrelaza las Ramas Judiciales y Ejecutiva en la aplicación de la doctrina de los Cuerpos Legales y Reglamentarios, según interpretados por el Tribunal Supremo. **Misión Industrial de P.R. Inc. v. Junta de Planificación de P.R. y Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**, 146 DPR 164 (1998).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento de la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999, se declarara que el presente informe no tiene impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 1067, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 98, sometido por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 207, sometido por las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 551, sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 887, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1019, sometido por la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1108, sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Bienestar Social.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1127, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1220, sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1439, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las comisionones de Bienestar Social, ~~la Comisión ; y~~ de Gobierno y Asuntos Laborales ~~y la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura~~ a realizar una investigación sobre el status administrativo del Centro Rosario Belber ubicado en el Municipio de Aibonito, la utilización de los terrenos del Centro por parte la empresa Baxter y la construcción de una pared de cemento que separa el centro filantrópico de la industria en los predios del Centro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1944 la señora Rosario Belber fundó el Centro con un grupo de médicos filántropos para servir a los niños desnutridos, que en sus comienzos se llamo La Casa de la Salud. En 1979 el Centro fue cedido para ser administrado por del Departamento de la Familia antes Servicios Sociales, el Departamento de Educación antes Departamento de Instrucción Publica y el Departamento de Salud como parte de un programa interagencial. De 1994 a 1999 pasó a ser propiedad del Departamento de Salud, el Departamento de Educación solo brindaba servicios de Educación Especial y el Departamento de la Familia solo brindaría servicios de amas de llaves.

A partir del 1999 no se ha encontrado evidencia del contrato de términos sobre la administración de la institución. Aunque se encontraba bajo la administración de los departamentos anteriormente mencionados. En el año 2000 la industria Baxter comenzó a construir un edificio en las facilidades y terrenos del Centro Rosario Belber, cabe señalar que esta industria desarrolla este edificio exactamente un año después de no encontrar un contrato de términos sobre la administración del Centro. En el año 2004 la industria construyó una pared de cemento que separa el Centro de la planta industrial, dentro de los terrenos del Centro. Esto en un área donde el Centro planeaba expandir sus facilidades. Es necesario que se tome en consideración la voluntad y el deseo que la Sra. Rosario Belber, expresó en su primer contrato al gobierno de Puerto Rico. Limitar las oportunidades de desarrollo del Centro Rosario Belber implica limitarles las oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida a la población de niños con condiciones de pobres de salud.

Es necesario que este Senado investigue y contribuya a resolver esta situación para garantizarles a los beneficiarios, de este Centro bienestar y justicia social.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – ~~Se ordena~~ Ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Bienestar Social, ~~la Comisión ; y~~ de Gobierno y asuntos Laborales, ~~y la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura~~ hacer a realizar una investigación sobre el status administrativo del Centro Rosario Belber ubicado en el Municipio de Aibonito, la utilización de los terrenos del centro por parte la empresa Baxter y la construcción de una pared de cemento que separa el centro filantrópico de la industria en los predios del centro.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe que incluya hallazgos, proyecciones, conclusiones y recomendaciones dentro de los ~~cuarenta y~~ noventa (90) días ~~naturales siguientes a la fecha a partir~~ de la aprobación de esta Resolución.

~~La Comisión deberá presentar un informe específico sobre el status del contrato de términos y condiciones de uso del centro y la razón por la cual no se ha encontrado este contrato desde 1999.~~

Sección 3. - Esta ~~resolución~~ Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1439.

La Resolución del Senado Número 1439 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el status administrativo del Centro Rosario Belber ubicado en el Municipio de Aibonito, la utilización de los terrenos del Centro por parte la empresa Baxter y la construcción de una pared de cemento que separa el centro filantrópico de la industria en los predios del Centro.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el referido Centro fue fundado con la intención de servir a niños con pobres condiciones de salud.

La compañía Baxter, construyó un edificio en los terrenos de la Fundación, y posteriormente levantó una pared de cemento entre la planta industrial de ésta y la Institución. Sin embargo, el Centro proyectaba expandir sus facilidades en el área donde se encuentra ubicada la pared.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario evitar limitar a los niños de pobres condiciones de salud la oportunidad de poder gozar de mayores facilidades que redunden en su beneficio.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1439, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1487, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación y Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre la utilización del dominio .pr en las comunicaciones en la red cibernética en y desde Puerto Rico, sus posibilidades de utilización comercial y la legislación pertinente que pueda ser requerida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1988 la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos (NSF son sus iniciales en inglés) estableció un programa para expandir el uso de la red cibernética de comunicaciones (internet) fuera de los Estados Unidos mediante el establecimiento de un registro de dominio que permitiera a cada país conectarse a la red y ofrecer a sus respectivas comunidades la oportunidad de acceder a la red cibernética a través de ese dominio. El sistema de registro de dominio sirve para tener las direcciones de los usuarios de la red cibernética y para dirigir el tráfico de comunicaciones entre ellos. Se divide en tres categorías: el dominio genérico como .com, .net, .org; el dominio por países como .us (EEUU-USA), .es (España), .ca (Canadá), etc.; y .arpa, que sirve como dominio de la infraestructura de los organismos de gerencia técnica en la internet.

En 1989 la administración del dominio .pr fue otorgada a la Universidad de Puerto Rico. No obstante, el acceso que se ha permitido al dominio ha sido mínimo. La mayoría de los usuarios de internet en Puerto Rico utilizan el dominio genérico y algunos añaden el pr a su nombre antes del punto (ej. www.ñññpr.com). En Puerto Rico hay sobre 50,000 negocios y 350,000 suscriptores de internet para los cuales el acceso al dominio .pr es una alternativa a la saturación de los dominios genéricos. Usar el dominio .pr representa una ventaja comercial para el usuario que quiera penetrar el mercado de Puerto Rico – como lo ha sido para muchos negocios que utilizan el dominio de cada país donde realizan operaciones. El acceso de unos 300,000 clientes al dominio .pr puede representar un ingreso de cuatro a seis millones de dólares a la entidad administradora si asume un papel más agresivo en la promoción del dominio.

El propósito de esta investigación que sea de conocimiento público cómo ha operado hasta ahora el dominio .pr y cuáles son las oportunidades de expansión y su significado en el proceso de participación de Puerto Rico dentro de la economía globalizada. En este contexto también se pretende examinar cuál debe ser el papel del gobierno y qué legislación o reglamentación sería necesaria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordena a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre la administración del dominio .pr en Puerto Rico y sus posibilidades de expansión, su impacto en la economía y la legislación o reglamentación necesaria si alguna.

Sección 2.- ~~Para la investigación que se ordena en la Sección 1 se deberá~~ La Comisión podrá invitar a los funcionarios de los recintos universitarios públicos y privados que operan en Puerto Rico así como a la representación de la Sociedad de Internet de Puerto Rico (ISPR – por sus iniciales en inglés), ~~sin que se entienda como una limitación a las entidades públicas y privadas que deban comparecer.~~

Sección 3.- ~~La investigación que se ordena en la Sección 1 deberá estar completada dentro de los noventa (90) días después de su aprobación~~ La Comisión deberán rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1487.

La Resolución del Senado Número 1487 tiene el propósito de realizar una investigación sobre la utilización del dominio .pr en las comunicaciones en la red cibernética en y desde Puerto Rico, sus posibilidades de utilización comercial y la legislación pertinente que pueda ser requerida.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos implementó un registro de dominio que permitiera a cada país conectarse a la red y ofrecer a sus respectivas comunidades la oportunidad de acceso a través de ese dominio. La administración del dominio “.pr” fue cedida a la Universidad de Puerto Rico. Sin embargo, ésta permite un acceso limitado al mismo.

En la Isla la mayoría de los usuarios de *internet* utilizan el dominio genérico. Existen sobre 50,000 negocios y 350,000 suscriptores de *internet* para los cuales el acceso al dominio “.pr” es una alternativa a la saturación de los dominios genéricos. Ello representa una ventaja comercial para el usuario que desee entrar en el mercado de Puerto Rico.

El acceso de unos 300,000 clientes al dominio “.pr” puede representar un ingreso de cuatro a seis millones de dólares a la entidad administradora si asume un papel más agresivo en la promoción del dominio.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario dar conocimiento público de cómo ha operado hasta el momento el dominio “.pr” y de cuáles son las oportunidades de expansión y su significado en el proceso de participación de Puerto Rico dentro de la economía globalizada, pretendiéndose a su vez examinar cuál debe ser el papel del gobierno y qué legislación o reglamentación sería necesaria.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1487, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1492, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, y de Salud y Asuntos de la Mujer, realicen una investigación sobre las campañas publicitarias y promocionales, así como las ofertas y explicaciones que se ofrecen a los beneficiarios del Medicare, con el propósito de unir suscriptores para la cubierta ampliada de la Sección D de Medicare que tendrá efecto en enero de 2006; a los fines de determinar los alcances de la cubierta garantizada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con motivo de entrar en efecto a comienzos de 2006 la cubierta ampliada de la Sección D de Medicare que incluye medicamentos entre los beneficios de los asegurados como resultado de enmiendas a las leyes federales que fueron aprobadas por el Congreso, desde el mes de octubre se ha

desplegado una campaña publicitaria y promocional por las compañías que están dedicadas a coordinar y prestar estos servicios.

En la oferta a los suscriptores de Medicare se hace uso generalizado del concepto de “libre selección”, al mismo tiempo que se alega existe la práctica por estas compañías de limitar la contratación de proveedores. El resultado podría ser que los suscriptores se encuentren en la situación de que sus proveedores de productos médicos o de medicamentos no estén accesibles en su vecindad, o que tengan que esperar para recibirlos por la vía de entrega programada.

Se hace necesario por tanto investigar si las campañas publicitarias y promocionales que estas compañías realizan con la meta de convertir en suscriptores a la población con edad para recibir la cubierta ampliada, se ajustan a la verdad de lo que ofrecen como cubierta de “libre selección”.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, y de Salud y Asuntos de la Mujer que realicen una investigación de las campañas publicitarias y promocionales, así como las ofertas y explicaciones que se ofrecen a los beneficiarios del Medicare, con el propósito de unir suscriptores para la cubierta ampliada de la Sección D de Medicare que tendrá efecto en enero de 2006; a los fines de determinar los alcances de la cubierta garantizada.

Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1492.

La Resolución del Senado Número 1492, tiene el propósito de realizar una investigación sobre las campañas publicitarias y promocionales, así como las ofertas y explicaciones que se ofrecen a los beneficiarios del Medicare, con el propósito de unir suscriptores para la cubierta ampliada de la Sección D de Medicare que tendrá efecto en enero del año 2006, a los fines de determinar los alcances de la cubierta garantizada.

De la Exposición de Motivos de la Resolución 1492 se desprende que, la campaña publicitaria de Medicare con cubierta ampliada de la Selección D, hace uso de la expresión “libre selección”, cuando a su vez existe una práctica de limitar la contratación de proveedores. Ello conllevaría el que los suscriptores pudieran confrontar problemas al momento de recibir sus productos médicos o medicamentos, dado a la inaccesibilidad de suplidores.

Conforme a lo antes expuesto, esta Comisión entiende que es importante y necesario investigar si realmente la expresión “libre selección” que se utiliza en las campañas publicitarias de Medicare se ajusta a la realidad de lo que se ofrece como cubierta de libre selección para nuestros ciudadanos de edad avanzada.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1492, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1587, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación de ~~investigar~~ todo lo relacionado a las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según ha sido publicado en los medios de comunicación, en una carta enviada en agosto pasado por el Departamento de Transportación en Washington al secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Gabriel Alcaraz Emmanuelli, ante el reiterado incumplimiento local, dicho departamento colocó a la Autoridad de Carreteras (AC, en adelante) en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo, en la que literalmente advirtió que no se admitirá la excusa del "ay bendito" para no cumplir. En esa misiva, se señala que por requerimiento de la Oficina del Inspector Federal se destacó en Puerto Rico un equipo para determinar la habilidad de la Autoridad de Carreteras para manejar los fondos federales asignados y se consigna que "[l]a evaluación recomienda que se designe la Autoridad de Carreteras como ‘alto riesgo’ y que se tomen medidas extraordinarias para proteger los fondos federales hasta que se realicen las mejoras para cumplir con los requisitos federales... No se autorizarán más fondos federales para proyectos designados por contratistas".

Dicho documento, publicaron los medios, ha sido clasificado como "confidencial" dentro de la agencia y que “los señalamientos de la auditoría fueron hasta octubre de 2003, pero según la carta, después de esa fecha se encontraron nuevas deficiencias. En julio pasado, Alcaraz se reunió en Washington y admitió las deficiencias. La carta tiene una anotación en manuscrito de J. Richard Capka, entonces administrador, en la que se señala que confían en que el liderato de Alcaraz ayude a resolver la situación.” Véase, ‘MILLONES PERDIDOS POR EL ¡AY BENDITO!’ y ‘ALTO RIESGO’ EN CARRETERAS, Periódico El Vocero, 15 de diciembre de 2005, portada y páginas 3 y 4, respectivamente.

No obstante, se publicó en el artículo citado, “[s]e desconoce si ya la AC presentó el plan correctivo que se pidió para 30 días después de la notificación, debido a la negativa de Alcaraz de ser entrevistado al respecto. El plan debía incluir un itinerario para resolver las deficiencias y debe identificar a los individuos responsables de tomar las medidas necesarias en los procesos de planificación, diseño, construcción y manejo económico. También se observará el cumplimiento de doce puntos que incluyen el diseño de un "business plan" y mejoras tecnológicas. La contabilidad en la AC todavía se lleva de forma manual, señala. El informe reconoce la situación económica precaria de la AC, al tiempo que en parte lo atribuye a procesos inusuales de selección de consultores, órdenes de cambio, entre otros. Además señala que la AC ‘aparenta estar manejada políticamente, mucho más que en la mayoría de los estados’... En cuanto al estado de las carreteras, un dolor de cabeza para los conductores, señala que ‘el funcionamiento no satisfactorio de la AC es verificable simplemente manejando por las carreteras y puentes de Puerto Rico’... Cuando se preguntó sobre esta situación, muchos representantes de la Autoridad de Carreteras se refirieron al factor del ‘ay bendito’ como un factor que contribuye significativamente (con el incumplimiento). El ‘ay bendito’ es difícil de explicar y de entender por quienes no son puertorriqueños... El ‘ay bendito’ no debe prevenir a los representantes del Estado Libre Asociado o del gobierno federal de proteger el interés público...”.

Dado a que la clasificación de alto riesgo surgió ante los procesos inusuales de selección de consultores, órdenes de cambio en los proyectos y la tangencia de la política en la dependencia, corresponde al Senado de Puerto Rico, como representante directo del pueblo, indagar todo lo relacionado a las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación de ~~investigar~~ todo lo relacionado a las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.

Sección 2.- La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura rendirá un informe con sus hallazgos y recomendaciones, en o antes de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1587, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1587 tiene el propósito de investigar todo lo relacionado a las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo",

restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, ha sido publicado en los medios de comunicación, en una carta enviada en agosto pasado por el Departamento de Transportación en Washington al secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Gabriel Alcaraz Emmanuelli, ante el reiterado incumplimiento local, dicho departamento colocó a la Autoridad de Carreteras (AC, en adelante) en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo, en la que literalmente advirtió que no se admitirá la excusa del "ay bendito" para no cumplir. En esa misiva, se señala que por requerimiento de la Oficina del Inspector Federal se destacó en Puerto Rico un equipo para determinar la habilidad de la Autoridad de Carreteras para manejar los fondos federales asignados y se consigna que "la evaluación recomienda que se designe la Autoridad de Carreteras como 'alto riesgo' y que se tomen medidas extraordinarias para proteger los fondos federales hasta que se realicen las mejoras para cumplir con los requisitos federales... No se autorizarán más fondos federales para proyectos designados por contratistas".

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario dicha investigación a fin de conocer las razones por las cuales colocaron a la agencia en dicha categoría.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1587, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1608, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Educación General de Puerto Rico en su libro La Educación Superior en Puerto Rico (CES,2004) hace evidente que en los últimos años, se ha incrementado notablemente el interés de las instituciones de educación superior por la incorporación de las nuevas tecnologías de información y comunicación. Esto se ha manifestado en el aumento de los ofrecimientos académicos a distancia en el país. Sin embargo, las iniciativas de esta modalidad educativa en Puerto Rico habían comenzado mucho tiempo antes. Las consideraciones de esta exposición de motivos descansan en los planteamientos del Consejo de Educación Superior sobre las Nuevas Tecnologías de Información e Innovaciones en la Educación Superior en Puerto Rico.

En la década del 1980 la Universidad Mundial ofrecía varios cursos a través de un canal de televisión comercial. Aunque las horas de transmisión fueron de poca audiencia y el experimento no duró mucho tiempo representó una iniciativa innovadora. Para ese mismo tiempo, la entonces Fundación Educativa Ana G. Méndez (FEAGM) desarrollaba el Centro de Estudios Televisados (CET) con el objetivo de hacer accesible la educación superior a la comunidad general, mediante el uso de la televisión, medio de preferencia para la educación a distancia de la época. Esta iniciativa, en su primera fase, produjo cursos de español, inglés, ciencias sociales y humanidades, correspondientes al primer año de estudios universitarios. Los tele cursos fueron complementados con material escrito (guías, textos, cuadernos, ejercicios y pruebas) que servía de apoyo a las sesiones pregrabadas. Además, durante el semestre se proveían periodos de reunión entre los estudiantes y el profesor. Estos esfuerzos culminan en el año 1985, cuando se funda WMTJ-TV Canal 40.

El Canal 40 cuenta con licencias de operación de la Comisión Federal de Comunicaciones de los EUA y es el único en el país adscrito a una institución de educación superior educativa. Posteriormente se amplía la cobertura a la región sur y noroeste de la isla a través del Canal 26 (WQTOTV). Al presente ocho compañías de servicio de cable televisión retransmiten la programación del canal 40 a través de todo Puerto Rico a unos 250,000 suscriptores. El canal 40 está afiliado a los Servicios de Teledifusión Pública (PBS, por sus siglas en inglés).

En la misma década de los 80, otras instituciones experimentaron con el uso en su currículo de varias modalidades tecnológicas. Por ejemplo, la Universidad de Puerto Rico experimentó ofrecer cursos televisados pregrabados, mientras que la Universidad de Nueva York usó tecnología de televisión de lenta digitalización y el teléfono para ofrecer programas graduados en educación en Puerto Rico. Los estudiantes de este programa, desde su sede en la Universidad del Sagrado Corazón, interactuaron en vivo con sus profesores en Nueva York.

La Universidad del Turabo inició el Proyecto de Orilla a Orilla con el objetivo de ofrecer un intercambio cultural y educativo en el ámbito internacional para estudiantes preuniversitarios. La Universidad de América (American University of Puerto Rico) incorporó en varios de sus ofrecimientos el uso de multimedios, tales como audio-casetes, videocasetes, material impreso y audio-conferencia telefónica. En los inicios de los 90, el SUAGM estableció un Sistema de Televisión Interactiva. El uso de este sistema de circuito cerrado de televisión ha sido utilizado para proveer servicios de adiestramiento a entidades de diferentes sectores públicos y privados, incluyendo maestros del nivel K-12 del Departamento de Educación de Puerto Rico. También, permitió ofrecer cursos académicos a los estudiantes de los centros extramuros de SUAGM.

Estas y otras iniciativas prepararon el camino para el desarrollo de la innovación tecnológica en las IES. Las principales instituciones educativas del país han incorporado a su oferta académica cursos y programas que hacen uso intenso de sistemas tecnológicos.

La oferta a distancia de muchas instituciones ha ido en aumento y ya existen programas completos ofrecidos en esta modalidad. Por el otro lado, también existen proyectos de alianzas entre las instituciones de educación superior que redundan en trabajos innovadores y bien planificados. Entre éstos, se destaca el consorcio denominado *Hispanic Educational Telecommunications System* (HETS). HETS es un convenio entre 15 IES de Puerto Rico y EUA para incrementar el acceso de los hispanos a la educación superior a través de las telecomunicaciones. Actualmente, la sede ejecutiva se encuentra localizada en las instalaciones de la Administración Central de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El ofrecimiento de programas educativos, a través de modalidades denominadas no tradicionales, es una práctica reglamentada por el CESPR. El *Reglamento para el Otorgamiento de*

Licencia a IES en PR contiene criterios para la evaluación de estos ofrecimientos. Esta condición ha generado debates entre el gobierno y las IES. Por ejemplo, en la década de los 90, la *International University of Aruba* intentó, sin éxito, ofrecer programas de maestría y doctorado a distancia sin estar debidamente autorizados por el CESPR. En enero de 1998, CESPR realizó la primera evaluación de un programa académico no tradicional bajo el Reglamento de 1997. Este fue el grado de Doctor en Farmacia de *Nova Southeastern University*, que se ofrece mediante el método de video comprimido.

Con el propósito de conocer el impacto de la tecnología de la información en la educación superior en Puerto Rico el Consejo de Educación Superior realizó una encuesta entre 34 unidades de las IES de mayor matrícula en PR. De estas 34 unidades, 12 fueron del sector público y 22 del sector privado. La información recopilada responde a las instituciones de educación superior que contestaron el cuestionario, sin embargo, cabe destacar que podrían existir otras iniciativas académicas para los sistemas tecnológicos de información e innovaciones, las cuales no se reflejaron en la muestra encuestada. Aproximadamente tres cuartas partes de las unidades encuestadas contestaron el cuestionario.

De éstas, cerca de dos terceras partes son del sector privado y una tercera del sector público. Del sector privado respondieron las siguientes unidades: Recintos de la Universidad Interamericana de Puerto Rico: Metropolitano, Guayama, Fajardo,

Aguadilla, Barranquitas, Bayamón, San Germán, Ponce, Escuela de Optometría y Facultad de Derecho; Recinto de Ponce de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico; Universidad Politécnica de Puerto Rico; Universidad del Este; American University of Puerto Rico; Universidad del Sagrado Corazón y Universidad del Turabo.

En el sector público contestaron las siguientes unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico: Administración Central, Bayamón, Utuado, Cayey, Ponce, Arecibo, Carolina, Humacao, Recinto de Ciencias Médicas y Recinto Universitario de Mayagüez.

En Puerto Rico hay una tendencia marcada hacia el uso de la educación a distancia como una herramienta instruccional y complementaria a las experiencias educativas presenciales. Esto se manifiesta en la existencia, en un mismo programa, de cursos totalmente a distancia en combinación con cursos híbridos y totalmente presenciales. Esto podría ser la razón para que el 20 por ciento de las instituciones que contestaron indicaran la existencia de 13 programas que se ofrecen "mayormente a distancia". La mayoría de los programas que utilizan esta modalidad no tradicional, son del nivel graduado en áreas tales como, Administración de Empresas, Ingeniería y Computación. Una menor cantidad de programas que pertenecen a los campos de la Educación, Humanidades, Ciencias Sociales, entre otros, que no han incursionado en esta modalidad de forma programática.

En términos generales, la tecnología de información de forma no presencial comenzó a utilizarse a partir de finales de la década de los 90, para los ofrecimientos de programas de diferentes tipos y niveles académicos. La mitad de las unidades utilizan tecnologías de información de forma no presencial mayormente para el desarrollo de talleres de mejoramiento profesional que no son conducentes a grados universitarios. Se trata principalmente de cursos para la reposición o actualización de conocimientos o desarrollo de nuevas destrezas.

Actualmente, no existen programas del nivel de certificado que se ofrezcan bajo la modalidad no presencial, aunque algunas unidades institucionales proyectan ofrecerlos. De igual forma se espera que aumente el uso de esta modalidad en programas de grado asociado. Con relación a los bachilleratos, una cuarta parte de las unidades indicó que ofrece programas no presenciales desde principios de esta década. Aproximadamente dos terceras partes de las unidades indicaron que ofrecen programas del nivel de maestría bajo la modalidad no presencial.

Al comparar las distintas modalidades tecnológicas a distancia, notamos que el 75 por ciento de las IES utilizan la Internet como herramienta desde el año 1990. Actualmente, cerca de la mitad de las unidades utilizan la videoconferencia como modalidad tecnológica para ofrecer programas a distancia. Los cursos televisivos, tanto los vía satélite como los originados en Puerto Rico, se ofrecen desde el año 1979. Ninguna de las instituciones encuestadas proyecta ofrecer cursos televisivos en el futuro.

En promedio, las instituciones privadas que contestaron tienen 15 laboratorios para la enseñanza y la investigación computadorizada, mientras que las públicas tienen 12 laboratorios para estos propósitos. No se obtuvo información sobre el tamaño promedio de estos laboratorios.

Sobre la automatización de los servicios bibliotecarios, la totalidad de las instituciones que contestó el cuestionario tienen catálogos en línea, así como bases de datos contratadas para el uso de sus estudiantes y profesores. Una institución tiene disponible sus bases de datos exclusivamente por una red interna en CD ROM, mientras que las demás instituciones informaron que ofrecen bases de datos en línea.

Tres cuartas partes de las unidades que respondieron, indicó que con regularidad usan plataformas para ofrecer cursos no presenciales. El 8.0 por ciento proyecta usar plataformas en el futuro cercano para esos fines y un 12.0 por ciento no proyecta usarlas. Además, un 4.0 por ciento tiene contratado un proveedor comercial de cursos a distancia.

El 57 por ciento de las unidades institucionales privadas que usan plataformas, señaló que usa *WebCT*, de forma exclusiva o en combinación con otra plataforma; mientras que el 21 por ciento usa *Blackboard*, de forma exclusiva o en combinación con otra plataforma. *Learning Space* es usada también por el 29 por ciento de las unidades que contestaron, de forma exclusiva o en combinación con otra plataforma. El 7 por ciento usa *Intralearn* de forma exclusiva. Sólo el 6 por ciento informó que actualmente no usa una plataforma ni proyecta usarla.

El 86 por ciento de las instituciones públicas, que usa o planifica usar plataforma, seleccionó a *Blackboard* de forma exclusiva o en combinación con otra plataforma. El 29 por ciento escogió a *WebCT* en combinación con otra plataforma. De todas las instituciones públicas, el 22 por ciento expresó que actualmente no usa una plataforma ni proyecta usarla.

La gran mayoría de las unidades encuestadas posee una infraestructura adecuada para ofrecer programas académicos y proveer servicios administrativos con alta tecnología. El 70 por ciento tiene conexión de alta velocidad y el 91 por ciento tiene red de fibra óptica.

El correo electrónico y los servicios bibliográficos son los servicios que parecen haber recibido prioridad en las instituciones. El 91 por ciento de las unidades que respondieron proveen servicios de correo electrónico. En círculos académicos el correo electrónico se convierte cada vez más en la vía de comunicación de preferencia. Esta puede ser la razón para que se le haya dado prioridad al acceso a este servicio.

Mientras que los servicios bibliográficos son identificados como de alta prioridad en términos de servicios tecnológicos, es probable que se refieran a la implantación de catálogos electrónicos y, en algunos casos, un catálogo en línea, cuya utilidad, aunque limitada, representa un importante recurso tecnológico. La existencia de una biblioteca virtual, según definida en la literatura profesional, aún no se materializa.

Con relación a los servicios que se ofrecen a través de Internet, el 70 por ciento de las unidades indicó que provee un espacio en sus servidores para páginas electrónicas, de igual forma sucede con las videoconferencias. El 62 por ciento indica que ofrece facilidades para realizar *chats* y casi la misma cantidad (65 por ciento) ofrece facilidades para generar grupos de discusión electrónica.

En el área de los servicios administrativos la encuesta revela que el 82 por ciento de las unidades ofrece a sus estudiantes la posibilidad de llenar su solicitud de asistencia económica en línea. El 78 por ciento mantiene un espacio virtual que contiene su catálogo institucional. Como dato interesante, el 70 por ciento provee servicio de matrícula en línea, mientras que el 65 por ciento ofrece la posibilidad de realizar la prematrícula utilizando esta tecnología. De los servicios en línea incluidos en la encuesta, los de menor presencia son la consejería académica (33 por ciento), los pagos de matrícula, cuota y admisiones (33 por ciento) y las solicitudes de becas institucionales y de fundaciones (24 por ciento). La inmensa mayoría de las unidades que contestó el cuestionario señaló que asigna menos del 5 por ciento de su presupuesto para la adquisición y reposición de equipos y programas de informática. Esto aplica a las áreas de servicios educativos y administrativos.

La asignación institucional para los servicios educativos fluctúa, en la inmensa mayoría de las unidades, entre \$61,000 y \$1,000,000, mientras que en los servicios administrativos fluctúa entre \$10,000 y \$230,000.

Las IES identificaron varias áreas en las cuales se concentraron sus esfuerzos de innovación y desarrollo. Entre éstas se destacan la integración de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación en el currículo, la diversificación de la oferta académica para adultos, la educación no presencial, el establecimiento de consorcios y los procesos de renovación institucional.

El proceso de integración de las nuevas tecnologías y los medios de comunicación en el currículo puede y debe ser entendido como un proceso de innovación. Esta integración curricular afecta fundamentalmente a tres áreas de innovación interrelacionadas: el desarrollo profesional del profesor, el desarrollo organizativo de las IES y el desarrollo curricular (Correa, 1999: 80). La integración de las tecnologías en la educación implica, tanto procesos de conceptualización, como de implantación y de práctica.

La presencia de las tecnologías de comunicación en la educación, para que pueda convertirse en un elemento generador de procesos de innovación, debe plantearse más allá de una mera introducción de equipos y programados en el aula —ya que estaríamos ante una innovación técnica—, sino que es preciso que las nuevas tecnologías se sitúen en un contexto curricular y didáctico, de manera que se tenga presente el complejo conjunto de factores que se dan cita en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Las IES entienden que los principales factores que facilitan la incorporación de nuevas tecnologías en sus instituciones son: la capacitación (86 por ciento) y la infraestructura (63 por ciento). Por otro lado, los fondos (68 por ciento) fueron considerados por la mayoría de las instituciones como el factor que más obstaculiza la incorporación de nuevas tecnologías. (Encuesta CESPR-2002).

En las IES una de las innovaciones más significativas en los últimos diez años ha sido la diversificación de la oferta académica para adultos. Las principales instituciones de educación superior tienen ofertas específicamente diseñadas para proveer acceso a una educación universitaria al adulto que trabaja. Esta innovación tiene un impacto nacional, ya que permite acceso amplio en prácticamente toda la Isla a programas orientados a la población adulta trabajadora.

Otra de las innovaciones es la educación no-presencial en las IES. Casi la mitad de éstas han incorporado esta modalidad en sus unidades, aunque ésta es complementada por la modalidad presencial. Sin embargo, se manifiesta como una preocupación por las IES, el hecho de que no exista una política pública sobre el desarrollo de la educación no presencial. La inmensa mayoría de las IES entienden que los organismos correspondientes deben enmendar la reglamentación vigente respecto a la educación (cursos y programas) no presencial. Entre las razones que se ofrecen para justificar las enmiendas, en orden de frecuencia fueron: garantizar la calidad de la oferta académica,

aclarar los parámetros para ofrecer programas, evaluar los mismos y evaluar al personal docente que participa en ellos.

Otra innovación está relacionada con iniciativas de colaboración entre las IES. Si bien es cierto que hay una tradición de acuerdos colaborativos entre las IES de Puerto Rico y del exterior, en los últimos años la tendencia ha sido a formalizar acuerdos entre las IES en Puerto Rico. Los beneficios más evidentes del establecimiento de estos acuerdos de colaboración son: compartir los recursos humanos, la infraestructura y el equipo, facilitar el acceso a los estudiantes, diversificar la oferta académica y mejorar la costo-efectividad.

Por último, con relación a los procesos de renovación institucional realizados en los últimos 10 años, las IES identificaron los siguientes aspectos como los más relevantes o prioritarios: diversificación de la oferta académica, transformación del currículo medular, procesos de avalúo y el desarrollo de bibliotecas virtuales.

A través del orbe se han desarrollado iniciativas de educación a distancia, ya desde hace varios años España posee la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en México como en Estados Unidos ya existen universidades completamente bajo esta modalidad. Ante las nuevas tendencias de la educación superior es necesario realizar un estudio responsable para ver en que medida la Universidad de Puerto Rico pueda responder a los nuevos cambios y expectativas de las nuevas generaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión ~~deberán rendir~~ rendirá su informe en o antes de noventa (90) días, luego de aprobada la ~~presente~~ Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1608, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1608 tiene el propósito de realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el Consejo de Educación General de Puerto Rico en su libro La Educación Superior en Puerto Rico (CES,2004) hace evidente que en los últimos años, se ha incrementado notablemente el interés de las instituciones de educación superior por la incorporación de las nuevas tecnologías de información y comunicación. Esto se ha manifestado en el aumento de los ofrecimientos académicos a distancia en el país. Sin embargo, las iniciativas de esta modalidad educativa en Puerto Rico habían comenzado mucho tiempo antes. Las consideraciones de esta exposición de motivos descansan en los planteamientos

del Consejo de Educación Superior sobre las Nuevas Tecnologías de Información e Innovaciones en la Educación Superior en Puerto Rico.

En la década del 1980 la Universidad Mundial ofrecía varios cursos a través de un canal de televisión comercial. Aunque las horas de transmisión fueron de poca audiencia y el experimento no duró mucho tiempo representó una iniciativa innovadora. Para ese mismo tiempo, la entonces Fundación Educativa Ana G. Méndez (FEAGM) desarrollaba el Centro de Estudios Televisados (CET) con el objetivo de hacer accesible la educación superior a la comunidad general, mediante el uso de la televisión, medio de preferencia para la educación a distancia de la época.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario dicha investigación a fin de integrar la participación de los profesores universitarios y poder lograr nuevas tendencias en la educación.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1608, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1616, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ~~ordenar~~ ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico ~~llevar~~ que lleve a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a los servicios de Educación Especial ofrecidos por el Departamento de Educación y la determinación de delegar en la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico que administre y coordine los servicios que el Departamento de Educación debe ofrecer a toda la población estudiantil de educación especial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Departamento de Educación es la Agencia responsable de proveer servicios de Educación Especial en Puerto Rico. Es política pública de nuestro gobierno que los niños y niñas deben tener como derecho inalienable recibir los servicios de educación especial necesarios para su desarrollo. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 5, establece el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Además en la Sección 20 del mismo Artículo, se reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure la salud, el bienestar y la obtención de los servicios sociales necesarios.

En la prensa del mes de diciembre de 2005, trascendió que el Departamento de Educación delegará en la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) que administre y coordine los

servicios que el Departamento de Educación debe ofrecer a toda la población estudiantil de educación especial.

Esta situación ha generado mucha incertidumbre entre los padres y madres de niños y niñas con necesidades especiales. Han sido muchos los constituyentes que a diario nos presentan a los Senadores y Senadoras los problemas que confrontan para recibir servicios de educación especial para sus hijos e hijas. Alegan que los contratos de los proveedores que ofrecían servicios de educación especial han sido cancelados y que carecen de la información necesaria para obtener servicios para sus hijos e hijas. Esta situación ha generado mucha preocupación a esta Asamblea Legislativa. Hemos advenido en conocimiento que SER no tiene una estructura de servicios en los pueblos del área oeste ni en el centro de la isla.

Para atender este asunto, el Senado de Puerto Rico considera apremiante encomendar a la Comisión de Bienestar Social realizar un estudio exhaustivo y una evaluación de la situación prevaleciente en torno a los servicios de Educación Especial ofrecidos por el Departamento de Educación y la determinación de delegar en la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico que administre y coordine los servicios que el Departamento de Educación debe ofrecer a toda la población estudiantil de educación especial, y facultar a la Comisión para el desarrollo de los mecanismos y las acciones legislativas necesarias para fortalecer la política pública para la prestación de servicios de educación especial en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico ~~llevar que lleve~~ llevar que lleve acabo una abarcadora investigación en torno a la situación prevaleciente con relación a los servicios de Educación Especial ofrecidos por el Departamento de Educación y la determinación de delegar en la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico que administre y coordine los servicios que el Departamento de Educación debe ofrecer a toda la población estudiantil de educación especial.

Sección 2.- ~~Se faculta a la~~ La Comisión ~~para~~ podrá evaluar los procedimientos administrativos utilizados por el Departamento de Educación para la delegación de este servicio a SER de Puerto Rico, tener acceso a los acuerdos colaborativos y/o a los contratos de delegación de fondos a SER.

Sección 3.- ~~Como parte inherente de la investigación,~~ La Comisión revisará el Plan Estratégico de Educación Especial de acuerdo con las estipulaciones del caso sobre el incumplimiento y cumplimiento de servicios y el caso de Rosa Lydia Vélez.

Sección 4.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~según estime pertinente,~~ incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de un término de ~~cientos ochenta (180)~~ noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 1616, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 1616 tiene el propósito de realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que, el Departamento de Educación es la Agencia responsable de proveer servicios de Educación Especial en Puerto Rico. Es política pública de nuestro gobierno que los niños y niñas deben tener como derecho inalienable recibir los servicios de educación especial necesarios para su desarrollo. La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo II, Sección 5, establece el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. Además en la Sección 20 del mismo Artículo, se reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure la salud, el bienestar y la obtención de los servicios sociales necesarios.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario dicha investigación a fin de conocer si la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) tiene la capacidad para trabajar con prestación de servicios de educación especial en Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 1616, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1693, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Irma Cardona, en la dedicatoria de la séptima edición del Festival Campechano, de la Escuela José Campeche de Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Cardona, es el más vivo ejemplo de lo que es la mujer puertorriqueña, sinónimo de sacrificio, lucha, entrega y dedicación. Sobre sus hombros descansa el buen funcionamiento de la familia, que es el pilar de nuestra sociedad. Su misión es y ha sido siempre que, sin importar las presiones, el agotamiento y los azares del destino, laborar día a día para echar adelante a los suyos, sin importar el cansancio, la falta de sueño, el hambre y el discrimen que aún persiste en contra de su género.

La señora Cardona, se acogió al retiro, luego de cuarenta y dos años de trabajo, treinta y nueve de estos los laboró en la escuela José Campeche de Bayamón. Actualmente se dedica al cuidado de sus tres nietos, Angel, Mariel y Gabriel, de su único hijo Ángel. Es ella parte importante de nuestro desarrollo como pueblo, es por esto, que todo el personal de la Escuela José Campeche de Bayamón, resaltan su labor de excelencia con mucho orgullo.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo, para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que sepa que cuenta con el apoyo del Senado y el Pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Irma Cardona, en la dedicatoria de la séptima edición del Festival Campechano, de la Escuela José Campeche de Bayamón.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la señora Irma Cardona, por la Senadora del Distrito de Bayamón.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día, de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 112 y el Sustitutivo al Proyecto del Senado 486, pasen a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 898, titulado:

“Para adoptar la Ley para la Instalación en Cajeros Automáticos de Facilidades de Alerta de Emergencias Conectadas al Sistema 9-1-1 con el fin de requerir a todas las instituciones bancarias que provean servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) que se encuentren ubicados en el exterior de un establecimiento bancario o no bancario, la instalación en los mismos de botones de notificación de emergencias que estén conectados al servicio de emergencias conocido como el Sistema 9-1-1 y requerir a todas las instituciones bancarias que brinden cualquier tipo de servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) que provean a sus clientes un número de identificación personal para situaciones de emergencia que al ser activado envíe una comunicación de emergencia al Sistema 9-1-1 y otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Aquí el compañero Arango está en Sala, quería coger un turno en torno a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Ha llegado el compañero Arango que estaba pendiente a esta medida desde hace muchos meses. Le hemos dado curso a la misma y solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Sí, es para expresarme sobre la medida 898.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la medida 898, de la autoría de este servidor, se crea: “Para adoptar la “Ley para la Instalación en Cajeros Automáticos de Facilidades de Alerta de Emergencias Conectadas al Sistema 9-1-1”, con el fin de requerir a todas las instituciones bancarias que provean servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) que se encuentren ubicados en el exterior de un establecimiento bancario o no bancario, la instalación en los mismos de botones de notificación de emergencias que estén conectados al servicio de emergencias conocido como el Sistema 9-1-1 y requerir a todas las instituciones bancarias que brinden cualquier tipo de servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) que provean a sus clientes un número alternativo de identificación personal para situaciones de emergencia que al ser activado envíe una comunicación de emergencia al Sistema 9-1-1; y para otros fines.”

Todos los días hay personas que, desafortunadamente, el criminal no tiene límites y por su deseo económico o su necesidad económica lleva a personas a los cajeros o los conocidos como ATH o en inglés ATM, ¿para qué? Para extraer o sustraer el máximo de quinientos (500) dólares y luego lo lleva a otra ATH que está al lado para sustraerle quinientos (500) más antes que la computadora pueda reconocerlo, y así que pueda retirar la cantidad máxima de dinero. Lo han hecho a personas que han sido víctimas de “carjacking”, lo han hecho a personas que han sido víctimas en los mismos cajeros ATH, lo han sido personas que han sido víctimas en la calle que los llevan a los cajeros ATH. En fin, la creatividad del criminal no tiene límites y siempre y cuando existan los mecanismos para hacerlo, pues los van a seguir llevando hacia ellos.

Este Proyecto de Ley lo que busca es brindarle una seguridad mayor al consumidor. Lo que busca es brindarle una seguridad mayor a aquel que usa los cajeros ATH, que hoy en día los usamos continuamente todos, porque andar con doscientos, trescientos, quinientos, cien dólares, cincuenta dólares en el bolsillo es un peligro. La economía se ha ido desarrollando a tal punto que sencillamente con tu ATH tú lo pagas todo o tu tarjeta de crédito. ¿Qué es lo que busca este Proyecto? Mira, personas como Carlos Pesquera, como Cordelia González, son figuras prominentes que han salido a relucir que han sido víctimas de “carjacking”, han sido llevados a los cajeros ATM y han sido obligados a sustraer el dinero. Pero hay otras personas que no solamente han sido víctimas de eso, sino que luego han sido violadas o han sido atacadas.

¿Cuál es el propósito de este Proyecto? Es uno muy sencillo. Proteger al ciudadano, levantar la voz de alerta a través del Sistema 9-1-1, que fue muy bien creado bajo la Administración del hoy senador Pedro Rosselló, en aquel entonces, Gobernador Pedro Rosselló, con el motivo de que se puedan las personas o los sistemas de seguridad de Emergencias Médicas cuando hay problemas, que sea un canal que reciba y transmita para movilización rápida. Los cajeros ATH, yo casualmente en el mes de diciembre, antes de, inclusive, haber radicado este Proyecto, no pensaba y nunca había sido víctima ni yo ni un familiar mío de esto, y posiblemente hoy los que nos escuchan a través de los canales o la prensa que nos ve o los mismos compañeros Senadores y Senadoras tenemos familiares que han sido víctimas. En estas navidades, a mi suegro casi lo matan, a mi cuñado dos semanas después, saliendo de San Patricio, casi lo matan para llevarlo a un cajero ATH.

Necesitamos mecanismos que eviten la criminalidad. No solamente hay que trabajarlo proactivamente, pero sí también preventivamente.

Cuando se presentó este Proyecto todo el mundo estuvo de acuerdo, excepto un grupo de personas. Un grupo de personas que entendían que no era costo-efectivo este Proyecto. ¿Por qué? Porque lo que le pudiera costar la implantación no era efectivo, porque salvar una vida o dos vidas o tres vidas o quince o veinte o cincuenta vidas, para ellos no era costo-efectivo. El problema es que no saben cuánto cuesta; y segundo, la vida humana no tiene precio. Desafortunadamente, la Asociación de Bancos, por alguna razón, se reunieron conmigo varias veces y les expliqué el beneficio hasta para su familia de cómo pueden buscarle alternativas. Esto es muy fácil como va a funcionar este sistema. Hay dos maneras: hay un botón de pánico que sirve para las personas que están siendo atacadas que puedan apretar el botón de pánico o que vean que van a ser atacadas que puedan apretar el botón de pánico; o también un sistema alternativo con un código alternativo que las compañías van a tener o los banqueros van a tener que dar al dar un código alternativo a todas personas que tienen ATH para que si tú eres llevado a esa ATH tú entres el código alternativo y el código alternativo active el Sistema 9-1-1, a la vez activando la Policía Municipal, la Policía Estatal y todo aquel que pueda activar el Sistema 9-1-1, ¿para qué? Para que vayan inmediatamente.

La Asociación de Bancos dice: “Ah, es que tal vez no van a llegar a tiempo”. Ah, eso es responsabilidad de la Policía moverse a tiempo y yo estoy seguro que el compromiso de la Policía lo es. Porque a mi suegro lo salvaron gracias a la Guardia Municipal de Guaynabo que se movió rápido. Así que, si la Policía se mueve a tiempo va a conseguir al criminal. ¿Pues saben qué? La vida de una sola persona para mí vale más que lo que pueda costar y esto no tiene gastos extravagantes. Programación de computadora. ¿Qué puede costar programación de computadora? Pero la vida del ser humano vale mucho más. Para aquéllos que hoy prefieren no ir a las ATH por las noches, porque no se sienten seguros, van a poder ir, porque no les va a pasar nada, porque van a transmitir la información y los Sistemas 9-1-1 van a activar los sistemas de seguridad para beneficiar al consumidor y que de una vez y por todas se atrape al criminal con las manos en la masa. ¿Para qué? Para que el consumidor, para que todos nosotros podamos vivir tranquilos y podamos vivir con una mejor calidad de vida que es lo que buscamos al final del día.

Yo les pido a mis compañeros Senadores, hoy fue mi familia, mañana puede ser la de ustedes, mañana pueden ser amigos de ustedes, ayer fueron amigos de ustedes. Aprobar esta medida es una forma clara y contundente al criminal de que es mano dura contra el crimen, cero tolerancia a la criminalidad. Y la Policía, que apoye esta medida, entiende que el mecanismo correcto para alertar ante una situación como la que he descrito, la más eficiente y la más rápida es esta que le estamos presentando en este Proyecto, por la seguridad de nuestra familia, de nuestros constituyentes, de los turistas, señores, que somos una Isla que promueve el turismo. Por la seguridad de nuestros turistas vamos a apoyar este Proyecto y a pedirle al Gobernador que una vez que llegue a Fortaleza, yo le voy a pedir al compañero Dalmau que se asegure que el Gobernador firme el Proyecto en demostración del apoyo a la mano dura contra el crimen. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la Exposición de Motivos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 1, párrafo 1, línea 5, tachar “la ciudadanía” y sustituir por “los ciudadanos”. En la página 4, párrafo 2, línea 3, tachar “la ciudadanía” y sustituir por “los ciudadanos”. Señor Presidente, esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno breve sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Arango hace un emplazamiento, a este servidor, pero no sabe mi posición, si estoy a favor o no de la medida. Así que, ese emplazamiento sin saber si estoy a favor o no de la medida, podría ser contrario, pero no. Es que quiero aclarar que esta medida, para mí, merece apoyo debido a que todo lo que nos lleve a combatir el pillaje, a combatir asaltos en las áreas de cajero automático son iniciativas que independientemente el compañero o el partido que las presente merecen el apoyo de sus demás compañeros.

Hay una enmienda que sugirió el Departamento de Justicia que no está incorporada en el entirillado electrónico y dejo a la discreción del autor de la medida. La voy a leer, pero dejo a la discreción del autor de la medida si la quiere someter como enmienda o dejarla así y es la siguiente. El Departamento de Justicia recomendó que fuese la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, agencia con jurisdicción en la reglamentación de bancos, y no la Policía la que fiscalice el cumplimiento de los bancos con los requisitos de seguridad que se demuestran en la medida. No sé si habría objeción a eso o si preferiría entonces que las personas que tengan bajo su jurisdicción el cumplimiento de este Proyecto sea la Policía. Señalando que parece una medida valiosa e innovadora y que cuenta con mi apoyo, ya no tengo más expresiones, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Necesito un breve receso en lo que el senador Arango, este servidor y el portavoz Dalmau podemos ver las enmiendas, para diligenciar esta medida tan importante.

SR. VICEPRESIDENTE: Licencia parlamentaria para negociar. Receso de un (1) minuto legislativo.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas consultadas con el autor de la medida. En la página 9, línea 15, tachar “La” y sustituir por “La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, la”. En la página 10, línea 1, después de “a” insertar “la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y la”. Para que sean ambos la Policía y el Comisionado mediante consulta los que establezcan la reglamentación necesaria. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a que lo haga el ex Portavoz de la Mayoría.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción?
No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1066, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Bonos de Navidad”, a los fines de viabilizar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas, debidamente certificado por un contador público autorizado que es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la referida ley, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado; y para autorizar que dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas corresponda al año económico del negocio; y reiterar las facultades fiscalizadoras del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para realizar todas aquellas intervenciones, a modo de ~~auditoria~~ auditoría, que entienda necesarias, sobre cualquier patrono que solicite la exención provista por la Ley 148, y para corroborar la validez de la información provista.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Este Proyecto del compañero Arango viene acompañado de un Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. Solicitamos que se aprueben las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase incluidos en el Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Para presentar unas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: En la página 7, línea 12, donde dice “501 de este título” sustituir por “Artículo 1, de esta Ley”. En la página 7, línea 14, tachar “. Sí” y sustituir por “sí”. En la página 7, de las líneas 3 a la 7, eliminarla y atemperarla a la nueva ley que dice como sigue: “Si el patrono no somete el citado Estado de Situación y de Ganancias y Pérdidas dentro del término y en la forma ya indicadas vendrá obligado a pagar el bono en su totalidad a base del 3%, 4.5%, ó 6%, según sea el caso, del total de los salarios computados hasta un máximo de diez mil (10, 000) dólares, o el 2.5%, ó 2.75% ó 3%, según sea el caso, del total de salario y computados hasta un

máximo de diez mil (10,000) dólares cuando el patrono emplee quince (15) empleados o menos aun cuando no haya obtenido ganancias en el negocio o estas resultasen insuficientes para cubrir a base de su 15% la totalidad del bono.” Yo le puedo dar copia a Secretaría para que lo tengan.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Esas son las enmiendas?

SR. ARANGO VINENT: Esas son las enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, este Proyecto de Ley surge por mis experiencias en la empresa privada con respecto al proceso de computación de bonos de las compañías y cómo atemperarlo a la realidad comercial a nivel legislativo a nivel de empresa privada. ¿Cómo es que funciona hoy antes de la aprobación de este Proyecto? Para tú computar el Bono de Navidad -algo que yo hacía todos los años para mis empleados- tenía que, luego de hacer el Estado Financiero y los auditores auditar, etc., etc., todo eso fantástico, tú tenías que hacer un proceso similar para los meses de septiembre a agosto, para los doce (12) meses calendario de septiembre a agosto y calcular si entonces tuvistes pérdidas o ganancias en ese proceso de esos doce (12) meses, y entonces de ahí computar el bono que le vas a pagar o calcular el bono que le vas a pagar a los empleados.

Señor Presidente, si podemos pedir silencio en la Sala.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, le voy a pedir el auxilio al compañero Arango. Ciertamente, tiene razón en que haya un poquito de más silencio. Estamos en la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día y ciertamente, hemos sido bastantes tranquilos en el desempeño que se pueda no estar llamando tanto a la atención, pero pedimos la ayuda de los compañeros Senadores, así como de los asesores que están en Sala, para que no tengan que ser solicitados el que estén fuera del Hemiciclo.

SR. VICEPRESIDENTE: Estamos seguros que los compañeros en el Hemiciclo van a colaborar y que vamos a poder continuar escuchando al senador Arango. Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Lo que pretende esta medida es ahora básicamente hacer lo siguiente. Aquellas empresas que tienen pérdida o que están en pérdida posiblemente llevan en pérdida uno, dos, tres años, y el preparar su Estado Financiero tradicional le cuesta dinero, naturalmente, como es una operación natural de cualquier negocio. Pero luego tener que preparar otro estado compilado o auditado y lo deja a la discreción del Secretario del Trabajo, crea unos costos adicionales para operar un negocio, sobre todo, si son pequeños, que son la gran mayoría de los negocios en Puerto Rico.

Por lo tanto, lo que se está diciendo con este Proyecto es que luego que en tu año fiscal, terminó tu año fiscal no tengas que volver a preparar, si perdiste dinero, si el comerciante perdió dinero, no tenga que volver a preparar un estado auditado o compilado que le va a costar dinero adicional del que ya está perdiendo. El que perdió dinero, perdió. Pues entonces, no le hagamos la vida más difícil a aquél que perdió para tener que preparar un estado compilado o auditado y tener que entonces someterlo al Secretario del Trabajo.

Vamos a hacer las cosas más sencillas, vamos a trabajar mucho más eficiente y al mismo estado auditado que le presentó al Banco para pedir línea de crédito o lo que fuera, donde refleja esas pérdidas, es el mismo estado auditado que tenga que presentar el Secretario del Trabajo. Vamos a hacer las cosas sencillas, simples. Le ahorramos gastos adicionales al comercio y entonces,

esto permite a que ese dinero que se gastó adicional lo puede utilizar para otra cosa que sea levantar su negocio.

Lo otro es que también permite el que los negocios, no esté a discreción del Secretario del Trabajo, y permite el que los negocios puedan presentar, sobre todo, los que tienen menos de un millón de dólares son los que no son requeridos por ley a hacer estados auditados –eso lo requiere el Departamento de Estado y el Secretario de Hacienda y el CRIM, requieren todos los negocios de más de un millón de dólares tienen que hacer estados auditados– los que sean menos de un millón de dólares, que son gran mayoría, pues entonces que le puedan presentar un estado compilado, que es mucho más sencillo, que no requiere la ayuda de un CPA, que no requiere los costos de un CPA, pero que a la misma vez responde a la verdad económica de ese negocio. Y de esta manera aliviamos al comerciante, simplificamos la manera de hacer negocios en Puerto Rico, tan importante que es.

Yo le pido hoy a los compañeros Senadores que, con lo que yo he expresado hoy, pueden entender un poco mejor la dinámica comercial y lo que se enfrentan los comerciantes, tanto pequeños como grandes, ante la realidad económica del proceso de pagar bonos. Esto no va a eliminar, en ninguna manera va a perjudicar a aquél que recibe su bono, sino lo que está haciendo es simplificando, pero a la misma vez dándole un mecanismo para que el que ha perdido y no ha sido exitoso comercialmente en ese año o en los años anteriores, pues entonces no tenga que gastar dinero adicional del que no tiene y entrar en un hueco aún más grande.

Así que, le solicito a los compañeros Senadores el apoyo de esta medida para ayudar al pequeño y mediano comerciante, que debe ser la espina dorsal del desarrollo económico de nuestra Isla y debe ser nuestro objetivo para ayudarlos a que sean los que creen el capital nativo y así estimular realmente de forma prospectiva y consistente el crecimiento económico en Puerto Rico. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para un turno en esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, el Bono de Navidad es un incentivo que se le da a los empleados que trabajan en una empresa. Tal y como está la ley en este momento se exige que si una persona no va a pagar el Bono de Navidad a sus empleados tenga, aun cuando el comerciante no tenga que preparar un estado certificado o un estado auditado, en este caso tiene que preparar un estado auditado que le pruebe al Departamento que la persona no puede pagar ese Bono de Navidad. Los compañeros tienen que entender que hay una diferencia marcada entre lo que es un estado auditado, un estado revisado o un estado compilado. Cuando se le exige que sea un estado auditado, para este propósito, se hace con la intención de proteger los empleados. Y, en muchas ocasiones sale más barato pagar el Bono a estos empleados que pagar el Estado Financiero a un Contador Público Autorizado.

Flexibilizar esta medida lo que va a provocar es que un sinnúmero de patronos comiencen a preparar estados que no son auditados con información que suministra el mismo patrono al contador y, por ende, negarle de este beneficio, que es un beneficio de los mejores que tienen los empleados, a muchos de los empleados. Por esa razón, señor Presidente, yo estaría votando en contra de esta medida y exhorto a los compañeros que medidas como esta jamás se apoyen en este Senado, porque van en contra realmente del trabajador puertorriqueño, que en este momento es de los que está sufriendo este tipo de atropello, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Lo dice un contable. Así que, no sé, el compañero quiere un receso. Señor Presidente, un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso de un (1) minuto legislativo.

SR. DE CASTRO FONT: Un Contador Público Autorizado, tiene toda la razón y abogado y legislador, señor Presidente, un receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1066, que pase a un turno posterior su consideración. Estamos esperando unas ponencias que van a analizar los compañeros para que podamos lograr que se vote favorablemente con todos los votos del Senado. Solicitamos que se continúe con los asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1067, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, y adicionar un inciso (i) a la referida ley, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", a los fines de conceder la facultad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia para que, en determinadas circunstancias, puedan imponer a Corporaciones Publicas que provean servicios esenciales al Pueblo de Puerto Rico, una penalidad de hasta tres (3) veces la cuantía indebidamente o excesivamente facturada a un usuario o abonado, más los gastos, costas y honorarios de abogado incurridos por dicho usuario dentro del proceso para cuestionar el cobro indebido o excesivo de servicios públicos; además, para autorizar la concesión de una indemnización montante al triple de los daños causados a aquellos usuarios a los cuales se les suspendiere el servicio público provisto sin haber cumplido la instrumentalidad concernida en el proceso de desconexión, con cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 33, *supra*.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Esta es otra medida del compañero Arango Vinent, en el día de hoy, así le había informado yo al compañero Carlos Pagán, del Distrito de Mayagüez. Hay cuatro o cinco medidas de San Juan del compañero Arango y solicitaríamos que se aprobaran las enmiendas a la Exposición de Motivos y del Decrétase incluidas en el Informe de la compañera Lucy Arce.

SR. VICEPRESIDENTE: Sin explicaciones de que hay preferencia con el senador Arango. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, estamos tratando de hacer un balance de cordialidad, de respeto y de entendimiento del ideal en este Senado.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Agradezco a todas las personas responsables de que estos Proyectos hayan bajado durante el día de hoy.

Señor Presidente, para expresarme sobre la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Para expresarme sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, yo creo firmemente en el concepto de acción y reacción; y toda acción conlleva una reacción y conlleva unas consecuencias. Yo creo en que hay que asignar responsabilidad a los hechos y a las acciones. Y no importa dónde vengas, uno le inculca eso a sus hijos, que cuando hacen algo que uno entiende que está mal, pues tiene unas consecuencias. Yo eso lo hago con mi nena que tiene cinco años y medio. ¿Y por qué digo todo esto?

Las corporaciones públicas hay que asignarle responsabilidad también. Las corporaciones públicas deben de estar y deben de saber que cualquier acción que vaya en detrimento del consumidor, pues va a tener unas consecuencias igual que tienen todas las corporaciones privadas, que tienen sus consecuencias. Si un producto se vende y está dañado y le hace daño a la persona, pues hay una forma donde tú puedes llevar un pleito para pedir indemnización y hay que probar la responsabilidad y todo. Pues yo creo que eso hay que llevarlo a la empresa privada. Yo siempre he dicho que hay que traer ciertas cosas de la empresa privada al Gobierno como responsabilidad, como “accountability”, como decimos en “Castilla La Vieja”.

Y este Proyecto lo que hace es enmendar el inciso (h) de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, la “Ley para Establecer Requisitos Procesables Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales.” Y lo que dice también es que: “a los fines de conceder a la facultad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia para que, en determinadas circunstancias, puedan imponer a Corporaciones Públicas que provean servicios esenciales al Pueblo de Puerto Rico, una penalidad de hasta tres (3) veces la cuantía indebidamente o excesivamente facturada a un usuario o abonado, más los gastos, costas y honorarios de abogado incurridos por dicho usuario dentro del proceso para cuestionar debidamente la facturación”.

¿Qué es lo que estamos buscando? Yo he recibido queja a través de los años, no solamente ahora en este año y pico, sino años atrás, de cómo las corporaciones públicas facturan y se equivocan y te desconectan el servicio, y las personas se sienten indefensas ante las corporaciones públicas, como esta corporación potente, poderosa, omnipotente que controla y determina todo, para poderlos defender a ellos y que sean resarcidos de los errores de las corporaciones públicas. Este Proyecto consiste en que le permite al Tribunal otorgar tres (3) veces el daño. Pero, a la misma vez, en la segunda vertiente busca atender la presente generación que es aquella en la cual una compañía de servicios públicos desconecta un servicio a un usuario o abonado en violación a cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 33.

De ser ese el caso, la referida instrumentalidad deberá pagar al usuario o abonado afectado por la desconexión ilegal de sus servicios, una indemnización de triple daño que va a consistir de tres (3) veces la suma de los costos de reconexión, la cantidad adeudada al momento de la desconexión. ¿Para qué? Para que no vengan a desconectar los servicios básicos a aquellas personas que hayan pagado. Mira, el otro día le desconectaron a un hogar -que no voy a decir el

nombre- y el cual yo me identifico mucho hace muchísimos años -ustedes sabrán cuál es- le desconectaron el servicio a pesar de que habían pagado.

Ah, porque es que en la corporación pública que le desconectaron el servicio, no aplicaron el cheque correctamente. Eso no es responsabilidad del hogar, eso es responsabilidad de la corporación. Mira, ahí habría entonces que penalizar tres (3) veces el daño. Vamos a hacer responsables a las corporaciones públicas de sus acciones y vamos a defender. Lo que está bien hecho, está bien hecho y las desconexiones bien hechas, okay, pero las que no son bien hechas, que se atengan a las consecuencias.

El Proyecto incorpora que la cantidad indebidamente o excesivamente facturada más la cantidad que el Tribunal expide procedente por el concepto de honorarios de abogados, gastos y demás costas incurridas, serán parte de la fórmula para multiplicarlos por tres (3). Yo estoy seguro que una vez este Proyecto lo firme el Gobernador, y obviamente, pase al Cuerpo hermano con el apoyo de los compañeros Senadores, y vaya al Cuerpo hermano y sea aprobado y firme el Gobernador, yo estoy seguro que las corporaciones públicas se van a poner los pantalones bien puestos, los zapatos bien puestos, las que sean damas, las saya -como dicen- y se van a asegurar de que la facturación, el servicio, conexión, reconexión o desconexión se hagan de acuerdo a lo que es, porque le va a costar dinero.

Cuando yo empecé en la empresa privada, un supermercado muy chiquito –bueno, no es tan chiquito ya- se llama Econo Facundo, una vez yo cometí un error y me dicen: “los errores se pagan con dinero”. Pues que las corporaciones públicas, los errores los paguen con dinero. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada. Señor Presidente, hay una enmienda del compañero Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Gracias, señor Presidente, una enmienda de estilo básicamente. En la Exposición de Motivos, en la página 3, párrafo 2, línea 1, tachar “ley” y sustituir por “Ley 33, supra”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A la enmienda en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 98, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio en torno al impacto que ha tenido en la región oriental de la Isla el cierre de la Base Naval de Roosevelt Roads y para identificar alternativas de desarrollo para el comercio, el turismo y otras industrias afines.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, luego de realizar el estudio ordenado en la Resolución del Senado Núm. 98, presentan este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 98 ordenó a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico que realizaran un estudio en torno al impacto que ha tenido en la región oriental de la Isla el cierre de la Base naval de Roosevelt Roads con el fin de identificar alternativas para el comercio, el turismo y otras industrias afines.

La Exposición de Motivos de la Resolución de autos, según avalada por el Senado, indica lo siguiente:

Con el reciente cierre de la Base Naval de Roosevelt Roads puede haber comenzado uno de los desplomes económicos y comerciales más fuertes que haya enfrentado Puerto Rico a través de su historia. El cierre de esta Base pudiera convertirse en sinónimo de empobrecimiento y desasosiego entre la población de la zona oriental de Puerto Rico.

Se entiende que, el cierre de la Base Naval junto con la paralización de la construcción de la Ruta-66 ha representado una inexorable causal para el detenimiento de decenas de desarrollos comerciales y turísticos en sus procesos iniciales de construcción. Aunque el Gobierno Central ha realizado esfuerzos por medir el impacto de este cierre en la zona, aún no se sabe con exactitud cuáles han sido las verdaderas repercusiones económicas.

Sólo basta con inspeccionar el Municipio de Ceiba para denotar lo deprimido que se encuentra su economía. Cierre de locales y comercios han sido la orden del día con respecto a la Base Naval. Es harto conocido que, muchos de estos negocios dependían del movimiento de personas que causaba la Base Naval y que utilizaban los comercios para abastecerse de artículos necesarios.

No se puede perder de perspectiva que la industria del turismo pudiera ser otra de las más afectadas por este cierre. En muchas ocasiones, los oficiales navales y de otras ramas del ejército utilizaban, para sus labores temporeras, la Base. Se hospedaban en los hoteles aledaños para pernoctar durante su estadía en Puerto Rico.

Es imperativo que el Senado de Puerto Rico intervenga con carácter de urgencia en la situación desatada por el cierre de la Base Naval de Roosevelt Roads. Motiva esta investigación la necesidad de que el Senado se convierta en un instrumento para que el Gobierno integradamente pueda identificar alternativas urgentes, a mediano y largo plazo, que ayuden a revitalizar la economía de los pueblos de la región oriental.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, las Comisiones que suscriben este informe solicitaron comentarios escritos, recibiendo, de esta manera, comentarios de los siguientes:

- Ing. Rafael Hernández Genao, PE, PPL, Director del Departamento de Planificación y Permisos del Municipio Autónomo de Humacao;
- Sra. María M. Ávila, Portavoz de la Alianza Pro Desarrollo de Ceiba;
- Hon. Jorge L. Márquez Pérez, Alcalde del Municipio de Maunabo;
- Hon. Jorge Silva Puras, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
- Sr. Luis R. Ramos González, Procurador de la Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño, Oficina del Gobernador; y
- Ángel D. Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación, Oficina del Gobernador.

Por otro lado, La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado, mediante convocatoria debidamente cursada, citó a una Reunión Ejecutiva, la cual se llevó a cabo el día 7 de octubre de 2005 a las diez de la mañana en la Oficina del Presidente de la Asamblea Municipal y posteriormente, ese mismo día, en la Oficina del Hon. Wilfredo Astacio, Alcalde del Municipio de Naguabo, para discutir la Resolución del Senado Núm. 98.

Los miembros de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

IMPACTO DEL CIERRE DE LA BASE NAVAL ROOSEVELT ROADS EN LA REGIÓN ORIENTAL DE LA ISLA Y ALTERNATIVAS DE DESARROLLO

En septiembre de 2003, se recibió un comunicado procedente del Departamento de la Defensa de los Estados Unidos mediante el cual se informó que la Base Naval Roosevelt Roads cerraría sus operaciones en nuestra Isla dentro del término de seis (6) meses. El comunicado hizo constar que el cierre se efectuaría en conformidad con los procedimientos establecidos en el “Defense Base Closure and Realignment Act” (BRAC), Título XXIX de la Ley Pública # 101-510 de 1990, 10 U.S.C. 2687.

La referida Ley BRAC surgió como consecuencia necesaria tras el fin de la Guerra Fría con el propósito de manejar la reducción de las bases militares sin que se afectaran adversamente las comunidades en donde estaban establecidas. Esa ley establece prioridades para la asistencia, cooperación y limpieza ambiental del área con el fin de maximizar el desarrollo económico de éstas comunidades y los procedimientos a seguirse. La Ley, además, ordena al Secretario de la Defensa a que coopere con el Gobierno de Puerto Rico y los Gobiernos Municipales de las áreas aledañas a las instalaciones de las bases militares a cerrarse. También establece la creación de un Comité de Redesarrollo encargado de organizar el re-uso de los terrenos de la Base, luego de realizar estudios sobre la legalidad de las propuestas sometidas a tales fines.

Ciertamente el cierre de la Base Naval Roosevelt Roads ha impactado negativamente, de diversas maneras, la actividad económica, no sólo en el Municipio de Ceiba sino en todos los municipios de la región oriental. El sentir de los ciudadanos de estos municipios es que el cierre ha generado temor a invertir en proyectos y desarrollos en la zona por el decaimiento en los indicadores económicos, lo que, a su vez, desata una disminución en la mano de obra en la industria de la construcción.

La mayor parte de los municipios aledaños al Municipio de Ceiba, a pesar de que no se han afectado directamente, sí han experimentado despidos y cesantías de ciudadanos que dependían de las operaciones de la Base Naval o de comercios en la zona. De igual forma, ha disminuido el tránsito de visitantes a los comercios de venta de comida típica y restaurantes.

Por otro lado, el cierre de la Base Naval de Roosevelt Roads ha afectado a los veteranos quienes dependían de las facilidades existentes en la misma. En particular han sufrido el cierre del Hospital de la Base, el cual les daba servicios médicos, tanto a ellos como a sus cónyuges. También han perdido los derechos a comprar en la Comisaría y el PX y se perdió el privilegio del uso de las facilidades de una pequeña marina ubicada en los terrenos de Roosevelt Roads, lugar en el cual los veteranos podían disfrutar su uso a un costo nominal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cuanto al estudio e investigación que realizamos al amparo de la Resolución del Senado 98, sobre el impacto del cierre de la Base Naval de Roosevelt Roads en la región oriental de la Isla, y sobre las alternativas de desarrollo para el comercio, el turismo y otras industrias afines, juzgamos necesario consignar los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones:

1. Posterior al anuncio en septiembre de 2003 de que la Base Naval de Roosevelt Roads concluiría sus operaciones en la Isla, se estableció, conforme a la Ley BRAC, la Autoridad para el Redesarrollo Local de Roosevelt Roads (LRA, por sus siglas en inglés). La entonces Gobernadora, Sila María Calderón, designó mediante Orden Ejecutiva al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) como la LRA y se constituyó el Comité de Redesarrollo bajo la dirección del Secretario de dicho Departamento.
2. El Comité de Redesarrollo estuvo constituido por residentes de las comunidades de Ceiba y Naguabo, incluyendo sus alcaldes, y por representantes de entidades gubernamentales con ingerencia en el desarrollo de estos terrenos, entre ellos, el Secretario del DDEC; el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos; el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo; y el Presidente de la Junta de Planificación.
3. Dichas entidades creadas conforme a la Ley BRAC son las responsables de preparar un Plan de Re-Uso. Éstas llevaron a cabo dos (2) vistas públicas y los diversos subcomités del Comité de Redesarrollo sostuvieron varias reuniones con el fin de obtener el insumo de la comunidad para elaborar el Plan. El Plan de Re-Uso fue presentado por el Comité el 12 de octubre de 2004 y aprobado por la LRA el 29 de noviembre de 2004.
4. El Plan de Re-Uso sometido y aprobado recomienda un desarrollo mixto, con áreas de diversas actividades económicas y de conservación. El proyecto de desarrollo económico y preservación ecológica ha sido denominado como el “Portal del Futuro”. En particular, el plan incluye proteger sobre 3,500 cuerdas de terreno;

- desarrollo económico a través del aeropuerto, el puerto, un parque científico y áreas comerciales; vivienda de diversas densidades y facilidades escolares; facilidades turísticas; facilidades hospitalarias que incluya un hospital de servicios generales con sala de emergencia y una clínica para veteranos; y facilidades recreativas, incluyendo un balneario público por el Municipio de Ceiba.
5. Para llevar a cabo este Plan se acordaron con la Marina de Estados Unidos una serie de transferencias de terrenos libre de costo a entidades públicas en Puerto Rico entre finales del año en curso y comienzos del año entrante. Los demás terrenos estarán para la venta pública.
 6. Por otro lado, el Plan proyecta la creación de cerca de 20,000 empleos permanentes en estos terrenos, además de los cerca de 50,000 empleos que se crearán a través de las distintas fases de construcción.
 7. La inversión directa en el Portal del Futuro se estima en \$6.7 billones a través de las varias fases de desarrollo por el término de 30 años.
 8. En el 2004, se creó el Fondo de Impulso para las Comunidades de Roosevelt Roads. Este fondo cuenta con dos componentes: el primero, administrado por el Departamento de Hacienda, fue diseñado con el fin de que los Municipios de Ceiba y Naguabo no tengan una reducción en sus recaudos por concepto de patentes y arbitrios de construcción; y el segundo, administrado por la Compañía de Comercio y Exportaciones, consiste de incentivos para que personas desplazadas de la Base establezcan sus propios negocios y para que los negocios existentes en tales municipios puedan retener a sus empleados e inclusive puedan contratar nuevos empleados entre los desplazados.
 9. El Plan de Re-Uso aprobado, sin embargo, no tomó en cuenta las necesidades inmediatas de las comunidades locales ni las propuestas comunitarias, incluyendo las del gobierno municipal. El Plan pretende destruir para construir, mientras que pudo haber incluido el aprovechamiento de ciertas instalaciones existentes dentro de la Base. Tampoco tomó en cuenta las propuestas de desarrollar el casco urbano ni el desarrollo de un sistema de transportación colectiva que minimice el impacto ambiental.
 10. La Ley BRAC establece como prioridad principal la creación de empleos y la asistencia a las comunidades afectadas por el cierre de una base militar. El Plan de Re-Uso aprobado contiene un proyecto abierto al mercado y no uno que garantice el desarrollo sustentable y compatible con las necesidades locales, como sería dar prioridad a necesidades básicas como el agua, mejores escuelas, institutos vocacionales y transportación colectiva.

A base de lo expuesto, y con el único fin de actuar en el mejor interés del Pueblo de Puerto Rico, en particular de la región oriental de la Isla, recomendamos lo siguiente:

- a) que se lleve a cabo una evaluación sobre el manejo y resultados del Fondo de Impulso para las Comunidades de Roosevelt Roads para poder determinar si deben extenderse los beneficios del mismo;
- b) que se lleve a cabo una evaluación sobre el Estudio de Necesidades Actuales del Municipio de Ceiba presentado por el Comité Asesor del Servicio de Extensión Agrícola, con el fin de determinar si debe incluirse o enmendarse el Plan de Re-Uso por el bienestar y desarrollo inmediato de la región;

- c) fortalecer o mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, de energía eléctrica y de cualquier otra infraestructura existente en las facilidades existentes en la Base para que las actividades propuestas no afecten el servicio ni su eficiencia; y
- d) que se continúe con los planes de corto y largo plazo, según el Plan de Re-Uso, sujeto a las consideraciones de la evaluación recomendada en el inciso (b).

Por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; de Asuntos Federales, Industriales y Económicos; y de Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación de este informe sobre la R. del S. 98.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Orlando Parga, Hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Federales,
Industriales y Económicos

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de Asuntos

Municipales y Financieros”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, en torno a la intención legislativa del compañero Arango, a las cuales se unieron los compañeros Martínez Maldonado, Soto Villanueva, Dalmau Santiago, este servidor y Hernández Mayoral.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: La Resolución del Senado 98, pretendía que se realizara un estudio en torno al impacto que ha tenido en el este de la Isla el cierre de la Base Naval de Roosevelt Roads, y para que se identificaran alternativas de desarrollo para el comercio, el turismo y otras industrias afines. A mí me parece importante dejar constar para el registro algunos puntos, porque creo que las conclusiones del Informe son, en su mayoría, incompletas o que pueden llevar a confusión en temas que son fundamentales cuando hablamos del futuro de lo que fue la Base Naval de Roosevelt Roads.

En primer lugar, daría la impresión, por el contenido del Informe, que el Plan de Reversión de Tierras es uno a muy corto plazo y que tan pronto como el próximo año, las tierras ya estarían o adjudicadas a entidades públicas o puestas a la venta para algún uso particular. La realidad es que el Plan de Reversión abarca treinta y cuatro (34) años. Ese es el período que está contemplando la Marina para la devolución de los terrenos y se va a realizar de tal forma que las tierras a devolverse, en primera instancia, son aquéllas más alejadas del pueblo de Ceiba, en lo que podría parecer una

estrategia para crear un vacío que permita remitir al olvido lo que debería ser el uso futuro de esas tierras al desligarla del lugar que se pretende revitalizar, que es el Municipio de Ceiba.

En segundo lugar, menciona el Informe como una sugerencia el que se conserven y fortalezcan los sistemas de energía eléctrica y de agua potable. La realidad es que la Marina utilizaba esos servicios del Pueblo de Puerto Rico, compraba la energía eléctrica a la Autoridad de Energía Eléctrica y utilizaba el agua de la Triple A. La mayoría del país recordará, de hecho, cuando se acusó a la Marina por estarse robando el agua de los puertorriqueños. Utilizaban el agua del Río Blanco y dejaban entonces sin agua a la gente de Naguabo, para poder regar su campo de golf. Y esa era agua del Pueblo de Puerto Rico, no eran instalaciones, no eran recursos que tuviera la Marina por sí misma.

Más importante todavía, se señala, desde los documentos que se están examinando en este momento, que la estructura que existe es completamente ineficiente e insuficiente para cualquier uso futuro y que se necesitaría partiendo de un estimado conservador de una inversión de ciento dos (102) millones de dólares para que pueda tener algún uso lo que fue la Base de Roosevelt Roads. Y este costo no lo va a asumir la Marina. Este es un costo que se van a tener que distribuir las entidades públicas o privadas que vayan a hacer uso de esos terrenos.

En tercer lugar, no menciona el Informe lo que es uno de los aspectos más preocupantes en lo que era Roosevelt Roads, que es el tema de la contaminación. Según los documentos que hasta el momento se han examinado, los suelos de lo que era Roosevelt Roads están contaminados con arsénico, con PCB, con compuestos orgánicos semi-volátiles, con derivados de petróleo, con dioxinas, que son algunos de los compuestos químicos más letales que ha producido el hombre. Y lo que ha dicho la Marina es que la única limpieza a la que ellos están dispuestos es a una muy superficial.

Por eso es que aun bajo el Plan de Devolución de Terrenos existen unas restricciones de uso importantes y limitantes. Porque la propuesta de la Marina parte de la premisa de que el único uso que se le puede dar a esa zona es industrial, lo que exigiría un estándar muchísimo menor de limpieza. No se está contemplando, no está contemplando la Marina la posibilidad de usos recreativos, de usos recreacionales, de usos residenciales para el uso futuro. Y por lo tanto, esos no son elementos que se están considerando cuando se habla de la descontaminación.

Esos contenidos de los documentos que -repito- ahora mismo están bajo consideración, y los traigo a colación, porque el tema de Roosevelt Roads apenas comienza, si el Gobierno de Puerto Rico le da el visto bueno a la propuesta de la Marina, va a estar avalando todas esas limitaciones y va a estar asumiendo todas las responsabilidades que en Justicia le corresponden a la Marina. Porque no tiene nada de sensato que el Gobierno de Puerto Rico acepte terrenos contaminados con arsénico, terrenos contaminados con dioxina, para que entonces sea el Pueblo de Puerto Rico el que tenga que asumir la responsabilidad y el costo altísimo de poner esos terrenos en condiciones de algún uso productivo para nuestro país. Por esa razón, señor Presidente, hago esos señalamientos que están extrañamente ausentes del Informe Final de la Resolución del Senado 98.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Un turno en torno al Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, la Portavoz Independentista critica el Informe al no ver sus conclusiones, porque no son conclusiones a la par con lo que ella quisiera ver del movimiento separatista en Puerto Rico, al cierre de la Base de Roosevelt Roads en Ceiba. Sus conclusiones no las verá en este Informe ni sus recomendaciones. Los compañeros independentistas

no entienden que sus causas en torno a la situación de Vieques fueron dominadas por la pasión y no analizaron las consecuencias de sus actos. Vaya y camine por el área este de Puerto Rico y vea allí los comercios, las personas que vivían cerca de Roosevelt Roads, a cuánto valen las casas ahora cerca de Ceiba, los establecimientos, las gasolineras, pase por la Plaza de Ceiba -no sé si ha ido-, las panaderías, las distintas actividades.

Pero ya eso pasó en Puerto Rico y el Presidente de los Estados Unidos determinó que a base del juego político de un puñado de independentistas y un gobierno de turno estadolibrista, pues sencillamente, no iba a seguir con fomentar la desobediencia e ir en contra de las leyes de los Estados Unidos. Y dijo, mira, no nos quieren allí, nos vamos y cerró la Base. Y la Base va a seguir cerrada, compañera, hasta que le dé la gana al Presidente de los Estados Unidos de América, que es el dueño de la Base y los terrenos, y hasta que haya un mejor ambiente para buscar una apertura de esa zona que nunca más será militar. En eso estamos de acuerdo.

Y yo estuve hace unos años en Vieques. De hecho, hace año y medio o dos, en una de las visitas que hago por la Isla para sacar mis cursos de navegación en helicóptero, pues fui a la Playa La Yayí, y me quedé por allí. Aterricé, de hecho, donde estuvo un año pernoctando allí y pago por el Senado, el Presidente del Partido Independentista, Rubén Berríos. Ciertamente, hay que limpiar el área, no cabe duda, hay que limpiarla. Pero no podemos pensar que todo lo que pida el Partido Independentista se va a lograr en esta región de Puerto Rico. Acaba de decir que hay un problema de agua, que la Base se estaba robando el agua. No se ha probado todavía al día de hoy que la apertura a la conexión de agua de la Base en Naguabo afectaba a los residentes de Naguabo y la zona este de Puerto Rico. Eso no se ha probado ni se puede probar, no se ha probado. En los estudios de ustedes.

De hecho, yo no sé si ustedes han pasado por allí y están más ahora en el Senado, acá en las oficinas del Anexo, pero yo estuve allí el sábado. Y no sé si ustedes saben que se está haciendo un embalse allí de ciento y pico de millones. Pero el ciento y pico de millones no se está haciendo porque ahora se abrió la llave para que vaya parte del agua del río a los residentes de Naguabo. Se está haciendo porque se probó que se necesita ese embalse para ayudar a la capacidad de agua de los residentes de la zona este de Puerto Rico con la Base o sin la Base, con la parte que pasaba la Marina o la que no pasaba la Marina. Se probó que se necesitaba y por fin se pudo lograr y vale más de ciento doce (112) millones de pesos el Proyecto. Allí estuve el sábado, señor Presidente, analizando y viendo al día de hoy cómo va ese Proyecto, que votamos a favor en el cuatrienio pasado cuando estábamos en la Cámara de Representantes.

Pero no se pueden hacer los informes del Senado a base de la pasión y de los ataques que reciben con los conciudadanos americanos en Puerto Rico que creemos en esa bandera americana, no se puede. Y yo vengo diciéndole hace un año aquí, y por muchos años allá en la Cámara de Representantes, del ideal independentista y los Portavoces de Cámara y Senado. Todo lo que huelga a Estados Unidos, todo lo que tenga que ver con la Marina, todo lo que tenga que ver con las Fuerzas Armadas, todo lo que tenga que ver con el Presidente de los Estados Unidos lo van a condenar, lo van a atacar, lo van a criticar, porque no pueden darle la razón a nada.

Y yo quisiera que me dijeran quién fue el que transformó esta Isla del Caribe de 100 x 35, que cambió de una tierra azotada, como hablaba el ex Gobernador ... en su último libro en Puerto Rico como último Gobernador americano en Puerto Rico a lo que se convirtió en Puerto Rico sesenta años después. Al comercio que tiene este país, a la población, cómo ha crecido esa infraestructura, ¿que puede mejorar?, claro que puede mejorar. Pero no ha mejorado porque somos puertorriqueños, compañera, ha mejorado porque somos parte de los Estados Unidos. Y por eso es que se ha adelantado la causa económica de Puerto Rico en cincuenta años, porque somos parte de

los Estados Unidos, aspiramos a mejorarla siendo Estado de los Estados Unidos, pero no vamos a criticar todo lo que tenga que ver ahora con los informes que radican las Comisiones Permanentes a base de que no le gusta al sector independentista puertorriqueño.

Señor Presidente, para dar cuenta del Informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, brevemente, como coautor de esta Resolución, me gustaría presentar la moción de que se reciba este Informe como uno parcial y no final, para que las Comisiones que tienen a su cargo y tuvieron a su cargo esta Resolución puedan atender las recomendaciones que surgen del Informe y las puedan seguir llevando a cabo. Si recibimos este como uno final, las recomendaciones que da el Informe sobre la evaluación de manejo del fondo de impulso para las comunidades de Roosevelt Roads, para que se evalúen las necesidades actuales del Municipio de Ceiba, presentadas por el Comité Asesor, para fortalecer los sistemas de agua de aquella región y para que se continúe con los planes a corto y a largo plazo del plan de reúso que esas son las recomendaciones debe la Comisión mantenerse activa dándole seguimiento a estas recomendaciones y, a la misma vez, dar un informe adicional sobre si se cumplieron o no esas recomendaciones. De cerrar aquí todo proceso en torno a esta Resolución, pues nos privaríamos de saber si las recomendaciones y las evaluaciones que se han hecho continuarían o caerían en oídos sordos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la solicitud de que sea un Informe Parcial para que continuemos pendientes de lo que está aconteciendo en esta zona, que ha sufrido un impacto económico directo al cierre de la base de Roosevelt Roads.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción a la moción del compañero Dalmau, aprobada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sería un turno de rectificación de ella y yo me he expresado.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, sería un turno de rectificación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Solamente quiero añadir y creo que es muy buena la solicitud de hacerlo un Informe Parcial, yo concurro totalmente. De hecho, yo iba a hablar de eso también. Yo quisiera añadir, y el propósito cuando escribimos todo esto y redactamos junto con los compañeros Martínez Maldonado y Soto Villanueva es que aquí hay que evaluar unas cosas adicionales y voy a solicitarlas ahora para que se incluyan en el proceso de evaluación. Y es aquellas compañías que han sido contratadas por el Gobierno Central para el diseño, ¿con qué otros proyectos están estas compañías interactuando con el Gobierno Central también? ¿Con qué otros proyectos tienen contratos estas mismas compañías que están trabajando en el desarrollo?

Y yo entiendo que me gustaría ver un giro hacia eso también, fiscalizador, en términos de cuáles son las compañías que están. Si esas compañías, dónde tienen otros contratos con el

Gobierno. En qué otros proyectos como el Puerto de Ponce pudieran tener contratos. Y todo esto para ver si se están utilizando los recursos del Gobierno de forma correcta o no y a la misma vez poder entonces emitir las recomendaciones adicionales de si no están utilizando los fondos apropiadamente, pues entonces, asegurarse de que sí los usen.

Ciertamente, el propósito del desarrollo de esta región es un desarrollo múltiple. Nuestro Plan de Gobierno está, inclusive, a hacer el Puerto de Traspordo ahí. En nuestro Plan de Gobierno habla de cómo utilizar Ceiba como parte de un desarrollo económico-turístico-comercial, como uno de los polos dentro de todo Puerto Rico y convertir lo que se llama la Isla en una ciudad grande, en una gran ciudad, en términos de cómo unir las diferentes oportunidades económicas de esa región con la región de Ponce, con la región de Mayagüez, con la región de San Juan, con la región de Arecibo, Aguadilla; y dentro del aspecto de infraestructura, en términos marítimos, en términos de movimiento terrestre, en términos de vivienda, en términos de negocio, cómo vamos a asegurarnos la longevidad de este proyecto que trascienda de administraciones y que se asegure la consecución más que nada del objetivo primordial que se busca de esta área y es mejorar la calidad de vida en toda esta área.

Así que, le solicito a la Comisión que dentro de los diferentes que miren, que también miren este aspecto en términos de desarrollo, pero también en términos de la fiscalización de los recursos del Gobierno. Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para mi turno de rectificación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Quiero contestar algunos de los planteamientos hechos por el senador de Castro, que nos quiere adjudicar unos méritos de los que en realidad tenemos. Hay que llamarle Presidente de Reglas y Calendario para que se sienta bien. Hay gente que los títulos le... La salida de la Marina de Roosevelt Roads, ciertamente, está directamente relacionada con los actos de desobediencia civil en los que el Partido Independentista tuvo un lugar protagónico en Vieques. Pero tiene que ver también con el hecho de que ya Puerto Rico dejó de tener la importancia geopolítica y militar para el Gobierno de los Estados Unidos. Así que, no se trata únicamente de lo que haya hecho el Partido Independentista, sino de un proceso que en algún momento, tarde o temprano, iba a llegar.

En segundo lugar, otra de las imprecisiones del Senador. Puerto Rico no es parte de los Estados Unidos, Puerto Rico pertenece a los Estados Unidos. Y eso no lo dice el Partido Independentista, esa es la doctrina que se estableció en los casos insulares desde John versus Beetwell hasta el caso de Balzac, y es de hecho, lo que nuevamente declara el Informe del Grupo de Trabajo de Casa Blanca, que tanto han celebrado también los compañeros estadistas y que cuando les conviene prefieren tergiversarlo. Pero la realidad es que jurídicamente Puerto Rico no es parte de los Estados Unidos, es simplemente una pertenencia y por eso es el estatus colonial.

En tercer lugar, sobre el señalamiento de que nunca se probó que la Marina estuviera utilizando el agua del Río Blanco, que le correspondía a los residentes de la región. De nuevo, el alegato no lo hacemos en el Partido Independentista. Es que en la Marina de Guerra de los Estados Unidos ante el Tribunal Federal de Distrito en Puerto Rico admitió con la mayor tranquilidad que ellos todos los días de la vida se llevaban de cuatro a seis millones de galones de agua, que deberían estarle sirviendo a 85,000 familias. No lo digo yo, lo dijo la Marina ante el Tribunal Federal que resolvió que aunque eso claramente era así, por su condición colonial Puerto Rico no tenía los

poderes para exigir el pago del agua que la Marina estaba utilizando o para ordenar que el agua fuera transferida a las 85,000 familias que lo necesitaban.

Tampoco es que el Partido Independentista haga los señalamientos de contaminación o las preocupaciones de infraestructura en lo que era Roosevelt Roads. Los datos que yo mencioné en mi primer turno no son resultado de una investigación que nosotros hayamos hecho. Esos son los datos contenidos en la evaluación ambiental que ha preparado la Marina previo a la devolución de las tierras, el proceso que según les dije, dice la Marina que va a tomar 34 años, y según el Plan de Reúso preparado por el Gobierno de Puerto Rico.

Entonces, es inconcebible que aquí cuando yo digo algo que no le gusta a los señores estadistas, de pronto es que es una invención del Partido Independentista. Yo no tengo ningún problema con que el debate sea vigoroso, con que el debate sea fuerte, pero me parece que es faltarle a la verdad, es completamente innecesario y que si uno no sabe de lo que está hablando, uno mejor se queda sentadito y callado. Porque cada uno de los datos que yo di, y si lo desea el señor Presidente de Reglas y Calendario está disponible, repito, no el documento preparado por el Partido Independentista, sino en documentos preparados por su Gobierno de los Estados Unidos, la evaluación ambiental de la Marina y los documentos del Gobierno del Estado Libre Asociado a través del Plan de Reúso.

Esos son los señalamientos que se han hecho y mi participación al cuestionar los hallazgos de este Informe responde simplemente a que nosotros no podemos quedarnos con las manos cruzadas ante la posibilidad de que revierta al Pueblo de Puerto Rico un terreno de tan extraordinario valor, ante esa gran oportunidad económica para el área este. Cuando nosotros vemos que se está cometiendo un atropello, repito, contenido en los Informes de la Marina y del Gobierno de Puerto Rico, sería una soberana irresponsabilidad no hacer absolutamente nada. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Parcial sobre la situación de Roosevelt Roads y la Marina de los Estados Unidos de nuestra Nación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe, según enmendado, en cuanto a que no es Final, es Parcial.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 207, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a investigar el cumplimiento del Departamento de la Vivienda y demás agencias e instrumentalidades pertinentes del Gobierno de Puerto Rico, con las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 20 de 16 de febrero de 1996.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, tras haber realizado el estudio e investigación ordenados

en la Resolución del Senado Núm. 207, presentan este informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 207, tiene como propósito ordenar a las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a investigar el cumplimiento del Departamento de la Vivienda y demás agencias e instrumentalidades pertinentes del Gobierno de Puerto Rico, con las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 20 de 16 de febrero de 1996.

Como bien establece la Exposición de Motivos de la R. del S. 207, es política pública del Gobierno de Puerto Rico hacerle justicia a familias residentes de zonas de mucha pobreza, proveyéndoles un medio para mejorar sus condiciones de vida y operación. Para ello, se aprobó la Resolución Conjunta Número 20 de 16 de febrero de 1996, mediante la cual la Asamblea Legislativa ordenó al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico gestionar y obtener la expropiación de los terrenos que comprenden el Sector Jurutungo en Hato Rey, en San Juan, conforme lo establece la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

A base de ello, la Resolución Conjunta Número 20 de 1996 ordenó al Departamento de la Vivienda lo siguiente:

1. comenzar los trámites de expropiación, dentro de los próximos 120 días a partir de la aprobación de la Resolución, de los terrenos conocidos como Sector Jurutungo; y para concederles su título de propiedad a los propietarios del lugar;
2. llevar a cabo las medidas y tasaciones de las propiedades a ser expropiadas y buscar fondos de O.G.P. para la expropiación;
3. rehabilitar los terrenos y viviendas allí enclavadas, utilizando métodos modernos de planificación urbana;
4. adoptar un Reglamento que rija el proceso;
5. orientar a los titulares sobre los distintos programas estatales y municipales para mejorar sus viviendas; y
6. conceder títulos de propiedad a los residentes dueños de viviendas o negocios a más tardar de un año después de llevada a cabo la expropiación.

En 1996, el Gobierno de Puerto Rico se comprometió a incluir una partida en el Presupuesto General de Puerto Rico específicamente para completar el proceso de rehabilitación del área y a conceder títulos de propiedad a los dueños de terrenos enclavados, antes de transcurrir un año de la fecha de aprobación de la Ley. Más de nueve años han pasado y nada ha ocurrido aún. Tampoco se han llevado a cabo los procedimientos de expropiación y rehabilitación de viviendas allí dispuesto ni se le ha otorgado a nadie la oportunidad de adquirir títulos de propiedad, conforme lo ordena la Ley Número 132, *supra*.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico solicitaron de diversas entidades públicas que sometieran sus comentarios sobre la medida, las que fueron debidamente convocadas para ofrecer su testimonio en torno a la investigación referida, en vistas públicas celebradas los días 2 y 7 de junio de 2005. A continuación reseñamos lo que cada agencia aportó al proceso:

1. Departamento de la Vivienda de Puerto Rico

- a. Compareció a la vista de 2 de junio, el Lic. Waldemar Cima de Villa Cruz, en representación del Secretario de la Vivienda, Señor Jorge Rivera Jiménez; quien envió ponencia escrita.
- b. En el proyecto Aldea del Bien, los trabajos de planificación, rehabilitación, construcción y creación de nueva infraestructura comenzaron el 10 de julio de 2003, cuando se celebró una asamblea con la comunidad para la presentación del Plan de Desarrollo por parte de la firma de Arquitectos Acevedo-Fuster. Aparentemente, dicho plan fue aprobado por la mayoría de los residentes.
- c. El proyecto propuesto consta en crear unos accesos vehiculares, además de la construcción de 120 unidades de vivienda y la rehabilitación de otras 85 unidades. También se planifica la creación de áreas comunitarias, estacionamientos y parques pasivos.
- d. Se encuentran en la etapa de realojo temporero y se han adquirido estructuras que se encuentran vacantes y abandonadas, para comenzar la demolición de las mismas y así crear espacios para el desarrollo.

A finales del año pasado comenzó el proceso de adquisición y a la fecha se han adquirido diez propiedades en la Comunidad Aldea del Bien:

<u>Núm.</u> <u>Propiedad</u>	<u>Tipo de</u> <u>Propiedad</u>	<u>Status de la</u> <u>Propiedad</u>	<u>Forma de</u> <u>Adquisición</u>	<u>Comentarios</u>
S-14	Estructura	Vacante	Compra-Venta	No Hay Comentarios
S-15	Estructura	Vacante	Compra-Venta	No Hay Comentarios
N-16	Estructura	Vacante	Compra-Venta	No Hay Comentarios
M-19	Estructura	Vacante	Compra-Venta	No Hay Comentarios
L-05	Estructura	Ocupada	Compra-Venta	Se mudó por salud
X-06	Estructura	Vacante	Compra-Venta	No Hay Comentarios
R-10	Estructura	Vacante	Compra-Venta	Vive en Mayagüez
Q-09	Estructura	Vacante	Compra-Venta	Vive en Mayagüez
Álvarez	Solar	Ocupados	Expropiación	Sucesión
Ríos	Solar	Ocupados	Expropiación	Sucesión

- e. Las familias arrendatarias están siendo realojadas bajo los programas de Vivienda Pública, Sección 8, La Llave de Tu Hogar y se les ofrecerá una vivienda en el mercado privado por 6 meses, en los casos donde se demore el trámite de estos programas.
- f. En la vista pública, el Departamento de la Vivienda expuso que el problema fue la expropiación de solares pertenecientes a sucesiones. Se les solicitó evidencia y detalles de éstos en un plazo de 10 días. La información no ha sido suministrada a las Comisiones.

2. Departamento de Justicia de Puerto Rico

- a. Compareció a la vista pública de 2 de junio la Lic. Betzaida Quiñones, en representación del Secretario de Justicia, Honorable Roberto Sánchez Ramos; éste sometió una ponencia por escrito.
- b. Advierte que la Ley Núm. 132 solo permite la transferencia gratuita de terrenos al Departamento de la Vivienda cuando los mismos obran bajo la custodia de otra entidad gubernamental. Cuando los terrenos son propiedad privada, cualquier gestión de expropiación iniciada por el Estado se rige por el ordenamiento constitucional.
- c. La Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, autoriza al Departamento de la Vivienda a adquirir los bienes necesarios para el desempeño de sus funciones, incluso por el mecanismo de expropiación.

El Departamento de la Vivienda ha sido excluido del procedimiento ordinario de expropiación que se realiza a través de la Ley General de Expropiación Forzosa y está autorizado a promover directamente los recursos de expropiación forzosa que entienden convenientes para la consecución de sus funciones ministeriales.

- d. El Departamento de Justicia aclaró en la vista pública que el Departamento de la Vivienda tiene la autoridad, mediante su Ley Orgánica, para llevar a cabo expropiaciones forzosas y que el Departamento de Justicia no interviene a menos que medie una querrela por incumplimiento de ley. Además, aclaró que en la R.C. del S. 20 no se establecen penalidades por incumplimiento.

3. Departamento de Vivienda y Desarrollo Comunal del Municipio de San Juan

- a. Compareció a la vista pública de 2 de junio de 2005 el Lic. Orlando Gotay, en representación del Municipio de San Juan, mediante ponencia escrita.
- b. En el 1999, la Administración para el Desarrollo y Mejoras de Viviendas, agencia adscrita al Departamento de la Vivienda, identificó de entre sus fondos una partida de \$100,000.00 e inició los trámites de identificación de los dueños de los terrenos, la mensura y tasación de dichos terrenos y para septiembre u octubre de 2000 se habían levantado los borradores de los Planos "As-built" y de mensura, respectivamente.
- c. Una vez levantados los planos precitados se contrató durante el año 2000 al Ing. Johny Colón, Tasador 0005, con el propósito de identificar a cabalidad a todos los dueños y para realizar las tasaciones de los terrenos a ser expropiados.
- d. Endosan esta Resolución y solicitan que se contemple la inclusión del Municipio de San Juan como parte de las entidades que tengan participación activa en el mejoramiento del sector Jurutungo.
- e. El Municipio de San Juan, en su ponencia, confirma que la tardanza es atribuible a los problemas de identificación de los dueños de los terrenos y al problema de expropiación en los casos de sucesiones. El Lcdo. Orlando Gotay sugirió a la Comisión que se legisle para que se integre al Municipio de San Juan con el Departamento de la Vivienda, sin que se menoscabe la responsabilidad que le compete al Departamento de la Vivienda, para el fiel cumplimiento de la R.C. del S. 20 de 1996.

4. Junta de Planificación

- a. Compareció a la Vista Pública de 2 de junio de 2005, la Lic. Vanessa Torres, en representación del Presidente de la Junta de Planificación.

- b. En los casos de transferencia de inmuebles en donde enclaven estructuras pertenecientes a las agencias o instrumentalidades y que bajo la Ley Núm. 132, *supra*, tengan que transferir terrenos al Departamento de la Vivienda, están exentas las mismas de los requisitos de las leyes y reglamentos de lotificación, de la Junta o de tasaciones para acompañar la escritura de segregación y traspaso al Registro de la Propiedad.
- c. Por otro lado, entre los documentos finales del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan, aprobado el 13 de marzo de 2003, se encuentran:
 - 1. Programa de Actuación
 - 2. Programa de Reparcelación y Áreas apropiadas para la Reparcelación, que incluye la Comunidad Jurutungo.Mediante estos programas se establecen Distritos de Ordenamiento Especial para los sectores que así lo requieran. Entre dichos sectores se encuentra la Comunidad Jurutungo, bajo Planes de Reforma Interior de la Comunidad (RIC), los cuales precisan las estrategias y operaciones para lidiar con las comunidades marginadas del Municipio de San Juan.
- d. La Junta de Planificación expuso que no se tomó en consideración la identificación de los recursos económicos para aprobar la Resolución Conjunta del Senado 20. Las Comisiones que suscriben este informe le concedieron 10 días para que sometiera copia del Programa de Re-parcelación y áreas apropiadas para la re-parcelación que incluye a la comunidad Jurutungo. Hasta el presente no han cumplido con dicha orden.

5. Oficina de Gerencia y Presupuesto

- a. Compareció a la Vista Pública del 2 de junio de 2005, la Sra. María Ivonne Díaz López, Sub-Directora Oficina de Gerencia y Presupuesto, mediante ponencia escrita.
- b. La investigación propuesta conlleva una búsqueda extensa en el universo de asignaciones que se han realizado al Departamento de la Vivienda, al considerar que la Resolución en cuestión data de hace 9 años. A fin de facilitar el proceso de investigación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto necesita el detalle de criterios tales como el número de cuenta donde se contabilizarán los fondos, alguna base legal de las posibles asignaciones y las posibles cantidades que se asignaron. De manera que se tenga una guía que ayude a identificar si en efecto se efectuó alguna asignación para los propósitos objeto de estudio.
- c. “Una vez el DV identifique esta información, nuestra Oficina estará en condiciones de ofrecer a esta Honorable Comisión la ayuda necesaria relacionada a nuestras áreas de competencia. No obstante, en estos momentos no contamos con información pertinente que ayude a esta Comisión en la investigación que realiza”.

6. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

- a. Compareció a la Vista Pública del 7 de junio de 2005, Sr. Jorge Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo, mediante ponencia escrita.
- b. Entendió que le corresponde al Departamento de la Vivienda comentar sobre este particular, sin embargo de ser requeridos comentarios adicionales por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, sobre algún escrito en específico, se expresó dispuesto a hacerlo.

7. Autoridad de Tierras de Puerto Rico

- a. El Sr. Luis F. Soto Rosado, Director Ejecutivo Interino compareció a la Vista Pública del 7 de junio de 2005.
- b. Informó que la Autoridad de Tierras de Puerto Rico no tiene jurisdicción o comentarios sobre las medidas de referencia, ya que no tienen propiedades en dichos sectores.

8. Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

- a. Compareció a la Vista Pública del 7 de junio de 2005, el Sr. Edwin Rivera Serrano, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica.
- b. En la Resolución del Senado 207, se indica, entre otras cosas, que cientos de familias que habitan en la zona carecen de servicios de electricidad. Luego de haber evaluado la medida de referencia, entienden que uno de los factores del crecimiento y expansión de la zona podría ser la construcción de estructuras sin planificación y evaluación. En el caso específico de la estructura eléctrica, existen líneas de distribución primaria y secundaria, construidas mayormente en postes de madera y éstos se encuentran, por lo general, en las orillas de calles y callejones.
- c. El proyecto de referencia no especifica a qué servicio de electricidad se refiere y cuál área del sector Jurutungo carece de electricidad, ya que se informa que este sector tiene servicios de electricidad tanto en las estructuras como en el alumbrado público.
- d. Aun cuando la Autoridad entiende que la Barriada Jurutungo cuenta con una infraestructura eléctrica adecuada para suplir las necesidades de sus residentes, para que la Autoridad pueda llevar a cabo estudios de rehabilitación del sector, debe aclararse en la Resolución a qué servicio de electricidad se refieren y qué parte específica del sector Jurutungo carece de electricidad y, de imponérsele alguna responsabilidad a la Autoridad, se le deberán asignar fondos o recursos económicos.

9. Oficina del Procurador del Ciudadano

- a. Compareció a la Vista Pública del 7 de junio de 2005, Sr. Carlos J. López, Procurador del Ciudadano, mediante ponencia escrita.
- b. “Nuestra Oficina no tiene datos sobre la investigación de la resolución discutida según el marco definido. Realizamos una búsqueda de las reclamaciones radicadas en los últimos años en las procuradurías especializadas y la Región que cubre el área metropolitana y no encontramos información que satisfaga el marco de la investigación iniciada por la Comisión”.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de analizar las ponencias e información reseñadas, y conforme a lo anteriormente expuesto, entiende que el Gobierno de Puerto Rico y el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico no han actuado con la diligencia ni han cumplido con su deber ministerial de acuerdo lo establece la ley. Basamos nuestra conclusión en la información vertida y a raíz de la misma, emitimos las siguientes recomendaciones:

1. El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico no fue ni ha sido diligente en el cumplimiento con lo establecido en la Resolución conjunta número 20 de 1997. No fue hasta pasados siete (7) años de aprobada la misma que comenzaron los trabajos de planificación del proyecto de Rehabilitación del Sector Jurutungo de Hato Rey.
2. Tampoco se han expropiado ni finalizado la adquisición de propiedades para comenzar la construcción o realojo de los vecinos del lugar, según el Departamento de la Vivienda.
3. Se solicitó del Departamento de la Vivienda evidencia del atraso del proceso, que alegadamente se debió al proceso de expropiación de solares pertenecientes a distintas por la Comisión, por lo que presumimos no les era favorable al Departamento de la Vivienda.
4. El Departamento de la Vivienda tiene facultad plena para expropiar los terrenos a los que hace referencia la Resolución Número 20, según nos aclara el Departamento de Justicia. Simplemente, no han cumplido con sus deberes ministeriales. Aunque reconocemos que los pleitos de expropiación pueden retrasarse, máxime cuando existen problemas de sucesiones, entendemos que nueve (9) años son demasiado esperar para las familias que dependen de ello para tener su techo propio.
5. La Junta de Planificación de Puerto Rico expuso que cuando se trata de transferencias de inmuebles según la Ley Núm. 132, *supra*, las mismas están exentas de los requisitos legales y reglamentarios para ser inscritos en el Registro de la Propiedad. O sea, que el proceso que tenía que llevar a cabo el Departamento de la Vivienda era uno más sencillo y menos documentado.
6. Recomendamos se refiera el presente Informe a la Oficina del Contralor de Puerto Rico para que se audite y determine si hubo violación de ley en el presente caso.

A base de lo consignado y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Vivienda, Recreación y Deportes y de Comercio, Urbanismo e Infraestructura, recomiendan la aprobación de este informe sobre la Resolución del Senado 207.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Vivienda,
Recreación y Deportes;
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe de la Comisión de Vivienda, Recreación y Deportes, del compañero Díaz Sánchez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, en torno a la Resolución del Senado 551, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública; y a la Comisión de lo Jurídico a investigar si la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio está cumpliendo cabalmente los propósitos y funciones para las cuales fue creada en virtud de la Ley Núm.177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la R. del S. 551.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 551 le ordenó a la Comisión de Seguridad Pública; y a la Comisión de lo Jurídico del Senado a investigar si la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio está cumpliendo cabalmente los propósitos y funciones para las cuales fue creada en virtud de la Ley Núm.177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada.

Esta Resolución es igual en su alcance y contenido a la R. del S. 40, la cual fue referida a esta Comisión y a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales. La R. del S. 40 ordenó realizar una investigación para evaluar la cantidad, calidad y eficacia de los servicios que presta la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y los recursos con que cuenta esta Oficina para cumplir con las obligaciones que le impone la ley.

Como parte de la investigación ordenada por la r. del S. 40, dichas Comisiones llevaron a cabo varias inspecciones oculares en las facilidades de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y tuvieron la oportunidad de escuchar a la Directora Ejecutiva de esta oficina, así como parte del personal que allí labora, quienes nos expusieron la situación con relación a los servicios que ofrecen.

En las inspecciones realizadas pudimos observar las facilidades con las que cuenta OSAJ y evaluar las condiciones bajo las cuales sus empleados prestan servicios. Recientemente rendimos el informe final relacionado con la R. del S. 40 en el cual se detallan los hallazgos y recomendaciones sobre la forma en que OSAJ ha venido prestando sus servicios hasta el momento.

A continuación exponemos un resumen de los hallazgos y recomendaciones de la referida investigación:

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Luego de las vistas celebradas y de las inspecciones oculares realizadas estas Comisiones presentan los siguientes hallazgos y recomendaciones:

- La estructura operacional de OSAJ dificulta su funcionamiento ya que no recibe una asignación directa de fondos sino que depende de la asignación que le haga el Departamento de Corrección, el cual es el Departamento Sombrilla.
- Las funciones que realiza OSAJ no son similares en su alcance y propósito a las que realiza el Departamento de Corrección por lo que debe considerarse el que OSAJ

- funcione de forma autónoma con una asignación directa de fondos y sin la intervención del Departamento de Corrección en su fase operacional y administrativa.
- La Ley Núm. 133 de 3 de junio de 2004, la cual dispuso la obligación a todo imputado de delito a someterse a la evaluación de la OSAJ, quien deberá rendir un informe al juez. Así como la Ley Núm. 134 de 3 de junio de 2004, la cual hace obligatorio la imposición de ciertas condiciones como parte de la fianza en determinados delitos y circunstancias; además se incluye el elemento de peligrosidad como circunstancia a considerarse al fijar la cuantía de la fianza y disponer que la jurisdicción de OSAJ sea obligatoria y no voluntaria, han tenido el efecto de aumentar la carga de trabajo de OSAJ sin que se le haya hecho la asignación de fondos y persona necesario para cumplir con dichas responsabilidades.
 - La asignación presupuestaria de OSAJ para el presente año fiscal no se ajusta a las necesidades de la Oficina, lo cual pone en peligro la calidad de los servicios que allí se prestan y que se pueda cumplir con la intención legislativa de que se tome en consideración la peligrosidad de los acusados de delito al momento de fijarles una fianza.
 - A los fines de atender en parte las preocupaciones levantadas por la Directora Ejecutiva de OSAJ hemos presentado el P. del S. 941, el cual va dirigido a enmendar las Reglas 218 y 220 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de aclarar la intervención de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio en los casos de supervisión electrónica y para otros fines. Este proyecto se encuentra ante la Comisión de lo Jurídico de este Cuerpo y esperamos que el mismo sea considerado en la presente Sesión Ordinaria.
 - Próximamente presentaremos un proyecto de ley cuya finalidad es darle total autonomía a la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, para que esta puede realizar su labor de forma más efectiva.

CONCLUSION

En vista de que la R. del S. 551 es similar a la R. del S. 40, a la cual se le rindió su informe final, estas Comisiones recomiendan el cierre de la investigación ordenada por la R. del S. 551 y de conformidad rinden su informe final con relación a esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 551. Esta medida es del compañero Díaz Sánchez y González Velázquez.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 887, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con relación a los recursos con que los que cuenta la Policía Municipal de Vieques y la Policía de Puerto Rico de este municipio; el alegado uso de las playas viequenses como puente para la entrada y salida de sustancias controladas y la necesidad de asignar recursos adicionales para atender el problema de la alta incidencia criminal registrado en los últimos años.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 887.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 887 le ordenó a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación con relación a los recursos con que los que cuenta la Policía Municipal de Vieques y la Policía de Puerto Rico; el alegado uso de las playas viequenses como puente para la entrada y salida de sustancias controladas y la necesidad de asignar recursos adicionales para atender el problema de la alta incidencia criminal registrado en los últimos años.

RESUMEN DE PONENCIAS

A. Policía de Puerto Rico

En representación de la Policía de Puerto Rico, en adelante “la Policía”, compareció mediante la correspondiente ponencia el Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente.

Previo a emitir los comentarios sobre la idoneidad logística y operacional y la existencia de recursos pecuniarios para cumplir con su responsabilidad en la isla municipio de Vieques, se ofrece un marco general sobre el Cuerpo de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (de ahora en adelante denominado F.U.R.A), ya que esta es la unidad especializada de la Policía de Puerto Rico en lo concerniente a la logística y manejo de las unidades marítimas, y de apoyo en el caso de Vieques.

Así las cosas, la creación de la misma fue artífice de la Orden Ejecutiva Núm. 4645-B del 12 de abril de 1986, promulgada por el entonces Gobernador de Puerto Rico, Hon. Rafael Hernández Colón. De esta manera, “F.U.R.A” se creó como un cuerpo interagencial para ayudar a la Policía de Puerto Rico a combatir el tráfico ilegal de drogas, además de coordinar esfuerzos con el gobierno federal para alcanzar dicha objetivo. Se pretendía pues, reforzar la política pública referente a la vigilancia, investigación, rastreo y detección de actividades ilícitas, en especial de los aeropuertos y de todas las embarcaciones marítimas.

Posteriormente, mediante la Orden Ejecutiva de 25 de febrero de 1993 (Boletín Administrativo OE-1993-07), suscrita por el entonces Gobernador, Hon. Pedro Rosselló González, dicha unidad especializada pasó a formar parte de la Policía de Puerto Rico

En la actualidad, como parte de la reorganización de esta agencia, F.U.R.A. está adscrita a la Oficina del Superintendente, teniendo la responsabilidad de dirigir y coordinar todas las estrategias a

implantarse para combatir de forma efectiva el tráfico ilegal de drogas, narcóticos, armas de fuego y de indocumentados. La misma tiene a su haber las siguientes divisiones: Servicios Aéreos; el "S.W.A.T"; la división montada; la división de buzos; la de vigilancia marítima y la división de rescate. (Refiérase a la Orden General 2005-1 de 4 de julio de 2005).

Toda vez ofrecido un marco tanto de la creación como de las responsabilidades de dicha unidad especializada, se formula en la ponencia la siguiente interrogante, ¿acaso será adecuado desde un punto de vista operacional y administrativo la creación de unidades marítimas tanto para la isla municipio de Vieques y de Culebra,? La Policía de Puerto Rico entiende que no. Expresan por qué.

Según información provista por la Oficina de F.U.R.A, cada una de las islas municipios aludidas requieren la existencia de dos (2) embarcaciones con la capacidad de poder navegar grandes distancias, y sobre todo que cuenten con el equipo necesario para ello. Dicha oficina sostiene que en el caso de Vieques y Culebra, las embarcaciones tendrían un costo aproximado de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) cada una.

En lo que respecta a las islas municipio de Vieques y Culebra, la embarcación debe contar también con facilidades en las cuales pueda pernoctar y poder preparar alimentos una tripulación de alrededor de cinco (5) personas, que permita a la misma mantener una vigilancia marítima extendida de al menos doce (12) horas.

En ese sentido, es preciso advertir que una embarcación con tales especificaciones tendría un costo aproximado de setecientos cincuenta mil dólares (\$750,000.00). A su vez, se necesitaría un equipo adicional que respondería al siguiente desglose:

Trailer de oficina (2)	\$43,000.00
Equipo de oficina	\$ 4,000.00
Vehículos (2)	\$45,000.00
Otros	\$2,500.00

Otro obstáculo operacional que enfrentaría la implantación de la pieza legislativa que le atañen a la Policía de Puerto Rico es lo concerniente a los problemas de logística que acarrearía el establecimiento de las unidades marítimas en Vieques y Culebra. Ello, considerando que la isla municipio de Vieques así como tampoco la isla municipio de Culebra cuentan con facilidades de combustible. En lo que respecta a Culebra, habría que realizar un contrato con la única estación de combustible con que cuenta la misma.

De otra parte, valga destacar que de establecerse una unidad marítima en Vieques, la Policía de Puerto Rico tendría que asignar recursos presupuestarios adicionales para el pago de horas extras, puesto que el personal asignado laboraría alrededor de dieciséis (16) horas diarias de trabajo. Y, ciertamente la Policía de Puerto Rico no posee el presupuesto necesario para ello. Abona a nuestra contención el hecho de que para el pago de horas extras a los miembros de la uniformada, mediante la Orden Ejecutiva 2005-31 de 18 de mayo de 2005, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá autorizó al Secretario de Hacienda a liberar como adelanto al pago de horas extras de la policía la suma de treinta y tres millones de dólares (\$33.000.000), entre otras cantidades pecuniarias para sufragar gastos de gasolina, entre otros.

Indica, además, que no sería responsabilidad de parte de la Policía de Puerto Rico, el comprometerse con la Asamblea Legislativa a sufragar el pago de tiempo compensatorio a otro grupo de miembros de la uniformada por la creación de nuevas unidades.

En cuanto a la posibilidad de utilizar fondos federales del programa de “Homeland Security” para sufragar en parte el costo de las embarcaciones, es menester advertir que los mismos tienen como objetivo primordial su utilización en medidas relacionadas al terrorismo (Véase la Ley de Seguridad del Territorio Nacional de 2002; en inglés “Homeland Security Act” (HR 5467).

En otras palabras, la misma está encaminada a concertar una estrategia integral para la seguridad nacional, que se concentra en seis asuntos importantes relacionados a evitar prácticas terroristas, siendo las mismas: inteligencia y advertencia; seguridad de las fronteras y los medios de transporte; contraterrorismo nacional; protección de la infraestructura crítica; defensa de amenazas de catástrofes; y preparación y respuesta a situaciones de emergencia. (Refiérase a **“Analysis for the Homeland Security Act f 2002)**

Conforme a los planteamientos esbozados con anterioridad, tanto de carácter pecuniario como logístico y operacional, esta agencia no está en posición de habilitar nuevas unidades marítimas en Vieques y Culebra. Ello no quiere decir que esta agencia no esté comprometida no sólo en la amortiguación, sino aún más en la erradicación del contrabando de drogas en las costas de Puerto Rico.

A modo ilustrativo, según estadísticas ofrecidas por la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo de esta instrumentalidad pública, el desglose de miembros de la Fuerza en las islas municipios de Vieques y Culebra corresponde a:

<u>Vieques</u>	<u>Culebra</u>
1 teniente	1 teniente
5 sargentos	2 sargentos
34 agentes	13 agentes
5 civiles	1 civil

Así también, recaban la atención de la Comisión en el sentido que existe un esfuerzo de esta administración con el Congreso de Estados Unidos, como consecuencia de la gran preocupación expresada por miembros del mismo ante la amenaza existente del narcoterrorismo en las costas estadounidenses y de Puerto Rico. Por ello, la Subcomisión de Justicia, Política Pública sobre Sustancias Controladas y Recursos Humanos de la Comisión de Reforma Gubernamental del Congreso Federal ha efectuado una serie de audiencias públicas para analizar los recursos necesarios para fortalecer la vigilancia marítima.

A continuación, se hace referencia a una serie de las alternativas presentadas por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para reforzar los recursos que tiene disponible la Isla para monitorear sus costas y reducir la amenaza del narcoterrorismo, siendo las mismas:

- Asegurar la cooperación interagencial para interceptar el tráfico de sustancias controladas, el programa federal que designa a Puerto Rico/Islas Vírgenes como Región de Tráfico de Drogas de Alta Intensidad (High Intensity Drug Trafficking Area, en inglés), debe recibir una asignación de fondos al más alto nivel y permanecer bajo el control de la Administración de Política Pública Nacional Sobre el Control de Drogas, (Office of National Drug Control Policy, en inglés).
- Establecer una nueva oficina en las Islas Vírgenes de la Patrulla Fronteriza, para que la Patrulla Fronteriza de Puerto Rico se pueda enfocar en el contrabando de drogas y la entrada de personas indocumentadas que amenazan las costas de la Isla.

- Asignar fondos para que la agencia de Operaciones Aéreas y Marítimas establecida en la Isla pueda construir una pista para el aterrizaje de helicópteros, muelles para botes y otros recursos en la antigua base naval de Roosevelt Roads.
- Asignar fondos para que la agencia de Operaciones Aéreas y Marítimas obtenga una aeronave para el patrullaje marítimo.
- Asignar fondos para rehabilitar el Aerostato de Puerto Rico en Lajas con un radar marítimo, lo que permitirá que la Guardia Costanera, la División de Vigilancia Marítima de FURA, la Guardia Costanera y otras entidades puedan monitorear hasta 300 millas fuera de las costas de la Isla.

En lo que a la Policía de Puerto Rico respecta, no sólo cuentan con el personal antes descrito en las islas municipios señaladas, sino que a su vez, F.U.R.A, se da a la tarea de realizar patrullajes preventivos en las mismas; además de colaborar estrechamente con la Guardia Costanera para vigilar que las costas de la Isla no sean óbice de la entrada ilegal de sustancias controladas.

HALLAZGOS DE ESTA COMISION

A pesar de las objeciones de la Policía de Puerto Rico, estamos convencidos de la necesidad de que se establezca en las costas de Vieques y Culebra una unidad de F.U.R.A. Este convencimiento está basado en las inspecciones oculares que hemos realizado y las vistas públicas en dichos municipios. De la información recopilada se desprende la necesidad urgente de que la Policía de Puerto Rico asigne recursos adicionales para atender el problema de la entrada y salida de drogas a través de las costas de estas islas municipios.

A los fines de atender esta situación hemos recomendado la aprobación del P. del S. 793, el cual fue aprobado por el Senado de Puerto Rico el 3 de noviembre de 2005, y ordena el establecimiento de una unidad marítima, en el municipio de Culebra. Dicha unidad ayudará a evitar que se utilicen las islas de Vieques y Culebra como puente para la entrada de drogas.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, presenta su informe final relacionado con la R. del S. 887.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba el Informe del compañero Héctor Martínez, en torno a la situación municipal policíaca del área de Vieques en Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud, en torno a la Resolución del Senado 1019, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud investigar los reclamos levantados por La Federación de Maestros sobre las más de mil (1,000) querellas que se han dejado acumular y otras ciento cincuenta (150) que se han desestimado por la Oficina de Administración de Convenios del Departamento de Educación, e investigar las recientes determinaciones de la designada Secretaria de Educación de crear una Unidad Laboral con el fin de resolver las querellas sin que tengan que llegar al Departamento de Educación.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud tiene a bien someter a éste Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 1019.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1019 tiene el propósito de ordenar a las Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud investigar sobre los reclamos levantados por la Federación de Maestros sobre las mil (1,000) querellas que se han dejado acumular y otras ciento cincuenta (150) que se han desestimado por la Oficina de Administración de Convenios del Departamento de Educación, e investigar las recientes determinaciones de la designada Secretaria de Educación de crear una unidad laboral con el fin de resolver las querellas sin que tengan que llegar al Departamento de Educación.

VISTA PÚBLICA

Para la consideración de esta Resolución, se recibieron ponencias de las siguientes agencias gubernamentales y entidades: la Federación de Maestros de Puerto Rico y el Departamento de Educación de Puerto Rico:

1. **Federación de Maestros de Puerto Rico:** La Vicepresidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico, Profa. Eva Ayala Reyes indicó que la investigación propuesta está ligada a los derechos laborales de los docentes de la unidad apropiada que representa. Recordó que según la Ley Núm. 45 de 1998 enmendada por la Ley 96 del 7 de agosto de 2001, expone en su Artículo 8, referente a Arbitraje de Quejas y Agravios las controversias surgidas al amparo de un Convenio Colectivo deben ser dirimidas a través de los mecanismos acordados en el Convenio Colectivo para al ajuste de quejas y agravios. Además, todo convenio entre el Representante Exclusivo y la Agencia deberá incluir los procedimientos para resoluciones de quejas y agravios, incluyendo el arbitraje, que pueda surgir durante la vigencia de un convenio, incluyendo controversias sobre la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Por último, las partes se verán en la obligación de acogerse al servicio de arbitraje que debe ser provisto por la Comisión de Relaciones del Trabajo en el sector público. Indicó que dentro del Convenio Colectivo entre el Departamento de Educación y la Federación de Maestros señala, que todas las controversias, disputas, quejas, querellas y reclamaciones basadas en lo dispuesto en el Convenio Colectivo será de competencia de los organismos y funcionarios creados y designados en el Convenio y de los organismos creados por la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998,

Título 3 LPRA Sec. 1451 y siguientes, conocida como la Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico. Destacó que en el Convenio Colectivo se define una queja como toda controversia, reclamación, queja y/o querrela de un miembro o grupo de miembros de la Unidad Apropriada, o de la Federación en que se alegue la violación por mala interpretación y/o aplicación incorrecta de los términos del Convenio Colectivo. Además, se incluye a toda controversia, reclamación, queja y/o querrela de un miembro de la Unidad Apropriada en que se alegue la violación de sus derechos a la luz de las leyes, reglamentos, cartas circulares y/o memorandos del Departamento y del Estado Libre Asociado, que se haya hecho formar parte de este Convenio, después de eliminar las secciones o partes que no sean aplicables a la Unidad Apropriada. Finalmente, toda controversia, reclamación, queja y/o querrela de un miembro de la Unidad Apropriada en que se alegue que el Departamento ha implantado política pública de forma discriminatoria y/o con un propósito discriminatorio. Señaló que anteriormente la Federación de Maestros atendió de manera responsable la situación planteada por la R. del S. 1019, cuando radicó cargos de práctica ilícita el 14 de junio de 2004 exponiendo que el Departamento de Educación, a través del Director de la Oficina de Asuntos Laborales, se había negado a convocar a un Comité de Conciliación, en un término no mayor de diez (10) días, según lo dispone la sección 34.05 del Convenio Colectivo. La Federación indicó que dicha conducta causó la acumulación de 709 quejas en el Paso II del Artículo 34 y ha impedido que los empleados representados por la Federación tengan una respuesta a sus querrelas en el término establecido en el Convenio Colectivo, socavando la credibilidad de la Federación ante sus representados. Enfatizó que impedir que un miembro de la unidad apropiada reclame sus querrelas es una violación crasa a sus mejores intereses y derechos. Mencionó que durante el pasado semestre escolar la Sra. Virginia Caballero, Directora de la Oficina de Administración de Convenios Colectivos, desestimó de manera arbitraria, atropellante y unilateral cerca de 70 querrelas de los miembros de la unidad apropiada. Esta acción ha evitado que los maestros reclamen sus derechos a través del debido proceso en ley y en convenio. Finalmente, indicó que la Federación de Maestros siempre ha estado en la disposición de buscar una solución a esta situación. Demandó una acción inmediata del Departamento de Educación y una contestación a cada una de las querrelas dejadas de atender.

2. **Departamento de Educación:** El Secretario del Departamento de Educación, Dr. Rafael Aragunde Torres indicó que su agencia cuenta con un total de 60,000 empleados unionados, comprendidos en cuatro unidades apropiadas representadas por los siguientes sindicatos: Federación de Maestros de Puerto Rico para el personal docente, Asociación de Empleados de Comedores Escolares para el personal de los comedores escolares, el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores para el personal técnico, de conservación, mantenimiento y vigilancia, y la Unión del Personal Profesional, Administrativo, Secretarial y de Oficina (PASO-SOT/SPU). Destacó que el procedimiento para atender todas las quejas en el proceso de administración de los convenios colectivos consta de tres pasos. Dichos pasos son discutidos en el Artículo 34 del Convenio Colectivo firmado con la Federación de Maestros de Puerto Rico. En el primer paso la parte querellante tendría quince (15) días laborables para presentar

su querrela. En esta etapa participan los delegados del taller, en representación de la Federación de Maestros y los directores de escuela, en representación del Departamento. Luego de eso, los funcionarios tendrán diez (10) días laborables para reunirse a los fines de discutir la querrela. En caso de que no se llegue a un acuerdo, la parte que no haya quedado conforme tendrá diez (10) días a partir de la adjudicación de la querrela para elevar la misma al próximo paso. El segundo paso es la etapa de conciliación, en la que dos (2) representantes de cada parte se reúnen en un comité para discutir la querrela y tratar de lograr un acuerdo. Según lo dispuesto en la Sección 34.05 del Convenio Colectivo entre el Departamento y la Federación, una vez recibida la querrela, el Director de la Oficina de Administración de Convenios Colectivos tendrá diez (10) días laborables para convocar el comité de conciliación. De no lograrse un acuerdo en la etapa de conciliación se procede al tercer paso, donde el querellante puede someter su querrela ante un árbitro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público. El doctor Aragunde Torres destacó que el 98% de las querellas que se radican para adjudicar quejas y agravios son promovidas por la Federación de Maestros. Señaló que entre agosto de 2004 y julio de 2005, la Oficina de Administración de Convenios Colectivos recibió 1,062 querellas, de las cuales se atendieron 959 y en las restantes 103 se convocó al Comité de Conciliación. Destacó que debido a las limitaciones presupuestarias, la Oficina de Administración de Convenios Colectivos sólo, cuenta con ocho (8) puestos que brindan los servicios, de los que sólo tres son los encargados de atender la conciliación de las querellas. Esta situación provoca que la carga de trabajo para cada especialista y oficial sea de 441 casos por año. Además, estos empleados tiene la responsabilidad de asesorar y orientar en materia laboral a todos los directores y supervisores del Departamento de Educación. Por esta razón, indicó que resulta apremiante que los directores escolares se capaciten para trabajar en un ambiente donde imperen las relaciones obrero-patronales al amparo de la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público. Enfatizó que la mitad de los laudos que emite la Comisión de Relaciones del Servicio Público son relacionados con querellas que genera la Federación de Maestros de Puerto Rico. Mencionó tres causas para el alto índice de querellas: primero, que no se ha provisto a la Oficina para la Administración de Convenios Colectivos los recursos humanos y físicos necesarios; segundo, que no se ha creado una conciencia sindical entre los administradores del Departamento de Educación; y por ultimo, que existen problemas de interpretación del Convenio Colectivo y de las facultades que otorga la Ley Núm. 45, *supra* a la Federación de Maestros. El doctor Aragunde aclaró también la función de la Unidad Laboral. Esta Unidad estaría adscrita a la División Legal del Departamento y sus funciones serían supervisadas por el Director de la División Legal, que responde directamente al Secretario. Al crearse la Unidad Laboral, los empleados y funcionarios de la Oficina para la Administración de Convenios Colectivos quedarían bajo la supervisión del Director de la Unidad Laboral, mejorando la comunicación entre los abogados del Departamento y el personal de esa Oficina. Además, se fortalecería el funcionamiento de la Oficina de Administración de Convenios Colectivos con el reclutamiento de nuevo personal. Además, la Unidad Laboral quedaría adscrita a una oficina dedicada a realizar la estadística de la actividad laboral del Departamento, una función que no

se realiza actualmente, la negociación de convenios colectivos y la capacitación de los supervisores y directores de escuela en asuntos laborales. Dentro de sus metas, la Unidad Laboral tendría el adiestramiento de los directores escolares para que tengan el conocimiento y las herramientas para resolver controversias laborales que surjan en sus escuelas. De esta manera podrían trabajar con las querellas en el Primer Paso del procedimiento de quejas y agravios, reduciendo a su vez la cantidad de querellas que lleguen al segundo paso del proceso. Puntualizó que es incorrecto aseverar que con la Unidad Laboral se busca que las querellas no lleguen al Departamento, por el contrario lo que se busca es que la mayoría de las querellas puedan ser resueltas en el primer paso del proceso y no tengan que llegar al paso de conciliación. Reconoció que el Departamento tiene querellas por atender en el “Segundo Paso” de conciliación. Mencionó que ésto ha sido provocado por la escasez de personal y el exceso de querellas. No obstante, no coincidió con la cantidad de 1,000 querellas que se plantea en el cuerpo de esta resolución de investigación, destacando que el informe contiene 712 casos, de los cuales 502 querellas fueron atendidas en conciliación y 129 fueron desestimadas. Sólo 81 quedan pendientes, ya que la controversia que éstas presentan fueron también planteadas por la Federación de Maestros de Puerto Rico en caso de práctica ilícita CA-04-057 ante el organismo administrativo que se creó para atender las controversias laborales que surjan al amparo de la Ley Núm. 45, *supra* : la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público. Finalmente, indicó que el Departamento de Educación ha iniciado un proceso de diálogo con la Federación con el fin de afinar el proceso de atender la conciliación de las querellas. En cuanto a las querellas desestimadas, mencionó que las mismas no cumplen con lo estipulado en el Convenio Colectivo y fueron archivadas luego de darle la oportunidad a los querellantes y a la Unión de presentar evidencia de cumplimiento.

ANÁLISIS DE LAS PONENCIAS

Del análisis de la información recopilada en la investigación se desprende que el Departamento de Educación está realizando las gestiones administrativas necesarias para resolver la acumulación de querellas de quejas y agravios. La creación de la Unidad Laboral, según explica el Secretario, podría reducir grandemente la cantidad de querellas que lleguen al segundo paso de conciliación. Esta Comisión entiende que aún cuando los directores escolares deben colaborar en la solución de las querellas en el primer paso, en representación del Departamento, ésta situación no se estaba dando ante su desconocimiento de los asuntos laborales. Si la Unidad Laboral cumple con su objetivo de adiestrar y asesorar a los directores escolares, se lograría resolver la mayoría de las querellas en el primer paso y no se tendría que llegar al segundo paso de conciliación. De otra parte, al ubicar a la Unidad Laboral bajo la División Legal del Departamento, se logra mejorar la comunicación entre el personal de esa oficina y los abogados del Departamento. Además, es necesario que se complete el fortalecimiento de la Oficina para la Administración de Convenios Colectivos contratando más personal para trabajar con las querellas.

RECOMENDACIONES

Luego de la investigación y análisis de las ponencias y memoriales explicativos presentados en esta investigación se someten las siguientes recomendaciones:

- 1) Que el Departamento complete el proceso de reorganización de la Oficina para la Administración de Convenios Colectivos y la creación de la Unidad Laboral para

- garantizar que se logre reducir el número de querellas pendientes y se agilice el proceso.
- 2) Que se identifiquen los fondos necesarios para crear programas de adiestramiento en temas laborales para los directores escolares, con especial énfasis en las disposiciones y responsabilidades en el Convenio Colectivo, tanto de parte del Departamento de Educación como de la Federación de Maestros.
 - 3) Que el Departamento de Educación someta un informe mensual de las querellas que faltan por atender y el estatus de las mismas, para que la Federación de Maestros pueda conocer en qué paso se encuentran las mismas.
 - 4) Copia de este informe debe ser remitido al Secretario de Educación y al presidente de la Federación de Maestros, para sus acciones correspondientes.

CONCLUSION

La Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud concluye que es imperativo que se adiestre a los directores escolares en asuntos laborales y de relaciones obrero-patronales para poder reducir las querellas de quejas y agravios. Para ello es importante que se finalice el establecimiento de la Unidad Laboral y el fortalecimiento de la Oficina para la Administración de Convenios Colectivos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y de Asuntos de la Juventud, luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 1019, recomienda al Senado la aceptación del presente informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Elemental,
Secundaria y Asuntos de la Juventud”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe Final de la Comisión de Educación Elemental a esta Resolución, de la autoría de la compañera Migdalia Padilla.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Preliminar Conjunto sometido por las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 1108, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Bienestar Social, realizar una investigación en cuanto al Programa Llame y Viaje de la Autoridad Metropolitana de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, y si ésta cumple con los fines y propósitos para los cuales fue creado; cuál es la práctica en relación a las querellas que se presentan por los usuarios y si los recursos asignados se están utilizando apropiadamente para ofrecer servicios de transportación a las personas con impedimentos y de mayor edad.”

“INFORME PRELIMINAR CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Bienestar Social, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, someten a este Alto Cuerpo su Informe Conjunto Preliminar con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 1108.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta Resolución de Investigación tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y a la de Bienestar Social, realizar una investigación en cuanto al Programa Llame y Viaje de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) y si ésta cumple con los fines y propósitos para los cuales fue creado; cuál es la práctica en relación a las querellas que se presentan por los usuarios y si los recursos asignados se están utilizando apropiadamente para ofrecer servicios de transportación a las personas con impedimentos y de mayor edad.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Programa “Llame y Viaje” de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) establecido en 1992, se ha aumentado drásticamente de 4,000 en el 2002 a 8,400 en el 2005. En ese tiempo no se han comprado unidades adicionales ni se han empleado conductores adicionales. Esto ocasiona el que, en muchas ocasiones, no se cumpla con los horarios de recogido de los clientes. Asimismo, la falta de unidades en servicio debido a problemas mecánicos y otras situaciones similares, agravan su funcionamiento.

RESUMEN DE PONENCIAS

Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

El Lcdo. José R. Ocasio García, Procurador, informa que la Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1983, según enmendada, tiene como función primordial el proteger y defender los derechos de las personas con impedimentos de Puerto Rico. Dicha ley faculta al Procurador a realizar investigaciones, inspecciones, monitorias, estudios y a recibir querellas y peticiones con el fin de garantizar la protección de los derechos de las personas con impedimentos cobijados en la legislación estatal y federal vigente.

El Programa “Llame y Viaje” se estableció en la AMA para cumplir con las disposiciones de la “Americans with Disabilities Act “ (ADA) de 1990, la cual establece que toda entidad pública que opere rutas fijas de servicio de transportación para el público en general, también debe proveer un servicio de transportación dirigido a aquellas personas que no puedan utilizar el sistema regular, por algunas de las razones contenidas en la ley. Este sistema se conoce como Paratrásito o Paratransporte.

En la actualidad el Programa “Llame y Viaje” está ofreciendo sus servicios a los municipios de San Juan, Carolina, Cataño, Guaynabo, Bayamón, Trujillo Alto, Toa Baja y Loíza. Opera en horario de 4:00 de la mañana a 11:00 de la noche, de lunes a viernes y de 5:00 de la mañana a 10:00 de la noche el sábado y el domingo. El servicio se brinda en un corredor de $\frac{3}{4}$ de milla de la alineación o recorrido de la Ruta Fija.

Durante el periodo 2000 al 2005, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos han atendido 45 querellas por los usuarios del Programa Llame y Viaje, de las cuales

se han resuelto 44. Las principales áreas de querrela son: 27 alegando problemas con el recogido, 5 alegando trato inadecuado por parte de los conductores/as, 5 porque no se brindó el servicio por restricciones a la capacidad, 5 relacionadas con el servicio fuera de las $\frac{3}{4}$ de milla de la alineación o recorrido de la Ruta Fija, 1 por exceso de velocidad, 1 por falta de cinturones de seguridad, 1 para que el Programa revisara el Reglamento y 1 relacionada con la tarifa.

Finaliza señalando que la atención de los reclamos de las personas con impedimentos, constituye una prioridad que debe ser atendida por esta Asamblea Legislativa, debido a que muchas de las situaciones mencionadas, son contrarias a las disposiciones contenidas en la "Americans with Disabilities Act" y sus reglamentos, así como a la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, de Antidiscrimen, a la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, y a la Ley Núm. 238 de agosto de 2004, Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Recomienda esta pieza legislativa, ya que comparten la preocupación del legislador sobre las necesidades de transportación de las personas con impedimentos y continuarán actuando para mejorarlas mediante su fiscalización de tan vital servicio para las personas con impedimentos.

Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA)

La Planificadora Adaline Torres Santiago, Presidenta y Gerente General, indica que la Autoridad es responsable de todos los aspectos del servicio, incluyendo: determinación de la elegibilidad, políticas del servicio, reservaciones del viaje, itinerarios del vehículo, operación del vehículo, informes y expedientes, servicio al cliente y mercadeo.

El cliente, según señala, puede hacer reservaciones mediante comunicación telefónica hasta un periodo de 14 días con anticipación al día que necesita el servicio. Si tienen capacidad diaria para absorber reservaciones al momento, se trata de acomodar la reservación del cliente. Su compromiso mayor es dar el fiel cumplimiento al horario de recogido de pasajeros.

Las querellas que se radican ante las diversas oficinas, continúa informando, se atienden adecuadamente y los resultados son positivos. Las querellas que pueden conllevar acciones disciplinarias se toman a través de las disposiciones del convenio colectivo, el cual es de estricto cumplimiento. Por esta razón entiende que el sistema de jueces administrativos que sugiere la medida no sería de utilidad.

Añade que como parte de la preparación de políticas de servicio desarrollaron e implementaron la reglamentación interna conocida como Procedimiento para Divulgar e Implantar la Política de No Discrimen por Razón de Incapacidad Física, mental y/o sensorial y para encausar querellas en la AMA. Asimismo, se está programando un adiestramiento sobre Protección Respiratoria.

Como parte del programa de mantenimiento preventivo, han detectado, en algunas unidades del Programa, filtraciones y humedad que provocan hongos. A tono con el plan de mantenimiento preventivo en ejecución estas diferencias son atendidas con prioridad por las implicaciones en la salud de empleados y clientes.

Además, se preparó un programa para el mantenimiento preventivo de la flota a cargo del Taller de Mecánica Liviana, el cual deberá cumplir con el itinerario predeterminado. El plan consiste en que cada 22 días laborables se cotejarán los componentes mecánicos de los autobuses, cumpliendo con las recomendaciones del fabricante.

Indica que la Autoridad solicitó y consiguió la aprobación de la Administración Federal de Transportación (FTA), para la compra de 31 autobuses. Se adquirieron 21 autobuses y 10 vanes con una inversión total de \$2.0 millones. En cuanto al status de la subasta para la compra de 14 unidades nuevas, la misma está pendiente del pareo local de \$200,000 necesarios para la adquisición.

Informa que actualmente el Programa cuenta con un total de 89 empleados de los cuales 55 son conductores regulares y 13 conductores suplentes. Hay 10 coordinadores de servicios, 7 superintendentes de comunicaciones, un supervisor, un administrador, una directora auxiliar y la directora del Programa.

Asimismo, cuentan con un Consejo Consultivo compuesto de 8 personas: 4 clientes del programa y 4 funcionarios de la AMA. Dicho grupo se reúne una vez al mes, siguiendo las preferencias de los representantes de los clientes. El grupo se involucra ampliamente en el desempeño del Programa.

El sistema de radio comunicaciones es uno avanzado realizado a un costo de \$6.9 millones. Este nuevo Centro de Comunicaciones (Ruta Regular) y Centro de Control (Programa Llame y Viaje) inició operaciones hace dos años como parte de los procesos y preparativos requeridos por las autoridades federales y estatales para integrar las rutas del servicio regular al novedoso sistema de transporte integrado "ÄTI", inaugurado en el Área Metropolitana de San Juan el 23 de mayo de 2005. Este combina el uso de los autobuses con el Tren Urbano.

Este Centro tiene a su cargo la supervisión y el cumplimiento de los itinerarios al tener capacidad de observar el movimiento de los autobuses y su exacta localización. A la vez, permite comunicar a los conductores con las oficinas centrales y ofrecer una mejor coordinación en el servicio de transportación a personas con impedimentos a través del manejo técnico de las reservaciones de los viajes solicitados y el despacho de los autobuses del Programa Especial "Llame y Viaje".

El Centro dispone de una instalación de radio de data, infraestructura de servidores y tecnología, aplicaciones de transportación, torres de comunicaciones, radio de voz, sistema de control de pasajeros y sistema de emergencia. El Sistema GPS (Global Positioning System), que posee constituye la más avanzada tecnología satélite en el mercado para hacer posible un monitoreo más rápido, efectivo, y continuo de la trayectoria de los autobuses.

El proyecto "Rehabilitación del centro de Comunicaciones" ha sido objeto de una distinción internacional al ser nominado y seleccionado como uno de los tres finalistas para recibir el galardón mundial de tecnología "PMI Project Award 2005", como el mejor proyecto del año de su tipo, que otorga anualmente la organización estadounidense "Project Management Institute Operations Center" en el ámbito internacional. Esta distinción reconoce que el proyecto se ha destacado como uno de los tres proyectos mejor administrados en el mundo. Se evalúa la capacidad técnica para implantar el proyecto, beneficios y funcionalidad, órdenes de cambio, si el proyecto se llevó a cabo dentro del presupuesto y se completó dentro del tiempo contratado.

Cabe señalar que el Programa está en proceso de ampliar el servicio a otros municipios. Al momento se ha aumentado la tarifa base que era de .50 a 1.50 y la tarifa tope se mantiene en 2.50 por viaje. No obstante, en Audiencia Pública celebrada por la Cámara de Representantes el 7 de diciembre de 2005, los usuarios de este Programa informaron que el aumento de la tarifa en ocasiones sobrepasa los \$7.00 por viaje. Es importante determinar cuál es realmente la tarifa. Indica la Presidenta que no existe ningún señalamiento negativo de la Oficina del Contralor.

Los autobuses, siempre que las condiciones lo permitan, están y estarán en la calle para brindar el servicio regular, para proveer transportación masiva para el desalojo de áreas que puedan ser afectadas por el mal tiempo, así como proveer transportación adecuada a las personas con necesidades especiales para desalojarlas fuera de las áreas de alto riesgo en periodos de emergencia o desastre.

La divulgación que se da a los servicios que ofrece el Programa se limita a los periódicos de mayor circulación. No se toma en consideración a las personas no videntes, lo que ocasiona el que éstos no se enteren de lo que pasa en el Programa Llame y Viaje.

Oficina del Contralor

El CPA Manuel Díaz Saldaña, Contralor, en su Memorial Explicativo hace referencia a los tres (3) informes de las auditorías realizadas a la AMA. En ningún lugar hace referencia al Programa Llame y Viaje, así como en el cuarto informe, fechado el 22 de noviembre de 2005.

Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada

La Prof. Rossana López León, Procuradora, indica que se proyecta que la demanda del servicio de esta transportación irá en aumento haciendo necesario la asignación de más recursos económicos para atender las necesidades de la población de la edad avanzada. Continúa señalando que los restantes municipios no participantes del Programa no cuentan con un programa uniforme con los mismos propósitos del Programa bajo investigación en esta medida. Dicha situación en primicia y de forma transitoria ha sido atendida por el programa SENDA, adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, en acuerdo con 12 municipios de difícil acceso o con una gran concentración de personas de edad avanzada. Es apremiante para Puerto Rico el que se evalúe y se lleven acciones rápidas para el desarrollo de un programa uniforme similar al de Llame y Viaje para todo Puerto Rico, una vez la población de edad avanzada sigue en aumento y ha identificado la transportación como uno de los problemas más apremiantes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la luz de los hallazgos que se han identificado en los memoriales explicativos, se recomienda que se realice una Audiencia Pública y una Vista Ocular donde se pueda identificar con mayor veracidad cuál es realmente el funcionamiento del Programa Llame y Viaje.

Es recomendable que se escuche el sentir de los usuarios de este programa para determinar el servicio que realmente están recibiendo y que no se discrimine en ningún momento por causa de su impedimento. Es importante determinar cómo se atiende la población con problemas de visión severos y los ciegos totales.

El análisis de las tarifas que se están cobrando a esta población es motivo de mayor investigación, pues muchos usuarios se quejan de que se les ha aumentado la tarifa a un nivel muy difícil de pagar para las personas de escasos recursos.

Asimismo, es muy importante determinar cómo se cumple con el itinerario de viaje establecido y cuánto tiempo el usuario tiene que esperar por el servicio. Es importante que se le solicite al Contralor, el que se incluya una auditoría a este Programa. La información obtenida hasta el momento nos requiere mayor evaluación de esta investigación.

Por todo antes expuesto, vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Bienestar Social, tienen a bien someter el Informe Conjunto Preliminar sobre la R. del S. 1108.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Bienestar Social"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Gobierno a esta medida de la autoría del Presidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 1127, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública a llevar a cabo una investigación en torno a la implantación y funcionamiento del sistema de recopilación, compilación y divulgación de las estadísticas de la criminalidad administrado por la Policía de Puerto Rico, así como la adopción de estrategias que faciliten utilizar este sistema de información delictiva como herramienta de planificación para combatir el crimen.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 1127.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 1127 le ordenó a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la implantación y funcionamiento del sistema de recopilación, compilación y divulgación de las estadísticas de la criminalidad administrado por la Policía de Puerto Rico, así como la adopción de estrategias que faciliten utilizar este sistema de información delictiva como herramienta de planificación para combatir el crimen.

Estando esta resolución ante la consideración de esta Comisión, a la misma vez la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico tenía ante su consideración el P. del S. 498, el cual tiene como finalidad redesignar el segundo inciso (o) como inciso (p) y enmendar el inciso (p) del Artículo 5 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de disponer la publicación y actualización electrónica de las estadísticas delictivas detalladas según la naturaleza del delito y récords porcentuales en materia de investigación criminal por cada área contenida en las Regiones Policiacas, de forma mensual en la página de Internet de la Agencia y otros medios de difusión institucionales; y correcciones técnicas.

Dicha medida fue evaluada por esta Comisión y a la misma se le rindió un informe recomendando la aprobación de la misma. En el informe rendido se expresó que la Policía de Puerto Rico es la Agencia que puede tabular las diversas manifestaciones de la conducta delictiva del País, en tiempo y espacio, y récords porcentuales en materia de investigación criminal, que arrojen luz sobre la estadística del fenómeno criminal y la investigación y esclarecimiento de los crímenes violentos que perturban la convivencia de los ciudadanos.

El conocimiento público de las estadísticas detalladas según la naturaleza del delito y récord porcentuales por cada área contenida en las Regiones Policiacas en materia de investigación

criminal, puede insertar a todos los sectores de la comunidad en la búsqueda de nuevos métodos, estrategias y alternativas para enfocar la lucha cotidiana contra el fenómeno delictivo.

Conociendo las estadísticas de la incidencia criminal, se fortalece el derecho a la información de los ciudadanos y de los medios de comunicación. El conocimiento público de las estadísticas puede contribuir a que sectores de la comunidad y de la sociedad civil colaboren en la batalla contra la actividad criminal y unan esfuerzos de forma positiva con la Policía de Puerto Rico.

La adquisición de nuevos equipos y la modernización tecnológica de la Policía de Puerto Rico, es una de las prioridades del gobierno de Puerto Rico. La Policía de Puerto Rico está muy consciente de la necesidad de invertir en una economía basada en activos de conocimiento e innovación tecnológica. De hecho, parte de los esfuerzos de la Policía de Puerto Rico están dirigidos a la implantación de servicios tecnológicos y electrónicos. La meta de esta Agencia es que sea una de las más modernas del mundo en cuanto al uso de tecnología.

El P. del S. 498 propone que las estadísticas de los incidentes criminales se tengan desglosadas por cada área policíaca. La Policía de Puerto Rico expresa que esta información está disponible de esta forma. Cada vez que se registra un incidente, luego que el agente interviene y determina que el caso procede, levanta una querrela. Es el Centro de Mando de cada área policíaca quien asigna el número de la querrela. Luego, esta información se envía a la Oficina de Estadística para ser procesada. Es decir, que con el número de querrela el delito se adjudica para propósitos de la enmienda.

Es importante señalar que esta Comisión le rindió un informe favorable al P. del S. 498, el cual se convirtió en la Ley Núm. 137 de 4 de noviembre de 2005.

II. HALLAZGOS

Surge claramente que el asunto propuesto por la R. del S. 1127 ha sido descargado por esta Comisión mediante legislación que ha sido aprobada en el transcurso de esta Asamblea Legislativa.

CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, presenta su informe final relacionado con la R. del S. 1127.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Héctor J. Martínez Maldonado
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la autoría del Portavoz Dalmau a esta medida.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, en torno a la Resolución del Senado 1220, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales que realice una investigación sobre el funcionamiento de las compañías de teléfonos celulares.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales**, previa evaluación y consideración de la R. del S. 1220, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el correspondiente Informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El R. del S. 1220 tiene como objetivo el que se realice una investigación sobre el funcionamiento de las compañías de teléfonos celulares en Puerto Rico. Expresa la Exposición de Motivos de la medida que, habiéndose convertido el teléfono celular en una necesidad básica para la sociedad puertorriqueña, las compañías han aprovechado la demanda del producto para explotar la oferta, atrapando a los clientes por medio de sus contratos. A tales efectos, la medida señala que el servicio de algunas de estas compañías es tan deficiente que no satisface las necesidades del consumidor. A su vez indica, que si el consumidor decide cancelar su contrato antes de que transcurra el término de vigencia del mismo, se expone a tener que pagar la totalidad del contrato y/o se expone a tener que pagar la penalidad si se le extravía o le roban su teléfono inalámbrico, sin tener posibilidad de comprar uno para continuar con el contrato.

Asimismo, la Exposición de Motivos menciona la existencia de pocas oficinas para atender las demandas de los usuarios, así como también que las mismas no operan durante los fines de semanas. Manifiesta que los usuarios se exponen a cargos escondidos en las facturas, tales como los cargos por minutos “*roaming*” y los mensajes de texto.

Esta medida persigue hallar un mecanismo de protección a los usuarios de teléfonos celulares, a fin de garantizarles sus derechos como consumidores y a la misma vez propiciar un contrato justo.

II. ANALISIS Y RESUMEN DE PONENCIAS

Atendida la medida anteriormente relacionada, vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales del Senado de Puerto Rico se dio a la tarea de efectuar una Audiencia Pública y recibir el insumo de varias compañías que brindan el servicio de teléfonos celulares en nuestra jurisdicción, así como además varias instrumentalidades gubernamentales con legitimación activa para opinar sobre el tema.

Comparecieron a la misma el licenciado Miguel Reyes Dávila, Presidente de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones; el señor Carlos García Torres, de Telefónica de Puerto Rico; la licenciada Carmen Nydia Cardona, del Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico; la licenciada Rebecca Guerríos, de Cingular of Puerto Rico y el licenciado Omar Martínez, de Centennial. La señora Patricia Eaves de Sprint y la licenciada Jeanne Habib, de SunCom se excusaron y remitieron sus respectivos memoriales.

A continuación pasamos a resumir las ponencias en r cord:

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

El Departamento de Asuntos del Consumidor (en adelante, DACO) estuvo representado por la Subsecretaria, la Lcda. Liza M. Estrada Figueroa, quien suscribi  una ponencia el 24 de octubre

de 2005. En lo pertinente, señala que la entidad gubernamental con jurisdicción sobre la industria de los celulares y las telecomunicaciones lo es la Junta Reglamentadora de las Telecomunicaciones (en adelante, Junta), habida cuenta que la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996 le confirió dicha facultad. Indica que querellas que se reciben en DACO relacionadas a la industria de las telecomunicaciones son referidas a la Junta. Desde enero de 2005 el DACO ha referido sesenta y una querellas, de las cuales treinta y nueve están relacionadas a compañías celulares, por problemas de facturación, servicio, cargos por penalidad por cancelación de contrato, etc.

Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico estuvo representada por su Presidente, licenciado Vicente Aguirre Dávila, quien suscribió su ponencia el 25 de octubre de 2005. En lo pertinente, señala que con la creación de la Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico, Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, se reconoció el servicio de telecomunicaciones como uno cuya prestación persigue un fin de alto interés público dentro de un mercado competitivo y se concentró en una sola agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la jurisdicción primaria relacionada con la reglamentación del campo de las telecomunicaciones, 27 L.P.R.A. §265(a) y 265(o). A tenor con la Sección 267e (a) de dicha Ley, la Junta tiene jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones y sobre todas las personas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre todas las personas con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías.

No obstante, aclaró que sus facultades están limitadas “en todo aquello que no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, así como aquéllas normas federales que ocupan el campo. La Ley Federal de Comunicaciones, según enmendada, 47 U.S.C.A. §332(c)(3)(A), dispone que a los Estados o Gobiernos Locales les es vedado reglamentar la entrada al mercado o las tarifas que cargan las compañías proveedoras de servicios inalámbricos. Sin embargo, si bien es cierto que los tribunales han interpretado que esta sección refleja la ocupación del campo en lo que concierne a la entrada al mercado o las tarifas que cargan las compañías, también es cierto que dicha sección contiene una cláusula de salvedad, por lo que la prohibición a los Estados no se extiende a otros términos y condiciones de los servicios telefónicos inalámbricos. En esencia, el campo está ocupado en cuanto a toda reclamación que requiera efectuar una determinación de la validez o razonabilidad de una tarifa del servicio inalámbrico. Sin embargo, tanto los tribunales como la Comisión Federal de Comunicaciones han reconocido, a la luz del historial legislativo congresional, que los Estados pueden atender reclamaciones al amparo de legislación estatal contractual o en protección del consumidor por fraude o engaño en la divulgación de tarifas y prácticas tarifarias.

Con lo anteriormente señalado como marco de referencia, continúa señalando el licenciado Vicente Aguirre Dávila que las querellas formales presentadas ante la Junta contra las compañías de servicio inalámbrico giran, por lo general, en torno a asuntos de facturación indebida, a asuntos de servicios o a asuntos de origen contractual. En la evaluación y adjudicación de las querellas, la Junta vela por cumplir con el mandato legislativo de que sus acciones, reglamentaciones y determinaciones se guíen por la Ley 213, ante, por la Ley Federal de Comunicaciones, por el interés público y, en especial, por la protección de los derechos de los consumidores.

Señala que debido a las restricciones que le impone a la Junta el régimen estatutario federal en el ámbito del servicio inalámbrico, la Junta también ha dirigido mayores esfuerzos a la prevención de querellas, mediante la educación a los usuarios de este servicio, a través de su “*website*”, explicando lo que los consumidores deben evaluar al momento de escoger ofertas y

planes de servicios de telefonía inalámbrica. En consecuencia, hace la recomendación de propiciar medidas dirigidas a educar a los consumidores sobre estos temas, lo cual redundaría en que éstos puedan tomar decisiones informadas que mejor se ajusten a sus necesidades de comunicación personal y exista mayor satisfacción y eventualmente menos disputas.

Cingular Wireless

Esta compañía de telecomunicaciones inalámbrica estuvo representada por su Senior Counsel, la señorita Rebecca Guerríos quien suscribió su ponencia el 24 de octubre de 2005. En lo pertinente, señala que la Ley Federal de Comunicaciones (47 U.S.C.A. §151 *et. seq.*), específicamente prohíbe que se regule a nivel estatal las tarifas y la entrada al mercado de los “*Comercial Mobile Radio Service*” (en adelante, CMRS) (47 U.S.C.A. §332(c)(3)(A). Es decir, los cargos y tarifas que tengan a bien establecer los CMRS serán dictadas por las fuerzas de un mercado competitivo y éstas serán reguladas por la Ley Federal, no pudiendo ser reguladas por la Leyes Estatales, incluyendo al Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sin ambigüedad alguna, esta empresa sostiene que los asuntos señalados en la R. del S. 1220 de marras no solamente es un asunto ocupado por la Ley Federal sino que además están siendo adecuadamente atendidos por la robusta competencia en el mercado inalámbrico local. Por otro lado observa que la R. del S. 1220 se preocupa por los clientes que suscriben contratos de servicios inalámbricos desconociendo que se les pueden aplicar cargos adicionales en su factura mensual. Sostiene que en atención a dicha preocupación, la CITA, organización internacional que representa todos los sectores del mercado inalámbrico, ha promulgado el Código del Consumidor de Servicios Inalámbricos (“Código CITA”), el cual contiene los principios que deben adoptar los proveedores de servicios inalámbricos en torno a sus prácticas y políticas de servicios. Bajo el Código CITA, cada plan de servicio que es ofrecido a un nuevo consumidor debe incluir información detallada y específica sobre las tarifas y términos de los servicios a los consumidores. Dada la gran competencia que existe en el mercado inalámbrico de Puerto Rico, los CMRS deben esforzarse en proveer una experiencia de compra agradable a los consumidores.

Asimismo, observa que la Resolución también propone investigar la validez de los cargos del “*Early Termination Fee*” (EFT), es decir, los cargos que se aplican cuando un cliente solicita cancelar su servicio antes de la fecha de expiración del contrato. Señala que varios tribunales en la jurisdicción federal han determinado que el ETF es parte de la estructura de tarifas de los CMRS, por lo cual no están sujetos a la jurisdicción de los Estados. Más aun, los contratos a término que incluyen un cargo de EFT dentro de su estructura de tarifas, permite a los proveedores ofrecer mayores descuentos en el equipo telefónico móvil (“*handset*”), cargos iniciales o de activación y cargos mensuales recurrentes. Además, señala que existen opciones de planes “mes-a-mes” conocidos como “*pay as you go*” y el servicio “*go phone*”, los cuales no requieren un contrato de servicio anual o multi-anual y, por tanto, no acarrearán cargos de EFT. Así pues, indica que la compañía Cingular es el único proveedor que ofrece a sus clientes, según recomendaciones del Código CITA, un período probatorio de treinta días durante el cual el cliente puede probar el servicio y, de no estar satisfecho, puede solicitar la cancelación del contrato sin incurrir en cargos de EFT.

Concluye que realizar una investigación sobre los cargos y tarifas que establecen las compañías de servicio celular, según propone la R. del S. 1220, es improcedente ya que el campo está ocupado por los estatutos federales y porque la competencia actual fomenta planes de servicios accesibles.

Telefónica de Puerto Rico (PRT)

Esta compañía de telecomunicaciones estuvo representada por el señor Carlos García Torres, Director, quien suscribió su ponencia el 26 de octubre de 2005. En lo pertinente, señala que el segmento de servicios inalámbricos dentro de la industria de las telecomunicaciones en Puerto Rico es sin lugar a dudas uno de los de mayor crecimiento y competitividad dentro de la jurisdicción de la Comisión Federal de Comunicaciones (FCC), entidad ésta que regula la industria inalámbrica tanto en Puerto Rico como en los Estados Unidos. Solamente en Puerto Rico se estima un total aproximado de 1.8 millones de abonados al sistema de comunicación inalámbrico.

Los consumidores locales son atendidos por seis diferentes proveedores que compiten en un mercado abierto, donde los precios, términos y disponibilidad de bienes y servicios se rigen por las fuerzas de la oferta y demanda. Bajo este esquema de mercado abierto, es el consumidor quien recibe el beneficio directo de una industrial altamente competitiva, además de asumir una función equivalente a la de un ente regulador, determinando a través de sus preferencias quién prevalece en el mercado y bajo qué circunstancias.

Señala que el uso de celulares en Puerto Rico no solo satisface las necesidades del consumidor cuando se encuentra fuera de su casa o en gestiones fuera de su lugar de trabajo, sino que además representa el medio de comunicación primario o único en muchos hogares, posición que en años atrás ocupaba exclusivamente el servicio telefónico alámbrico. Indica que el incremento en el número de suscriptores de celulares ha traído como resultado una importante contribución a la economía de Puerto Rico a través de la creación de miles de empleos y una fuerte inversión de capital para el desarrollo de la infraestructura.

Por último, destaca que los proveedores de servicios telefónicos regulados por la FCC están obligados a cumplir con las prácticas establecidas bajo lo que la FCC denomina como “Truth in Billing”. Estas prácticas establecen, entre otras, que debe existir claridad en la descripción de cada partida a ser incorporada en la factura y el orden en que las mismas se presentan al consumidor. La permanencia de Verizon Wireless en el mercado local está sujeta a que los consumidores continúen ejerciendo su poder de selección sobre sus servicios.

Asimismo, señaló, sin ambigüedad alguna, que los planteamientos presentados en la Exposición de Motivos y que dan paso a la investigación en curso no son reconocidos como una expresión generalizada del mercado.

Centennial de Puerto Rico

Esta compañía estuvo representada por el señor Omar E. Martínez Vázquez, Vicepresidente Auxiliar, quien suscribió su ponencia el 26 de octubre de 2005. En lo pertinente, señala que Centennial apoya el que los consumidores sean informados sobre todos los cargos y obligaciones los cuales estos contraen. Informa que en septiembre de 2003 Centennial adoptó e implementó el Código del Consumidor, promovido por la Asociación Nacional de la Industria Telefónica Celular (CIT).¹

Luego de detallar los servicios que ofrece su compañía, menciona que existen competencias relativas a las reglamentaciones de servicios de telecomunicaciones, las cuales no le han sido delegadas a los Estados Federados ni al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La situación jurídica vigente rechaza la capacidad del E.L.A. y de los Estados a reglamentar los cargos de línea que las compañías alámbricas e inalámbricas cobran. El *Omnibus Budget Reconciliation Act of 1993*, Pub.

¹ Lo que para Cingular Wireless es el “Código CITA”.

L. No. 103-66, 107 Stat. 312 (1993), enmendó la Sección 332(c) de la Ley Federal de Comunicaciones de 1934 para, entre otras, prohibirle a los Estados, territorios, posesiones y gobiernos locales cualquier autoridad para reglamentar las tarifas cobradas por proveedores de servicios inalámbricos. Concluye señalando que las leyes y reglamentación federal ocupa el campo en torno a los asuntos bajo la investigación de esta medida senatorial.

Sprint

Esta compañía presentó su ponencia fechada 26 de octubre de 2005, sin estar suscrita por persona alguna. En lo pertinente, señala que adoptó e implementó el Código del Consumidor. Que en junio de 2004 Sprint y otras compañías de servicios inalámbricos entraron en un acuerdo de cumplimiento voluntario con los Secretarios de Justicia de treinta y dos (32) Estados en torno a la divulgación de los cargos y condiciones de los contratos de servicios, aplicados a Puerto Rico. Los elementos de estos acuerdos son: (i) divulgación al momento de activación; (ii) divulgación sobre cobertura; (iii) mapas de cobertura; (iv) política de devolución; (v) publicidad; (vi) divulgaciones en las facturas; (vii) preguntas y quejas de clientes; (viii) y cumplimiento.

Sin ambigüedad alguna, señala esta ponencia que al considerar asuntos relacionados a servicios inalámbricos, Puerto Rico debe considerar que a tenor con la Sección 332 de la Ley Federal de Comunicaciones de 1934, ésta ha ocupado el campo con respecto a la entrada al mercado de compañías de servicio inalámbrico y los cargos que estas cobran.

Debido a que cada uno de los asuntos a ser considerados en el R. del S. 1220 encomendados a esta Comisión implican los cargos y la entrada a mercados competitivos de compañías de servicios inalámbricos, los límites impuestos por la Ley Federal tienen que ser tomados en consideración antes de tomar acción.

Cualquier ley o reglamentación local puede aplicar tan sólo a servicios intra estatal o, en el caso de Puerto Rico, servicios intra isla. La Junta Reglamentadora de telecomunicaciones de Puerto Rico claramente no tiene jurisdicción para reglamentar servicios interestatales o internacionales.

Concluye señalando que la Cláusula de Comercio [Interestatal] de la Constitución de los Estados Unidos reserva para el Congreso el poder de reglamentar el comercio interestatal. Cualquier ley local que pretenda reglamentar el comercio interestatal y grave de forma indebida tal comercio sería inconstitucional. A su vez, la Comisión Federal de Comunicaciones tiene jurisdicción exclusiva para reglamentar los componentes intra estatales o, en el caso de Puerto Rico, intra isla, que estén entrelazados con servicios interestatales.

SunCom Wireless

Esta compañía estuvo representada por la señora. Jeanne Habib, Oficial Corporativo, quien suscribió su ponencia el 3 de noviembre de 2005. En lo pertinente, señala que desde hace más de una década la industria de la telecomunicación celular ha tenido un crecimiento acelerado y sólido en Puerto Rico. Hoy día, más de 1.8 millones de personas en la Isla, o sea, un 40% de la población, disfruta de la conveniencia y movilidad que ofrece el teléfono celular, haciendo su vida más productiva, libre y sobre todo segura.

El dinámico ambiente competitivo que existe en la Isla permite que el consumidor pueda escoger entre una variedad de productos y servicios. Además, dicha competencia ha hecho posible que en los últimos años las tarifas y precios del servicio celular se hayan reducido en aproximadamente un 80%.

Antes de que el consumidor contrate con SunCom Wireless, éste recibe información detallada sobre el plan que desea, por virtud de los anuncios de prensa, de los diversos materiales de

promoción disponible, del propio Acuerdo de Servicios y la Guía de Términos y Condiciones incluidos en el empaque del teléfono. No obstante, se reconoce que hay ocasiones en las que el cliente o usuario puede suscribir un contrato sin haberlo leído en su totalidad en el punto de ventas.

Concluye señalando que ante la preocupación en torno a los alegados cargos escondidos que las compañías de telecomunicaciones le imponen a su clientela, SunCom Wireless afirma que toma todas las medidas comercialmente razonables para asegurar que los clientes puedan tomar decisiones informadas al momento de la contratación.

CONCLUSIÓN

Atendidas las ponencias anteriormente detalladas y luego de llevar a cabo la investigación encomendada en la medida de marras, esta Comisión concluye que el servicio de telecomunicaciones constituye uno de alto interés público dentro de un mercado competitivo. La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico tiene jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones y sobre todas las personas que rindan estos servicios dentro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sobre todas las personas que con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías. No obstante, sus facultades están limitadas en todo aquello que no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, así como aquéllas normas federales que ocupan el campo. La Ley Federal de Comunicaciones, según enmendada, 47 U.S.C.A. §332(c)(3)(A), dispone que a los Estados o Gobiernos Locales les es vedado reglamentar la entrada al mercado o las tarifas que cargan las compañías proveedoras de servicios inalámbricos. Sin embargo, si bien es cierto que los tribunales han interpretado que esta Sección refleja la ocupación del campo en lo que concierne a la entrada al mercado o las tarifas que cargan las compañías, también es cierto que dicha sección contiene una cláusula de salvedad, por lo que la prohibición a los Estados no se extiende a otros términos y condiciones de los servicios telefónicos inalámbricos. En esencia, el campo está ocupado en cuanto a toda reclamación que requiera efectuar una determinación de la validez o razonabilidad de una tarifa del servicio inalámbrico. Sin embargo, tanto los tribunales como la Comisión Federal de Comunicaciones han reconocido, a la luz del historial legislativo congresional, que los Estados pueden atender reclamaciones al amparo de legislación estatal contractual o en protección del consumidor por fraude o engaño en la divulgación de tarifas y prácticas tarifarias.

Debido a las restricciones que impone el régimen estatutario federal en el ámbito del servicio inalámbrico, es recomendable propiciar la educación a los usuarios de este servicio, a través de los medios de comunicación, explicando lo que los consumidores deben evaluar al momento de escoger ofertas y planes de servicios de telefonía inalámbrica.

La R. del S. 1220 no solamente es un asunto ocupado por la Ley Federal, sino que además los asuntos cuya investigación se requiere en dicha medida están siendo adecuadamente atendidos por la robusta competencia en el mercado inalámbrico local.

Por otro lado, la Resolución expresa su preocupación por los clientes que suscriben contratos de servicios inalámbricos desconociendo que se les pueden aplicar cargos adicionales en su factura mensual. No obstante, la CITA, organización internacional que representa todos los sectores del mercado inalámbrico, ha promulgado el Código del Consumidor de Servicios Inalámbricos (“Código CITA”), el cual contiene los principios que deben adoptar los proveedores de servicios inalámbricos en torno a sus prácticas y políticas de servicios. Bajo el Código CITA, cada plan de servicio que es ofrecido a un nuevo consumidor debe incluir información detallada y específica sobre las tarifas y términos de los servicios a los consumidores. Dada la gran competencia que existe en el mercado

inalámbrico de Puerto Rico, los CMRS deben esforzarse en proveer una experiencia de compra agradable a los consumidores.

Asimismo, la R. del S. 1220 también propone investigar la validez de los cargos del “*Early Termination Fee*” (EFT), es decir, los cargos que se aplican cuando un cliente solicita cancelar su servicio antes de la fecha de expiración del contrato. No obstante, varios tribunales en la jurisdicción federal han determinado que el ETF es parte de la estructura de tarifas de los CMRS, por lo cual no están sujetos a la jurisdicción de los Estados. Asimismo, los contratos a término que incluyen un cargo de EFT dentro de su estructura de tarifas, permite a los proveedores ofrecer mayores descuentos en el equipo telefónico móvil (“*handset*”), cargos iniciales o de activación y cargos mensuales recurrentes. Además, existen opciones de planes “mes-a-mes” conocidos como “*pay as you go*” y el servicio “*go phone*”, los cuales no requieren un contrato de servicio anual o multi-anual y, por tanto, no acarrearán cargos de EFT.

Los contratos son la ley entre las partes. Nos preguntamos cuántos consumidores se dan a la tarea de leer todos y cada uno de los términos y condiciones en un préstamo hipotecario al momento de firmar las escrituras. Asimismo, siendo los contratos relacionados con los servicios de telecomunicación inalámbricos uno de adhesión, en caso de duda judicial será el consumidor la parte más favorecida, conforme a derecho. Y esto no está reglamentado por la Ley Federal. No obstante, se debe orientar al consumidor a leer bien su contrato de servicios de teléfono inalámbrico y se le debe exigir al proveedor a orientar e informar ampliamente al consumidor los términos y condiciones del contrato.

Por lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales** muy respetuosamente rinde su Informe en torno a la presente resolución.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor
e Informes Gubernamentales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de su Comisión de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, sobre esta medida del compañero Agosto Alicea.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1439, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las comisoones de Bienestar Social, ~~la Comisión~~ ; y de Gobierno y Asuntos Laborales ~~y la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura~~ a realizar una investigación sobre el status administrativo del Centro Rosario Belber ubicado en el Municipio de Aibonito, la utilización de los terrenos del Centro por parte la empresa Baxter y la construcción de una pared de cemento que separa el centro filantrópico de la industria en los predios del Centro.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en el Informe de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título, que surgen del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1487, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación y Ciencia y Cultura realizar una investigación sobre la utilización del dominio .pr en las comunicaciones en la red cibernética en y desde Puerto Rico, sus posibilidades de utilización comercial y la legislación pertinente que pueda ser requerida.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe unánime esta medida de la compañera Portavoz independentista, la Resolución del Senado 1487, que ordena a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, una investigación sobre la situación de las comunicaciones y la red cibernética en nuestro país de Puerto Rico, del Caribe. Que se aprueben las enmiendas al Resuélvese incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción...

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: La Resolución del Senado 1487, propone que la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura, realice una investigación sobre la utilización del dominio “.pr” en las comunicaciones de la red cibernética en Puerto Rico. A finales de los años 80, cuando comenzó a difundirse el uso de la red cibernética la Fundación Nacional de Ciencia de los Estados Unidos estableció un registro de dominio para que los distintos países pudieran establecer un dominio que los identificara y que permitiera que sus comunidades lo utilizaran como lugar de acceso a la red cibernética. A Puerto Rico le correspondió el dominio “.pr” y fue asignado, la administración de este dominio, a la Universidad de Puerto Rico, ya que esta Fundación otorgaba

la administración de los dominios a entidades gubernamentales o educativas que pudieran lucrarse de la administración de ese dominio, generando fondos para las actividades que auspiciaran.

En Puerto Rico desafortunadamente la Universidad de Puerto Rico ha mantenido una actitud muy pasiva en la administración del dominio “.pr”, al extremo de que apenas unas miles de personas son los que utilizan este dominio para identificar su posición, su lugar en la Internet cuando existiría la posibilidad de hasta 350,000 usuarios y 50,000 negocios utilizaran el dominio “.pr.”, lo que significaría para la Universidad de Puerto Rico el poder allegarse cientos de miles de dólares anualmente para la investigación en Ciencias.

Sin embargo, insisto, la posición de la Universidad de Puerto Rico ha sido la de no darle publicidad al dominio “.pr”, la de establecer unos costos que lo colocan fuera de toda competencia. Para que tengan un ejemplo, un dominio .como puede estar pagando \$17.00 al año por su registro y actualización, mientras que el dominio “.pr” puede costar \$100.00 para individuos, \$1,000.00 para negocios, lo que sencillamente lo hace muy poco atractivo.

Y, precisamente, en el día de hoy se ha dejado para consideración posterior. Se había propuesto el que el Gobierno de Puerto Rico dejara de utilizar el dominio “.pr” y que lo sustituyera por un dominio más afín a la ideología del Partido de Mayoría. Uno de los asuntos que tenemos que plantearnos es si ese cambio resultaría entonces en dinero que dejaría de percibir la Universidad de Puerto Rico, ya que el Gobierno entonces no estaría pagando por el dominio “.pr” y a quien se estaría lucrando es a quien administre el dominio “.gov”, que es el que propone la Mayoría Parlamentaria. El tema de la red cibernética es de esos temas de futuro que por alguna razón en Puerto Rico seguimos dejando en el rezago, en el olvido. Por eso es importante que se atienda este asunto, ya que no solamente se trata de tener nuestro propio dominio, sino de la posibilidad de ingresos que eso representa para la Universidad de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1492, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos del Consumidor e Informes Gubernamentales, y de Salud y Asuntos de la Mujer, realicen una investigación sobre las campañas publicitarias y promocionales, así como las ofertas y explicaciones que se ofrecen a los beneficiarios del Medicare, con el propósito de unir suscriptores para la cubierta ampliada de la Sección D de Medicare que tendrá efecto en enero de 2006; a los fines de determinar los alcances de la cubierta garantizada.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1587, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación de ~~investigar~~ todo lo relacionado a las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas y Calendario a la Exposición de Motivos y al Resuélvese.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1608, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de Universidad de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1616, titulada:

“Para ~~ordenarle~~ ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico ~~llevar~~ que lleve a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a los servicios de Educación Especial ofrecidos por el Departamento de Educación y la determinación de delegar en la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico que administre y coordine los servicios que el Departamento de Educación debe ofrecer a toda la población estudiantil de educación especial.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 1689, de felicitación del compañero portavoz Dalmau Santiago y Hernández Serrano. Que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Así como también la 1690, 1691 y 1692, todas de felicitación de la Delegación del Partido Popular Democrático.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de la lectura de las medidas en descargue, debe estar la 1693, también de la compañera Padilla y solicito que se incluya en el Calendario el Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1674. Que se proceda para que se incluya en el Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura de las medidas que se han solicitado sus descargues, y se proceda, tan pronto termine la lectura, con la consideración de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1689, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Ricardo Rafael “Riki” Maldonado Martínez, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El escutismo es un movimiento mundial cuya misión es preparar a niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes el desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927. Desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 20 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: *Club Scouts*, *Boy Scouts* y *Venturing*. Además, han desarrollado seis rangos: *Tenderfoot*, *Second Class*, *First Class*, *Star*, *Life* y *Eagle*.

El rango más alto conferido por los Niños Escuchas de América es el Escucha Águila y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es la lealtad, sin ésta su personalidad y su carácter carece de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

Ricardo Rafael Maldonado Martínez, cariñosamente conocido como “Riki”, ha cumplido a cabalidad con estos cuatro principios, lo cual lo hace merecedor de este importante rango.

Este joven nació el 16 de febrero de 1986, en el hospital Ashford Medical Center en el Condado, pero siempre ha residido en Caguas. Sus padres son: Miguel A. Maldonado y Angie Martínez. Tiene un hermano llamado Miguel (Maiki) también Escucha Ávila de la Tropa 432.

Desde que inició su vida estudiantil se destacó académicamente y socialmente perteneciendo al Círculo de Honor de la Academia Perpetuo Socorro, a la Sociedad Nacional de Honor y a varios clubes estudiantiles.

Su vida en el movimiento del escutismo comenzó en el 1992, y desde entonces se perfiló como un gran escucha logrando obtener varios reconocimientos a través de todos los rangos obtenidos y desarrolló varios proyectos como “Patrol Leader” de su patrulla Pantera.

Mostró gran liderazgo en su proyecto de servicio para obtener la distinción de Escucha Águila, el cual consistió en la impermeabilización del techo del Hogar Yahira en Gurabo.

Actualmente “Riki” es “Assistant Scout Master” de la Tropa 432 de Caguas y cursa su segundo año de Ingeniería Eléctrica en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Ricardo Rafael Maldonado Martínez, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Ricardo Rafael “Riki” Maldonado Martínez, el viernes 3 de febrero de 2006, a las seis de la tarde, en el Club de Leones de Caguas.

Sección 3.- Copia de ésta podrá ser entregada a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1690, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a José Ángel Muñoz del Valle, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El escutismo es un movimiento mundial cuya misión es preparar a niños y jóvenes para que por el resto de sus vidas puedan tomar decisiones éticas y morales fundamentadas en altos valores y principios como lo son: el respeto mutuo, la honradez, la lealtad, la valentía, la bondad y la amistad. Además ofrece la oportunidad a nuestros niños y jóvenes el desarrollarse como buenos estudiantes y ciudadanos responsables que le servirán a su comunidad y a su país en un futuro no muy lejano.

El escutismo llegó a Puerto Rico en el 1927. Desde su fundación se ha expandido para incluir a jóvenes de 6 a 20 años de edad de todos los niveles sociales y económicos en sus tres programas: *Club Scouts*, *Boy Scouts* y *Venturing*. Además, han desarrollado seis rangos: *Tenderfoot*, *Second Class*, *First Class*, *Star*, *Life* y *Eagle*.

El rango más alto conferido por los Niños Escuchas de América es el Escucha Águila y el mismo constituye un gran honor y distinción a quien se le confiere. Menos del cuatro por ciento de todos los escuchas en los Estados Unidos logran esta distinción. El rango Escucha Águila conlleva el cumplimiento de cuatro grandes principios rectores. El primer principio es vivir con honor. Para un Escucha Águila el honor es sagrado y la base fundamental en su desarrollo. El segundo principio es

la lealtad, sin ésta su personalidad y su carácter carece de dirección. El tercer principio es el valor, que da fortaleza y confianza para cumplir con las responsabilidades. El cuarto principio es el compromiso de servicio con su familia, escuela, iglesia y comunidad. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de servicio para con Dios y su patria.

José Ángel Muñoz del Valle, ha cumplido a cabalidad con estos cuatro principios, lo cual lo cualifica para obtener tan importante rango.

Este joven nació el 25 de febrero de 1985, en Santurce, Sus padres son: María del Carmen Del Valle y José Ángel Muñoz. Tiene una hermana menor llamada Paola Marie.

Estudió en el Colegio Notre Dame de Caguas desde Kinder hasta cuarto año. Cursa su tercer año de Ingeniería Mecánica en la Universidad Politécnica de Puerto Rico. En mayo de 2005, fue becado por la "National Science Foundation" para lo cual compitió con 300 estudiantes.

Comenzó en el escutismo cuando cursaba el tercer grado por invitación de su amigo Juan Pablo Fernández y la madre de éste. Como escucha de la Tropa 432 ha ocupado varias posiciones de liderato y su patrulla ha obtenido varios reconocimientos.

En su comunidad y hogar se distingue por su disposición de servir, su responsabilidad y sentido de colaboración con quien lo necesita.

Para alcanzar la más alta distinción, ser Escucha Águila, trabajó su proyecto de servicio con la Sociedad Americana del Cáncer en su actividad cumbre anual: Relevo por la Vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a José Ángel Muñoz del Valle, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a José Ángel Muñoz del Valle, el viernes 3 de febrero de 2006, a las seis de la tarde, en el Club de Leones de Caguas.

Sección 3.- Copia de ésta podrá ser entregada a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1691, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación al joven Luis Ramón Fernández, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Mundial de los Niños Escucha contribuye, día a día, con nuestra sociedad enseñando valores y destrezas que capacitan a nuestros niños y jóvenes para enfrentarse a los retos que les depara el futuro.

En Puerto Rico el escutismo ha hecho lo propio, al ofrecerles a nuestros niños y jóvenes las herramientas necesarias para convertirse en buenos líderes y ciudadanos. Esta organización

contribuye con la sociedad puertorriqueña desde el 1927 cuando el Concilio de Puerto Rico fue admitido en la organización de los Niños Escuchas "Boys Scouts" de América en los Estados Unidos, lo que demuestra el compromiso serio de esta institución a favor de nuestra juventud por muchos años.

La Organización Mundial de los Niños Escuchas ofrece condecoraciones y distinciones a sus miembros más destacados. Para obtener estos reconocimientos los jóvenes tienen que destacarse, tanto en el escutismo como en otros aspectos de su vida diaria.

El joven Luis Ramón Fernández, es un vivo ejemplo de lo que es el estímulo, la motivación y el deseo de superación. Estas condiciones destacado joven, desde pequeño demostró sus dotes de liderato, su extraordinario carácter, su alto sentido de responsabilidad y curiosidad ante las vivencias personales y educativas, fueron claves para irse perfilando como un excelente ser humano. El joven Luis Ramón Fernández, participo de la rondalla de la UHS en donde tocaba cuatro y guitarra. También fue miembro del Coro de Concierto de la UHS con voz de bajo 1 y participó como miembro activo del Club de Acción Comunitaria y del Club de Audiovisual.

Definitivamente, recibir el rango de Aguila Escucha es un evento sumamente importante. Es la meta para la cual trabaja un Boy Scout por muchos años. Es una ocasión de orgullo y honor para quien recibe tan importante distinción así como para sus familiares. El Aguila Escucha es el máximo rango que se puede alcanzar en los Niños Escuchas. Menos del cuatro por ciento (4%) de todos los Escuchas de los Estados Unidos logran alcanzar esta distinción. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de Servicios para con Dios y su patria.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativo reconocimiento y exhorta a Luis Ramón Fernández a continuar con su hermosa trayectoria de líder y de servicio, la cual servirá de estímulo e inspiración para la juventud puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación al joven Luis Ramón Fernández con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Luis Ramón Fernández, el viernes, 3 de febrero de 2006, a las seis de la tarde, en el Club de Leones de Caguas.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1692, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación al joven Ángel Luis Vega Ramos, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Mundial de los Niños Escucha contribuye, día a día, con nuestra sociedad enseñando valores y destrezas que capacitan a nuestros niños y jóvenes para enfrentarse a los retos que les depara el futuro.

En Puerto Rico el escutismo ha hecho lo propio, al ofrecerles a nuestros niños y jóvenes las herramientas necesarias para convertirse en buenos líderes y ciudadanos. Esta organización contribuye con la sociedad puertorriqueña desde 1927 cuando el Concilio de Puerto Rico fue admitido en la organización de los Niños Escuchas "Boys Scouts" de América en los Estados Unidos, lo que demuestra el compromiso serio de esta institución a favor de nuestra juventud por años.

La Organización Mundial de los Niños Escuchas ofrece condecoraciones y distinciones a sus miembros más destacados. Para obtener estos reconocimientos los jóvenes tienen que destacarse, tanto en el escutismo como en otros aspectos de su vida diaria.

El joven Ángel Luis Vega Ramos, es un vivo ejemplo de lo que es el estímulo, la motivación y el deseo de superación. Este destacado joven, desde pequeño demostró sus dotes de liderato, su extraordinario carácter, su alto sentido de responsabilidad y curiosidad ante las vivencias personales y educativas, fueron claves para irse perfilando como un excelente ser humano. El joven Ángel Luis Vega Ramos se incorporó al movimiento escutista en la Manada 432 allí comenzó desde la guarida del Tigre alcanzando todos los rangos en la Manada. Su proyecto Águila lo realizó en el Hogar San Agustín del Coquí donde se rehabilitó un área recreativa y desarrolló un huerto de frutales para el disfrute de niños menos privilegiados. Sus padres, Rafael Vega y Dora Ramos están muy orgullosos de los logros de su hijo.

Definitivamente, recibir el rango de Aguila Escucha es un evento sumamente importante. Es la meta para la cual trabaja un Boy Scout por muchos años. Es una ocasión de orgullo y honor para quien recibe tan importante distinción así como para sus familiares. El Aguila Escucha es el máximo rango que se puede alcanzar en los Niños Escuchas. Menos del cuatro por ciento (4%) de todos los Escuchas de los Estados Unidos logran alcanzar esta distinción. Este rango significa que el joven ha alcanzado dotes de liderato, que ha desarrollado su carácter y que tiene bien claro su meta de Servicios para con Dios y su patria.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativo reconocimiento y exhorta a Ángel Luis Vega Ramos a continuar con su hermosa trayectoria de líder y de servicio, la cual servirá de estímulo e inspiración para la juventud puertorriqueña.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación al joven Ángel Luis Vega Ramos con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al joven Ángel Luis Vega Ramos, el viernes, 3 de febrero de 2006, a las seis de la tarde, en el Club de Leones de Caguas.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1689, titulada:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Ricardo Rafael “Riki” Maldonado Martínez, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1690, titulada:

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a José Ángel Muñoz del Valle, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1691, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación al joven Luis Ramón Fernández, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1692, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación al joven Ángel Luis Vega Ramos, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Águila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.”

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1693, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Irma Cardona, en la dedicatoria de la séptima edición del Festival Campechano, de la Escuela José Campeche de Bayamón.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que, de no haber objeción, se aprueben todas las Resoluciones que han sido leídas, de felicitación, en bloque, en estos instantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la Resolución Conjunta del Senado 477, pase a Asuntos Pendientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Informe positivo sobre el P. del S. 538, pase a la Comisión de Reglas y Calendario para que sea incluido el lunes en el próximo Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 1674, que es un Informe Parcial de la Comisión de Gobierno, en torno al mandato de esta Resolución aprobada el 26 de enero.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1674, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre el manejo, por parte de la Junta de Directores y el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, de la implantación de la Ley Número 143 de noviembre de 2005 sobre el Programa de Retiro Temprano de los empleados de dicha Compañía.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete su informe parcial sobre la R. del S. 1674.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1674 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre el manejo, por parte de la Junta de Directores y el Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial, de la implantación de la Ley Número 143 de noviembre de 2005 sobre el Programa de Retiro Temprano de los empleados de dicha Compañía.

INTRODUCCIÓN

Durante las vistas celebradas anterior a la aprobación de la Ley 143 del 22 de noviembre de 2005, hubo un compromiso por parte del Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial de tener listo antes del 31 de enero de 2006, el Plan de Reestructuración con las plazas que serían mantenidas y los requisitos para solicitar a éstas y haberlo presentado a los empleados de la CFI para que estos pudieran tomar una decisión informada al acogerse o no al Programa de Retiro Temprano que crea la Ley 143, *supra*. De hecho esto fue incluido en la Ley en su Artículo 5 disponiéndose un

término de treinta (30) días como uno razonable para que los empleados analizaran con tiempo y tomaran una decisión informada.

Sin embargo, ha llegado a la atención de esta Comisión, a través de varios empleados de la CFI, quejas sobre el proceso que se está llevando a cabo en la agencia. Entre estas quejas, aducen los empleados que éstos aun no han recibido la información requerida por la Ley; que desde noviembre de 2005 han solicitado reunirse con el Director Ejecutivo y su equipo de trabajo para discutir los pormenores del Plan de Reestructuración pero todos los esfuerzos han sido infructuosos; que la información que sí le ha sido provista no cumple con los requisitos de la Ley; y que, a pesar de todo esto, le han hecho creer a los empleados que estos serán cesanteados de no acogerse al Programa para el 31 de enero de 2006. Es necesario investigar para verificar que los compromisos llegados durante el proceso de aprobación de la Ley no sean quebrantados.

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

El 29 de enero de 2006 se realizó una audiencia pública. A la misma fueron citados el Lcdo. Jorge P. Silva Puras, Director Ejecutivo de la **Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO)**; el Lcdo. Boris Jaskille, Director Ejecutivo Interino de la **Compañía de Fomento Industrial**; el Lcdo. Federico Torres Montalvo, asesor de la **Unión Independiente de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial (UIECFI)**; la Lcda. Leyla Carreras, Presidenta de la **Asociación de Gerenciales de la Compañía de Fomento Industrial**; y el Lcdo. Osvaldo Burgos, Director Ejecutivo de la **Comisión de Derechos Civiles**. Comparecieron ante esta Comisión la **Unión Independiente de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial** representada por la Sra. Myriam Oyola Díaz y la **Asociación de Gerenciales de la Compañía de Fomento Industrial**. El Lcdo. Silva Puras, y el Lcdo. Burgos fueron excusados.

HALLAZGOS

En su ponencia la **Unión Independiente de Empleados de la Compañía de Fomento Industrial**, en adelante **UIECFI**, admiten que el Lcdo. Silva Puras ya hizo público el organigrama del Nuevo Fomento donde se reduce considerablemente la estructura organizacional de la Compañía. Además circuló en otras comunicaciones el nuevo “perfil” del empleado unionado, que según él, debe tener para trabajar en el Nuevo Fomento. Admiten además que esta situación le ha creado ansiedad e incertidumbre a su matrícula al extremo que muchos unionados tomaran la decisión de acogerse al Plan de Separación Voluntaria (PSV) porque entienden que su seguridad de empleo está amenazada. Sin embargo, la **UIECFI** se reitera en que existen unas garantías de seguridad de empleos en los acuerdos a los que han llegado con la administración de **PRIDCO**. Indicaron a su vez que en reuniones realizadas entre las partes, el Director Ejecutivo reconoció que en el organigrama faltaban puestos pertenecientes a la Unidad Apropriada que son vitales para el funcionamiento de toda la estructura operacional de **PRIDCO**. Además, que los “perfiles” o Especificaciones de Clases estaban en revisión.

Entienden que para lograr una exitosa reestructuración de lo que ha sido la estructura de la Compañía, la Administración tiene que contar con el recurso humano existente, el cual es el motor para que **PRIDCO** logre sus objetivos, no viéndolos como números, sino a la luz de las funciones que tienen el deber y la responsabilidad de realizar y que son vitales para el funcionamiento de la Compañía.

Sobre las Especificaciones de Clase, elemento que se han comprometido en defender, explican como éstas fueron negociadas por la **UIECFI** y la Compañía en mayo de 2003. En dichas

especificaciones, se indican los deberes y responsabilidades de cada puesto dentro de la Unidad Apropriada, así como la preparación académica requerida para el reclutamiento tanto interno como externo. Es decir, el personal unionado ya pasó por el crisol de demostrar tener la preparación académica requerida para el puesto que ocupa y los exámenes de rigor, los cuales tienen que ser aprobados satisfactoriamente para ser elegibles a un puesto en Fomento. Esto, expresa la **UIECFI**, se dio mediante un proceso de negociación entre las partes y cualquier nuevo intento de cambiar estas especificaciones, debe ser materia de negociación. De manera que si al personal se le añadirá dentro de su Especificación de Clase algo distinto a lo que en este momento se le solicita, tiene que ser readiestrado de forma prospectiva. Concluyen que publicar especificaciones de clase distintas a las acordadas entre las partes, resulta en una práctica ilícita del Patrono, por lo que se disponen a radicar una querrela ante la Junta de Relaciones de Trabajo.

Por último, reiteraron que tienen unos acuerdos firmados por el Director Ejecutivo y la **UIECFI** y que estos tienen que cumplirse a la luz de lo que es el proceso de reestructuración del Nuevo Fomento que proyecta el primero.

Cabe destacar que como parte del turno de preguntas y respuestas, los Senadores miembros de esta Comisión le preguntaron a los deponentes si entendían que la información suplida por el Lcdo. Silva Puras cumple con los requisitos que se le exigió en unas pasadas vistas públicas sobre el Proyecto del Senado 1151, el cual se convirtió en la Ley 143 del 22 de noviembre de 2005, en torno a proveer toda la información oportuna para que los empleados tuvieran un marco conceptual completo del futuro de la Compañía y tomar así una decisión informada sobre si retirarse, separarse o quedarse en la Compañía, la **UIECFI** contestó que no. Sin embargo, debido a los acuerdos a los que han llegado con el Director Ejecutivo, la **UIECFI** confía en que éste cumplirá con su parte del convenio.

También se les indagó sobre que pasará con aquellos empleados que no se acojan a ninguno de los dos planes, PSV o Retiro Temprano, a lo cual respondieron que entienden que los convenios que sostienen con la administración de **PRIDCO** les garantiza el que no los pueden despedir sin justa causa por lo que estos conservarían su puesto en el Nuevo Fomento luego de un proceso de readiestramiento en los casos que sea necesario.

La Asociación de Empleados Gerenciales de la Compañía de Fomento Industrial, en adelante **AEGCFI**, por su parte, señaló en su ponencia que el 13 de enero de este año, debido a la suspensión de las reuniones del Comité de Dialogo Gerencial, la imposición de un Receso Navideño, la falta de la Compañía en contestar sus escritos y proveerles con la información completa del Plan de reestructuración y la prontitud de la fecha límite para acogerse a cualquiera de los planes, Separación Voluntaria o Retiro Temprano, la **AEGCFI** le solicitó al Lcdo. Silva Puras una extensión del plazo límite para acogerse del 31 de enero de 2006. Le señalaron que es prácticamente imposible que se de un proceso de publicación, competencia, reclutamiento y selección de candidatos para los 145 puestos gerenciales de carrera que tendrá el Nuevo Fomento cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Personal de la Compañía y las leyes de personal público vigentes para la fecha límite. Añaden que la postergación de este término les brinda a los empleados de la Compañía el poder optar, sin presiones coercitivas de tiempo y con un marco más claro sobre las consecuencias de sus decisiones, por posiciones que actualmente ocupan o pudieran ocupar.

La **AEGCFI** también hace referencia a la situación de varios empleados los cuales esperan por la aprobación o no del Proyecto del Senado 1249 el cual enmienda la Ley 143, supra, extendiendo la ventana de retiro temprano hasta enero de 2008 y permitir que aquellos empleados que tienen 21.5 años o más de servicio pudieran acogerse al Programa de Retiro Temprano. Dicho

Proyecto fue en cierta medida solicitado a la Legislatura debido a recomendaciones que le hizo el Lcdo. Silva Puras a un grupo de empleados que le solicitaron una prórroga al término para acogerse al PSV al menos por el tiempo que se tardase la Legislatura en atender el asunto. Esta acción por parte del Director Ejecutivo se debió a la interpretación de la Ley 143, supra, que hace y concluye que no le corresponde a él sino a la Legislatura decidir si extender o no la ventana.

Nuevamente, durante el turno de preguntas y respuestas, los deponentes dejaron claro el que no aceptan como final, los documentos sobre la reestructuración de PRIDCO que les han sido provistos, haciendo cumplir al Director Ejecutivo con la Ley 143, supra, y el requisito de consentimiento informado que contiene dicha Ley en su Artículo 5. Además, a diferencia de los empleados miembros de la UIECFI, los de la AEGCFI no están tan seguros de que si al momento del 31 de enero de 2006, cuando venza el plazo de acogerse a cualquiera de los planes, estos empleados puedan conservar sus puestos o no.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Debido a la importancia del asunto, esta Comisión estará llevando a cabo una segunda audiencia pública en la que estén presentes el Administrador de Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, el Lcdo. Juan Cancel; el Director Ejecutivo de **PRIDCO**, el Lcdo. Silva Puras junto con la Junta de Directores de **PRIDCO** para que responda a las interrogantes que ha provocado debido a la forma en que ha llevado el proceso de reestructuración de la Compañía de Fomento Industrial. Entre estas, sería de suma ayuda para esta investigación que el Lcdo. Silva Puras respondiese a las siguientes interrogantes: ¿Qué prioridad tendrán los empleados de **PRIDCO** en el proceso de reestructuración de la Compañía? ¿Qué tipo de adiestramientos se ofrecerán a estos empleados? ¿Qué parámetros se utilizaran en los casos en que más de un empleado este cualificado para una plaza? ¿Qué seguridad tienen los empleados que ocupan ya puestos que tendrá el Nuevo Fomento una vez este sea estructurado? ¿Quiénes son las personas expertas en el área de desarrollo organizacional y recursos humanos que fueron consultadas con relación al Plan de Reestructuración? ¿Qué injerencia han tenido los empleados de la Compañía en el mismo? ¿Cómo se justifica que la mayoría de las plazas del área de "Desarrollo de Negocios" requieran preparación en áreas de Ciencias, Medicina e Investigación? ¿Cómo se van a "desarrollar" "nuevos negocios" en áreas como manufactura de ropa, uniformes, uniformes militares, textiles en general, construcción, manufactura, elaboración y procesamiento de alimentos, bebidas de consumo, productos lácteos y agro-pecuarios, jugos y cítricos, producción y tecnología de medios de comunicación, plásticos y derivados, electrónica, computadoras? ¿Cómo se justifica a la luz de este nuevo organigrama el enfoque de esta administración de "Apoyo al de Aquí"? ¿Se ha analizado el impacto del nuevo organigrama en el escenario de empleo local? ¿Se ha estudiado el escenario de la importación de profesionales y la emigración del trabajador local? ¿Se ha contemplado el costo que implica el aumento de ciudadanos que tendrán que acogerse al desempleo y a la reforma de salud? Cuando se negoció el "diferencial" que "hace justicia" a empleados unionados y luego a empleados gerenciales, ¿Se consideró al empleado gerencial que no cualifica para el diferencial, ni para retiro temprano? ¿Cómo se justifica que un novato, sin preparación, con menos de 10 años de servicio reciba más de \$50,000 y un empleado de carrera, con 15 años de experiencia reciba un promedio de \$30,000; dónde está el balance y la justicia? ¿Cuál será el escenario el 1ro de febrero para estos empleados que no firmarán el documento?

Debido a esto, entiende esta Comisión que al momento, el Director Ejecutivo no ha cumplido con los requisitos de la Ley 143, supra, de proveer información completa a los empleados para que estos tomen decisiones informadas.

Es por tal razón que sometemos este Informe Parcial esperando que pronto podamos recibir respuesta del Lcdo. Silva Puras, Director Ejecutivo de la Compañía de Fomento Industrial para que arroje luz a esta investigación.

Por todo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tiene a bien someter el Informe Preliminar sobre la Resolución del Senado 1674.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un poquito de silencio, estamos próximos a la Votación Final, para que se preparen para escuchar al Gobernador de Puerto Rico.

Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe Parcial de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, recibido.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se había dejado para un turno posterior el Proyecto del Senado 1066, de la autoría del senador Arango, y solicitamos que se traiga a la consideración. Ya se habían aprobado las enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase. Sólo estamos para un breve turno para aprobar la medida y sus enmiendas al título, para solicitar la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1066, titulado:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Bonos de Navidad”, a los fines de viabilizar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas, debidamente certificado por un contador público autorizado que es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la referida ley, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado; y para autorizar que dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas corresponda al año económico del negocio; y reiterar las facultades fiscalizadoras del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para realizar todas aquellas intervenciones, a modo de ~~auditoria~~ auditoría, que entienda necesarias, sobre cualquier patrono que solicite la exención provista por la Ley 148, y para corroborar la validez de la información provista.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solamente para aclarar que la duda que tenía el compañero era con respecto a la posición del Colegio de Contadores Públicos. El Colegio de Contadores Públicos apoya la medida. Pero, a pesar de eso, el compañero entiende que aunque el Colegio al cual él me imagino que pertenece apoya la medida, él no está de acuerdo. Así que, yo creo que ya es algo filosófico de su parte, lo cual le solicito a todos los compañeros que apoyen esta medida y al igual que hizo el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, que está de acuerdo como tal y lo plantea el Proyecto, así también nosotros todos le votemos a favor. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Sí, señor Presidente, en lo que se refiere a filosófico, éste es un Proyecto tal y como es el Proyecto del 1ro. de agosto de 1999, que de un solo plumazo, una Asamblea Legislativa le quitó los derechos que tenían las personas de tener derecho a vacaciones por enfermedad o vacaciones regulares cuando trabajaban a tiempo parcial.

Este Proyecto lo que persigue es que las personas, con la flexibilidad que se le estaría dando por una compilación, le priven a los empleados de recibir su bono que tanto se merecen. Y entonces, dónde estamos aquéllos que defienden la filosofía de Luis Ferré, de que los empleados tengan derecho a un ¿bono? Aquí estarían opuestos a eso, señor Presidente.

Así que, nosotros le vamos a estar votando en contra a este proyecto, aun cuando el Colegio de CPA lo que ha hecho es segregar los estados financieros auditados y los estados financieros de las personas que no tienen que presentar estados financieros auditados.

Pero una persona que para acogerse a una medida de no pagar el bono a los empleados tenga que preparar un estado financiero auditado a septiembre 30, lo piense para hacerlo. Mientras que una persona con un estado compilado, que es pararse frente a mí y decirme cuáles fueron sus ingresos y sus gastos y el Contador Público Autorizado lo que tiene que es que ponerle en forma al estado financiero con la información que le dio el cliente sin ninguna responsabilidad, y le estarían quitando los derechos a esos empleados.

Por lo que yo exhorto a cada uno de los compañeros que en una forma objetiva miren el Proyecto y que un proyecto de esta naturaleza lo que hace es atentar contra los beneficios de los empleados. Por eso es que le voy a estar votando en contra, a pesar de que no compartimos con el compañero de que lo que hizo el Colegio de CPA es lo que él está diciendo. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 112, sea devuelto a la Comisión de lo Jurídico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se pase a un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 898; 1066; 1067; Resoluciones del Senado 1439; 1487; 1492; 1587; 1608; 1616; 1689; 1690; 1691; 1692; 1693; la Resolución Conjunta del Senado 503, en concurrencia; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 1680; 1683; 1684; y 1685); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes; y el señor Presidente del Senado me indica que desea votar en primer turno para continuar con asuntos importantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 898

“Para adoptar la Ley para la Instalación en Cajeros Automáticos de Facilidades de Alerta de Emergencias Conectadas al Sistema 9-1-1 con el fin de requerir a todas las instituciones bancarias que provean servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) que se encuentren ubicados en el exterior de un establecimiento bancario o no bancario, la instalación en los mismos de botones de notificación de emergencias que estén conectados al servicio de emergencias conocido como el Sistema 9-1-1 y requerir a todas las instituciones bancarias que brinden cualquier tipo de servicio de cajeros automáticos (*ATM's*) que provean a sus clientes un número de identificación personal para situaciones de emergencia que al ser activado envíe una comunicación de emergencia al Sistema 9-1-1; y otros fines.”

P. del S. 1066

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 30 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Ley de Bonos de Navidad”, a los fines de viabilizar que el estado de situación y de ganancias y pérdidas, debidamente certificado por un contador público autorizado que es requerido a un patrono para sustentar una solicitud de exención en la aplicación de la referida ley, podrá ser certificado, compilado, revisado o auditado, por un contador público autorizado; y para autorizar que dicho estado de situación y de ganancias y pérdidas corresponda al año económico del negocio; y reiterar las facultades fiscalizadoras del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos para realizar todas aquellas intervenciones, a modo de auditoría, que entienda necesarias, sobre cualquier patrono que solicite la exención provista por la Ley 148; y para corroborar la validez de la información provista.”

P. del S. 1067

“Para enmendar el inciso (h) del Artículo 3 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, y adicionar un inciso (i) a la referida Ley, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", a los fines de conceder la facultad a los jueces del Tribunal de Primera Instancia para que, en determinadas circunstancias, puedan imponer a corporaciones públicas que provean servicios esenciales al Pueblo de Puerto Rico, una penalidad de hasta tres (3) veces la cuantía indebidamente o excesivamente facturada a un usuario o abonado, más los gastos, costas y honorarios de abogado incurridos por dicho usuario dentro del proceso para cuestionar el cobro indebido o excesivo de servicios públicos; además, para autorizar la concesión de una indemnización montante al triple de los daños causados a aquellos usuarios a los cuales se les suspendiere el servicio público provisto sin haber cumplido la instrumentalidad concernida en el proceso de desconexión, con cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 33, *supra*.”

R. del S. 1439

“Para ordenar a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre el status administrativo del Centro Rosario Belber, ubicado en el Municipio de Aibonito; la utilización de los terrenos del Centro por parte la empresa Baxter; y la construcción de una pared de cemento que separa el centro filantrópico de la industria en los predios del Centro.”

R. del S. 1487

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación sobre la utilización del dominio .pr en las comunicaciones en la red cibernética en y desde Puerto Rico, sus posibilidades de utilización comercial y la legislación pertinente que pueda ser requerida.”

R. del S. 1492

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, realicen una investigación sobre las campañas publicitarias y promocionales, así como las ofertas y explicaciones que se ofrecen a los beneficiarios del Medicare, con el propósito de unir suscriptores para la cubierta ampliada de la Sección D de Medicare que tendrá efecto en enero de 2006; a los fines de determinar los alcances de la cubierta garantizada.”

R. del S. 1587

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación de todo lo relacionado a las razones por las cuales, ante el reiterado incumplimiento local, el Departamento de Transportación Federal colocó a la Autoridad de Carreteras en categoría de "alto riesgo", restringiéndole todos los fondos federales para los proyectos que tendrían que ser diseñados por contratistas hasta que ponga en acción un plan correctivo.”

R. del S. 1608

“Para ordenar a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura realizar una investigación y estudio, con la participación de profesores universitarios y especialistas en Educación a Distancia, para determinar la viabilidad de establecer un Recinto Virtual como parte de las unidades de la Universidad de Puerto Rico.”

R. del S. 1616

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno a los servicios de Educación Especial ofrecidos por el Departamento de Educación y la determinación de delegar en la Sociedad de Educación y Rehabilitación (SER) de Puerto Rico que administre y coordine los servicios que el Departamento de Educación debe ofrecer a toda la población estudiantil de Educación Especial.”

R. del S. 1680

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Caribeña de Programas TRIO de Puerto Rico e Islas Vírgenes, en ocasión de celebrarse del 20 al 26 de febrero de 2006, en Puerto Rico, la Semana Nacional de los Programas TRIO y por sus cuarenta y un (41) años de existencia en Puerto Rico y los Estados Unidos.”

R. del S. 1683

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de Béisbol Clase A “Jueyeros de Punte de Jobos”, del Municipio de Guayama, por haber obtenido el premio de Campeones del Torneo de Béisbol Clase A en Puerto Rico.”

R. del S. 1684

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Americana del Corazón, Capítulo de Puerto Rico, por la celebración de su actividad “Go Red For Women” en el mes de febrero.”

R. del S. 1685

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Miguel A. Ramos Suau, Presidente de la Unión Puertorriqueña de las Iglesias Adventistas del Séptimo Día para la Isla de Puerto Rico, por su compromiso con el mejoramiento social de nuestra comunidad.”

R. del S. 1689

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Ricardo Rafael “Riki” Maldonado Martínez, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, la distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.”

R. del S. 1690

“Para expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a José Angel Muñoz del Valle, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, la distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.”

R. del S. 1691

“Para expresar la más sincera felicitación al joven Luis Ramón Fernández, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, la distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.”

R. del S. 1692

“Para expresar la más sincera felicitación al joven Angel Luis Vega Ramos, con motivo de haber alcanzado el rango de Escucha Aguila, distinción más alta dentro de la Organización Mundial de los Niños Escuchas.”

R. del S. 1693

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Irma Cardona, en la dedicatoria de la séptima edición del Festival Campechano, de la Escuela José Campeche, de Bayamón.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 503

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 1439; 1487; 1492; 1587; 1608; 1616; 1680; 1683; 1684; 1685; 1689; 1690; 1691; 1692 y 1693, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 503, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 898, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1067, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib y Sixto Hernández Serrano.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1066, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Kenneth D. McClintock Hernández, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 2

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico...

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para volver al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para solicitarle al Secretario del Senado la grabación de los turnos iniciales de la sesión del día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, es para solicitar la transcripción de los turnos iniciales de la mañana de hoy, y que sean remitidos a mi oficina.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no hay objeción a la solicitud.

SR. VICEPRESIDENTE: Que se provea la transcripción, y podemos adelantarle mi turno inicial, que está escrito.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 6 de febrero de 2006, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.). Se le recuerda a los compañeros que a las seis de la tarde (6:00 p.m.) habrá un mensaje del estado de situación del país, del señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa hasta el próximo lunes, 6 de febrero de 2006, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(R. C. del S. 431)

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores que suscriben se abstienen de votar en torno a la Resolución Conjunta del Senado 431, emitiendo un voto explicativo.

La Resolución del Senado 431 dispone adicionar un nuevo inciso “E” al Artículo 14 del Reglamento Núm. 6772 de Prácticas y Anuncios Engañosos del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), conforme la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a fin de imponerle la obligación al comerciante que incluya por escrito en los “shoppers” donde anuncia su mercancía y en los anaqueles de la tienda donde exhiba la misma una advertencia que exprese los incisos “A” y “B” de dicho Artículo, relacionado con los “vales” o “rainchecks”; y renombrar los subsiguientes incisos del mismo.

Al examinar el alcance de la Res. Conj. Del S 431, los Senadores suscribientes se abstienen de votar en la referida medida por los siguientes fundamentos:

1. La Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de la Ley Núm. 5 de 23 de Abril de 1973, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor **delegó** por ley el poder de reglamentación a dicha agencia administrativa, por lo cual no tiene el poder mediante Resolución Conjunta para enmendar los reglamentos legalmente aprobados por el DACO.
2. El proceso de enmendar el Reglamento Núm. 6772 de Prácticas y Anuncios Engañosos del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), mediante una Resolución Conjunta, violenta los postulados del Debido Proceso de Ley por obviar el procedimiento legal establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de Agosto de 1988, según enmendada.
3. El mecanismo de Resolución Conjunta no es el mecanismo correcto para enmendar un Reglamento de una Agencia Administrativa.

II. DISCUSIÓN DE LOS FUNDAMENTOS

PRIMER FUNDAMENTO: La Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de la Ley Núm. 5 de 23 de Abril de 1973, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor **delegó** por ley el poder de reglamentación a dicha agencia administrativa, por lo cual no tiene el poder mediante Resolución Conjunta para enmendar los reglamentos legalmente aprobados por el DACO.

Durante el desarrollo del derecho administrativo, sobre todo en sus comienzos, se retó muchas veces la validez constitucional de la delegación en las agencias de aquellas facultades originalmente depositadas en los tres poderes gubernamentales. El énfasis estaba en aquel momento en la conciliación de la tradición constitucional con esa delegación de poderes.

Hoy día pocas veces se duda de la validez de este tipo de delegación, que fue la fuente de las decisiones judiciales de los comienzos del derecho administrativo. Desde el 1935, año en que se creó el "Social Security Act", comenzó un gran desarrollo en las áreas de legislación social mediante la cual las agencias administrativas se constituyeron en las principales proveedoras de los servicios gubernamentales y el énfasis principal de la casuística interpretativa de dicha legislación recayó en el procedimiento administrativo. B., Schwartz, *Administrative Law*, sec. 1.14.

En la actualidad se sostiene la validez de la delegación siempre y cuando que en la ley que crea la agencia se establezcan normas adecuadas, pautas, estándares, criterios, o principios inteligibles o aquellas garantías o salvaguardas procesales y sustantivas que sirvan de guía a la delegación y que delimiten sus facultades, para evitar que las actuaciones de la agencia resulten arbitrarias o caprichosas. Dichos criterios no tienen que ser expresos, pueden surgir, inclusive, del historial legislativo y pueden ser amplios y generales. Si tiene un fin o interés público, por lo general es suficiente justificación para que se sostenga la delegación. Véase, Luce & Co. v. Junta de Salario Mínimo, 62 D.P.R. 452 (1944); Hilton Hotels International, Inc. v. Junta de Salario Mínimo, 74 D.P.R. 670 (1953); López Salas v. Junta de Planificación, 80 D.P.R. 646 (1958); Hernández v. Montero Cuevas, 88 D.P.R. 785 (1963); M. & B.S., Inc. v. Depto. de Agricultura, 118 D.P.R. 319 (1987); Viajes Gallardo v. Clavell, 131 D.P.R. 275; D. Fernández, Derecho Administrativo y Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ed. Forum, secs. 2.1-2.5; B., Schwartz, supra, secs. 2.10-2.30; 2 Am Jur 2d, Administrative Law, sec. 56.

De una simple lectura de la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor se desprende que la Asamblea Legislativa **delegó** el poder de reglamentación a dicha agencia administrativa. Específicamente, el Artículo 6 de la la Ley Núm. 5 de 23 de Abril de 1973, según enmendada, dispone:

Además a los poderes y facultades transferidos por este capítulo, el Secretario de Asuntos del Consumidor tendrá los siguientes poderes y facultades:

(a)...

(j) **Reglamentar y fiscalizar los anuncios y las prácticas engañosas en el comercio**, incluyendo la facultad de fiscalizar los reclamos sobre la calidad y demás cualidades de los productos y servicios, realizados a través de los distintos medios de comunicación, así como requerir de los anunciantes evidencia de la veracidad de los reclamos realizados. Énfasis añadido.

A su vez, el Artículo 8 de la Ley Núm. 5, supra, dispone:

Reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones.

(a) **El Secretario tendrá poder para aprobar, enmendar o revocar aquellas reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones necesarias al cumplimiento de este capítulo. Las reglas y reglamentos, que no van de carácter interno, serán promulgadas conforme a lo dispuesto por las secs. 2101 et seq. de este título, conocidas como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"** Disponiéndose, que las órdenes y reglamentos promulgados conforme al inciso (a) de la sec. 341e de este título, entrarán en vigor inmediatamente después de su radicación en la oficina del Secretario de Estado.

Para la adopción de reglas y reglamentos que no sea de carácter interno, el Secretario **celebrará vistas públicas** luego de haber publicado aviso por lo menos en uno de los periódicos de mayor circulación en Puerto Rico, indicando la fecha, el sitio y la naturaleza de dicha vista. **La publicación se hará con no menos de quince (15) días de anticipación a la vista o audiencia.** Énfasis añadido.

Es evidente que mediante la aprobación de los estatutos anteriormente citados, la Asamblea Legislativa delegó ² el poder de “aprobar, enmendar o revocar” reglamentos al Secretario del DACO.

Por consiguiente, este Senado no tiene la potestad o facultad en ley de enmendar directamente los reglamentos legalmente aprobados por el Secretario del DACO. Dicha facultad fue expresamente delegada a la agencia aquí en controversia.

SEGUNDO FUNDAMENTO: El proceso de enmendar el Reglamento Núm. 6772 de Prácticas y Anuncios Engañosos del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), mediante una Resolución Conjunta, violenta los postulados del Debido Proceso de Ley por obviar el procedimiento legal establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de Agosto de 1988, según enmendada.

La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de Agosto de 1988, según enmendada, (en adelante, LPAU) fue promulgada con el fin de disponer uniformidad a los procedimientos administrativos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La medida sistematiza y crea un cuerpo uniforme de reglas mínimas **que toda agencia deberá observar al formular reglas y reglamentos que definan los derechos y deberes legales de una clase particular de personas.** Exposición de Motivos, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988; véase también Informe Conjunto sobre el P. del S. 350 de las Comisiones de Gobierno Estatales, Asuntos Municipales y de lo Jurídico, abril 1987. Asoc. de Dueños Casas Parguera, Inc. v. Junta de Planificación, 148 D.P.R. 307 (1999); Pagán Ramos v. F.S.E., 129 D.P.R. 888 (1992). Énfasis añadido. Por lo tanto, desde la aprobación del ordenamiento administrativo uniforme provisto en la LPAU, **las agencias vienen obligadas a conducir sus procedimientos de reglamentación, adjudicación y concesión de licencias y permisos en cumplimiento con los capítulos correspondientes de esta ley.** Énfasis añadido.

Conforme a la LPAU, las agencias administrativas tienen que cumplir con ciertos requisitos al momento de formular y aprobar sus reglamentos. Estas formalidades se pueden resumir en las siguientes: (1) notificar al público la reglamentación que ha de aprobarse; (2) proveer una oportunidad para la participación ciudadana; (3) presentar la reglamentación ante el Departamento de Estado para su aprobación, y (4) publicar la reglamentación. 3 L.P.R.A. sec. 2121-2135; Asociación de Farmacias de la Comunidad y otros v. Departamento de Salud, 2002 TSPR 13; Mun. de San Juan v. J.C.A., 152 D.P.R. 673 (2000). Estas directrices son parte del cumplimiento con el Debido Proceso de Ley.

Sin embargo, en la Res. Conj. Del Senado 431, se pretende enmendar un reglamento de una agencia sin cumplir con los postulados básicos del debido proceso de ley.³ Al examinar el informe rendido por la Comisión de Asuntos del Consumidor, es de observar que el único compareciente fue el Secretario del DACO. No hubo vistas públicas; el público no fue notificado de la reglamentación

² A tenor con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la palabra “delegar” se define como: “Dar una persona a otra la jurisdicción que tiene por su dignidad o oficio, para que haga sus veces o conferirle su representación”

³ Estamos conciente que LPAU excluye la Asamblea Legislativa de su aplicación, por lo cual para enmendar un reglamento no es necesario cumplir con los requisitos procesales que exige LPAU. No obstante, destacamos que los fundamentos expresados parte del fiel convencimiento que la Asamblea Legislativa no puede enmendar reglamentos del DACO, por que dicha facultad fue expresamente delegada.

que ha de aprobarse, incluyendo las partes específicamente afectadas, como sería los comerciantes. Cabe enfatizar que LPAU exige que se notifique de las enmiendas en un periódico de circulación general y en uno regional, según el caso. Ley Num. 172, sec. 2.1.

Igualmente, la Res. Conj. del Senado 431 dispone en su sección segunda que el Secretario del DACO está obligado a enmendar el Reglamento según lo expresa la propia Resolución Conjunta. Este mandato obvia por completo un proceso que establece LPAU sobre considerar los comentarios de las partes, previamente notificadas, sobre las enmiendas a los reglamentos.

Por consiguiente, el proceso de enmendar el Reglamento Núm. 6772 de Prácticas y Anuncios Engañosos del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), mediante una Resolución Conjunta, violenta los postulados del Debido Proceso de Ley por obviar el procedimiento legal establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de Agosto de 1988, según enmendada.

TERCER FUNDAMENTO: El mecanismo de Resolución Conjunta no es el mecanismo correcto para enmendar un Reglamento de una Agencia Administrativa.

El Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra el Poder Legislativo del Gobierno de Puerto Rico. Son actividades legislativas legítimas, además de la de formular las leyes, la de investigar y fiscalizar al Gobierno, la de debatir asuntos de interés público y la de mantener informado al pueblo sobre la marcha de la cosa pública. Romero Barceló v. Hernández Agosto, 115 D.P.R. 368 (1984). Para llevar a cabo estas facultades, la propia Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Artículo III, Sección 17, regula el proceso legislativo. Claramente la citada sección de nuestra Constitución establece que el método de legislar, pro su propia naturaleza, es a través de Proyectos de Ley.

En cuanto al mecanismo de la Resolución Conjunta, la propia Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo III, Sección 18, expresa:

Se determinará por ley los asuntos que puedan ser objeto de consideración mediante resolución conjunta, pero toda resolución conjunta seguirá el mismo trámite de un proyecto de ley.

Con el objetivo de instrumentar esa disposición constitucional, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 2 de 4 de Marzo de 1953, la cual dispone que toda legislación que haya de perder su fuerza al realizarse la obra, o cumplirse la finalidad que persigue, será objeto de consideración por la Asamblea Legislativa mediante resolución conjunta y no formará parte de los estatutos permanentes de Puerto Rico. 2 LPRA sec. 200. Igual definición provee la Regla 16.1 del Reglamento del Senado, R del S. 11, según enmendada.

Las Resoluciones Conjuntas siguen los mismos trámites que los proyectos de ley, y tienen carácter de leyes, pero se distinguen de éstas en que pierden su vigencia cuando se realiza la obra o se cumple la finalidad que persiguen, mientras que las leyes tienen vigencia permanente, hasta que sean derogadas o modificadas, y por lo tanto, las normas de interpretación de estatutos son igualmente aplicables a las Resoluciones Conjuntas. Op. Sec. Just. Núm. 18 de 1992.

Al analizar las definiciones de Resolución Conjunta es evidente que las mismas no pueden ser utilizadas para enmendar los reglamentos de las agencias. En primer lugar, lo que no se puede hacer mediante Ley, tampoco se puede realizar mediante Resolución Conjunta. Es decir, si por una

Ley no se puede enmendar un reglamento de una agencia, tampoco se puede enmendar el mismo mediante Resolución Conjunta.

Por otra parte al analizar la finalidad que persigue la medida aquí objeto de controversia, podemos argumentar, para justificar el uso de Resolución Conjunta, que una vez el Secretario del DACO proceda a enmendar el Reglamento Núm. 6772 de Prácticas y Anuncios Engañosos del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la finalidad de la medida se ha cumplido.

Enfatizamos que la medida **no** ordena al Secretario de DACO que sea éste quien enmiende el Reglamento, ya que la propia Asamblea Legislativa ha sido quién lo ha enmendado.⁴ La Resolución Conjunta del Senado 431 simplemente ordena que el Secretario del DACO **rinda un informe** a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta, en el cual **acredite la adopción** de la enmienda requerida.

En conclusión, aún cuando entendemos que el propósito de la medida es uno loable, los fundamentos anteriormente discutidos nos impiden votar en la afirmativa a la medida aquí en controversia.

Por tanto, los Senadores que suscriben se abstienen de votar en torno a la Resolución Conjunta del Senado 431.

(Fdo.)
JOSE GARRIGA PICÓ

(Fdo.)
JOSE EMILIO GONZALEZ”

⁴ Como parte de la redacción de este Voto Explicativo se analizó si existen Resoluciones Conjuntas aprobadas cuya finalidad sea enmendar reglamentos de agencias. El resultado de nuestra búsqueda solamente arrojó que existen Resoluciones Conjuntas que **ordenan** a los jefes de agencias a enmendar sus reglamentos, cumpliendo con las disposiciones de LPAU. No encontramos Resoluciones Conjuntas que directamente enmiendes los reglamentos de las agencias, como la Res. Conj. del S. 431.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE ENERO DE 2006**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 898.....	15623 – 15627
P. del S. 1066.....	15627 – 15630
P. del S. 1067.....	15630 – 15632
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 98.....	15633 – 15642
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 207.....	15642 – 15648
Informe Final Conjunto en torno a la R. del S. 551.....	15649 – 15650
Informe Final en torno a la R. del S. 887.....	15651 – 15654
Informe Final en torno a la R. del S. 1019.....	15654 – 15659
Informe Preliminar Conjunto en torno a la R. del S. 1108.....	15659 – 15664
Informe Final en torno a la R. del S. 1127.....	15664 – 15665
Informe Final en torno a la R. del S. 1220.....	15665 – 15672
R. del S. 1439.....	15672 – 15673
R. del S. 1487.....	15673 – 15674
R. del S. 1492.....	15674
R. del S. 1587.....	15674
R. del S. 1608.....	15675
R. del S. 1616.....	15675 – 15676
R. del S. 1689.....	15676
R. del S. 1690.....	15681 – 15682
R. del S. 1691.....	15682
R. del S. 1692.....	15682
R. del S. 1693.....	15682
Informe Parcial en torno a la R. del S. 1674.....	15683 – 15687
P. del S. 1066.....	15687 – 15689